



El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - Nº 13561

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****JUEVES 4 DE FEBRERO DE 2016****577119**

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Res. Nº 003-2016-PCM/SD.- Disponen inscripción de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa" en el Registro de Mancomunidades Municipales **577122**

AGRICULTURA Y RIEGO

Res. Nº 014-2016-SERFOR/DE.- Aprueban cuota máxima de comercialización de cueros y/o pieles de especímenes de fauna silvestre de las especies "sajino" y "huangana" provenientes de la caza de subsistencia **577123**

CULTURA

R.M. Nº 033-2016-MC.- Modifican el artículo 3° de la R.M. Nº 017-2016-MC **577124**

DEFENSA

R.S. Nº 038-2016-DE/MGP.- Ratifican a Presidente y miembro del Directorio y designan Directores de la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMAPERÚ S.A.) **577125**

R.M. Nº 102-2016-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de EE.UU. **577125**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. Nº 014-2016-EF.- Autorizan Crédito Suplementario a favor del pliego Autoridad Portuaria Nacional en el Presupuesto del Sector Público par el Año Fiscal 2016 **577126**

D.S. Nº 015-2016-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor del pliego Ministerio de Relaciones Exteriores **577128**

D.S. Nº 016-2016-EF.- Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley Nº 30341, Ley que fomenta la liquidez e integración del mercado de valores, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 382-2015-EF **577129**

R.S. Nº 003-2016-EF.- Designan Director del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar - Policial, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas **577130**

R.M. Nº 031-2016-EF/15.- Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales **577130**

R.M. Nº 032-2016-EF/15.- Modificación de la Resolución Ministerial Nº 207-2009-EF/15 que establece la lista de insumos directamente vinculados en los procesos productivos de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. - Editora Perú **577131**

R.M. Nº 033-2016-EF/15.- Aprueban Reglamento Operativo del Programa de Garantías en favor de las MIPYME - PROMIPYME **577132**

EDUCACION

R.M. Nº 056-2016-MINEDU.- Ratifican compromisos asumidos por el Ministerio de Educación en el marco de los "Talleres de Planificación e Intervención Multisectorial en la provincia y distritos de Cotabambas" **577133**

R.M. Nº 057-2016-MINEDU.- Ratifican compromisos asumidos por el Ministerio de Educación en el marco de la "Mesa para el Desarrollo del distrito de Challhuahuacho" **577133**

R.M. Nº 060-2016-MINEDU.- Delegan representación del Ministerio en el Director Ejecutivo del PRONIED, en el marco de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su Reglamento, durante el Año Fiscal 2016 **577134**

Res. Nº 040-2016-MINEDU.- Aprueban Lineamientos que regulan las formas de atención diversificada en el nivel de educación secundaria de la educación básica regular en el ámbito rural **577134**

ENERGIA Y MINAS

D.S. Nº 002-2016-EM.- Aprueban modificación de las Cuotas de Hidrocarburos en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial **577135**

R.M. Nº 027-2016-MEM/DM.- Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de Fresnillo Perú S.A.C. durante la fase de exploración **577139**

MUJER Y POBLACIONES

VULNERABLES

R.M. Nº 018-2016-MIMP.- Dan por concluida designación y encargan la Presidencia del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Catacaos **577140**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0079/RE-2016.- Autorizan viaje del Viceministro de Relaciones Exteriores a Paraguay, en comisión de servicios **577140**

SALUD

R.M. N° 062-2016/MINSA.- Modifican numeral del Documento Técnico: Orientaciones para la atención integral de salud de las y los adolescentes en el I Nivel de Atención **577141**

R.M. N° 063-2016/MINSA.- Modifican conformación de Comisión Sectorial a que se refiere la R.M. N° 207-2010/MINSA, a efecto de incluir representantes de la Dirección General de Epidemiología y del INEN **577142**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 025-2016-TR.- Autorizan a la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral a regular normativamente en materia de Normalización y Certificación de Competencias Laborales **577143**

Res. N° 097-GDIC-ESSALUD-99.- Designan Ejecutor Coactivo de la Sub - Gerencia de Recaudación y Mercadeo - Gerencia Departamental Ica **577143**

Res. N° 1760-GCCP-ESSALUD-2014.- Autorizan desplazamiento permanente de Ejecutor Coactivo de la Oficina de Administración de la Red Asistencial Ica a la Sub Gerencia de Cobranzas y Transferencias de la Gerencia de Cobranzas y Recuperaciones de la Gerencia Central de Finanzas **577144**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 029-2016 MTC/01.- Autorizan al Viceministro de Transportes para suscribir el Acta de Entrega y Recepción del Terminal Portuario del Puerto de Chicama, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones **577145**

R.M. N° 030-2016 MTC/01.- Designan representantes titular y alerno del Ministerio ante Comisión Multisectorial constituida por R.S. N° 005-2016-PCM **577145**

R.M. N° 031-2016 MTC/01.02.- Aprueban Derecho de Vía de tramo de la Carretera: Pallasca - Mollepata - Angasmamarca - Santiago de Chuco - Shorey (PE -10A), que forma la Ruta PE-3N **577146**

R.M. N° 033-2016 MTC/01.- Designan representantes titular y alerno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial constituida por R.S. N° 291-2015-PCM **577147**

R.D. N° 22-2015-MTC/14.- Incorporan en el Manual de Inventarios Viales, el documento denominado "Parte IV - Inventario Vial para la Planificación Vial Estratégica de la Red Vial Vecinal o Rural de los Gobiernos Locales" **577147**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

R.J. N° 070-2016/IGSS.- Designan Jefe de Oficina de la Oficina Gestión de la Calidad del Hospital Nacional Hipólito Unánue **577148**

R.J. N° 071-2016/IGSS.- Designan Jefe de Oficina de la Oficina de Estadística e Informática del Hospital Nacional Cayetano Heredia **577149**

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

R.J. N° 0050-2016-ONAGI-J.- Aceptan renuncia de Asesora de la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior **577150**

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

R.D. N° 006-2016-COFOPRI/DE.- Modifican R.D. N° 045-2015-COFOPRI/DE y delegan facultades en diversos funcionarios, en materia de Contrataciones del Estado **577150**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Res. N° 011-2016-SERVIR-PE.- Formalizan aprobación de cargos de destino para la asignación de profesionales del Cuerpo de Gerentes Públicos en la Universidad Nacional del Centro del Perú **577152**

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Res. N° 018-2016-PROMPERU/SG.- Incorporan diversos servicios a la Carta de Servicios de PROMPERÚ, y aprueban precios de venta y forma de pago para diversas actividades de promoción de las exportaciones y otras disposiciones **577153**

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Res. N° 016-2016-OEFA/PCD.- Aceptan renuncia de Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del OEFA **577154**

Res. N° 018-2016-OEFA/PCD.- Designan Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del OEFA **577154**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Res. N° 059-2016-OSCE/PRE.- Designan Jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo del OSCE **577155**

SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Res. N° 268-2015-SERNANP.- Aprueban Plan Maestro del Bosque de Protección San Matías San Carlos, periodo 2015 - 2019 **577155**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 031-2016/SUNAT.- Aprueban cronograma y relación de premios de los sorteos de comprobantes de pago a nivel nacional para el año 2016 **577159**

ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Acuerdo N° 006-2015/017-FONAFE.- Acuerdos adoptados sobre Directores de Empresas en las que FONAFE participa como Accionista **577160**

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL**

Res. Adm. N° 003-2016-CE-PJ.- Exoneran del pago de Aranceles Judiciales a personas naturales domiciliadas en el distrito de Quichuas, provincia de Tayacaja, departamento y Distrito Judicial de Huancavelica **577160**

Res. Adm. N° 005-2016-CE-PJ.- Dictan medidas a fin que órgano jurisdiccional actúe en adición a sus funciones, como Juzgado de Investigación Preparatoria con competencia territorial en el distrito de Nepeña, Distrito Judicial de Santa **577161**

Res. Adm. N° 007-2016-CE-PJ.- Prorrogan funcionamiento del 3° Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Huaraz, Corte Superior de Justicia de Ancash **577161**

Res. Adm. N° 007-2016-P-CE-PJ.- Cesan por límite de edad a Juez Especializado en lo Laboral de Nazca, Corte Superior de Justicia de Ica **577162**

Res. Adm. N° 021-2016-CE-PJ.- Dictan medidas para brindar mayor celeridad y eficiencia en la tramitación de procesos ante la Tercera Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Lima **577162**

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 044-2016-P-CSJLI/PJ.- Expresan reconocimiento especial a magistrados y servidores de la Quinta Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima **577163**

Res. Adm. N° 071-2016-P-CSJLE/PJ.- Revalidan inscripción de Profesionales inscritos en el Registro de Peritos Judiciales - REPEJ de la Corte Superior de Justicia de Lima Este para el año judicial 2016 **577163**

Res. Adm. N° 024-2016-P-CSJV/PJ.- Ratifican a Presidente de la Comisión del Programa del Servicio Civil de Graduandos en Derecho - SECIGRA para el año 2016 **577165**

Res. Adm. N° 30-2016-P-CSJV/PJ.- Disponen la redistribución de expedientes judiciales a cargo del Juzgado de Familia Transitorio de Ventanilla **577165**

Res. Adm. N° 31-2016-P-CSJV/PJ.- Dan por concluidas designaciones de magistradas y designan Jueza Supernumeraria del Juzgado Mixto de los Distritos de Ancón y Santa Rosa **577166**

Res. Adm. N° 32-2016-P-CSJV/PJ.- Conforman la Comisión de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, Regionales y Nacionales de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, para el Año Judicial 2016 **577167**

ORGANOS AUTONOMOS**JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES**

Res. N° 0025-2016-JNE.- Revocan Acuerdo de Concejo que aprobó vacancia de alcalde de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica **577168**

JURADOS ELECTORALES ESPECIALES

Res. N° 003-2016-JEE-LC1/JNE.- Disponen inscribir y publicar la fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República presentada por el Partido Político El Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad **577170**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 230-2016.- Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **577170**

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL
DE AMAZONAS**

Ordenanza N° 377-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.- Aprueban la modificación de Ordenanza Regional que aprobó el ROF del Gobierno Regional Amazonas, referente a la denominación de Presidente Regional por Gobernador Regional y la denominación de Vicepresidente Regional por la de Vicegobernador Regional **577171**

Ordenanza N° 378-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.- Modifican el Artículo Séptimo y Octavo de la Ordenanza Regional N°003-Gobierno Regional Amazonas/CR **577172**

Ordenanza N° 379-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.- Aprueban la actualización del Plan de Desarrollo Concertado del Gobierno Regional Amazonas **577173**

Ordenanza N° 380-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.- Aprueban el Cuadro Para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Unidad de Gestión Educativa Local Intercultural Bilingüe y Rural de Imaza **577175**

**GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO**

Ordenanza N° 000001.- Modifican la Ordenanza Regional N° 000009, que creó la Comisión Regional Anticorrupción del Gobierno Regional del Callao **577176**

Res. N° 000067.- Conforman y establecen funciones del Comité Técnico Ejecutivo Regional (ETER) y el Comité Consultivo Regional (CCR) para la implementación del Programa Educativo denominado "Valores y Disciplina Escolar en los Colegios de la Región Callao" **577177**

GOBIERNOS LOCALES**PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAYAN**

Ordenanza N° 018-2015-MDS/A.- Regulan Campaña Predial 2016 y fijan monto a pagar por emisión mecanizada de tributos **577180**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA MARÍA**

Ordenanza N° 0002-2016-MDSM/A.- Otorgan beneficios tributarios para la ejecución de obras del Programa Techo Propio administrado por el Fondo MIVIVIENDA S.A. en el distrito de Santa María **577180**

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****Disponen inscripción de la “Mancomunidad Municipal de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa” en el Registro de Mancomunidades Municipales****RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE
DESCENTRALIZACIÓN
N° 003-2016-PCM/SD**

Lima, 1 de febrero de 2016

VISTOS:

Los oficios N° 001-2016-MMCSOA y N° 003-2016-MMCSOA; el Informe Técnico de Viabilidad; la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MDCH de la Municipalidad Distrital de Characato; la Ordenanza Municipal N° 009-2015-MDM de la Municipalidad Distrital de Mollebaya; la Ordenanza Municipal N° 036-2015-MDP de la Municipalidad Distrital de Pocsi; la Ordenanza Municipal N° 013-2015-MDP de la Municipalidad Distrital de Polobaya; la Ordenanza Municipal N° 009-2015-MDVQ de la Municipalidad Distrital de Quequeña; la Ordenanza Municipal N° 013-2015-MDS de la Municipalidad Distrital de Sabandía; la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MDVY de la Municipalidad Distrital de Yarabamba; el Acta de Constitución y el Estatuto de la “Mancomunidad Municipal de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa”; el Oficio Múltiple N° 008-2016-PCM/SD y los informes N° 006-2016-PCM/SD-OGI-MIRA y N° 00005-2016-PCM/OGI; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2°, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de servicios a los ciudadanos;

Que, la Ley citada, en el artículo 5°, señala que la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento de constitución de la mancomunidad municipal;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD se dispuso adecuar el Registro de Mancomunidades Municipales a lo previsto en la Ley N° 29341 y en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; aprobándose el nuevo Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, mediante el Oficio N° 001-2016-MMCSOA, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba y presidente de la “Mancomunidad Municipal de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa” solicita la inscripción de ésta, en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta Mancomunidad Municipal integra las Municipalidades Distritales de Characato, Mollebaya, Pocsi, Polobaya, Quequeña, Sabandía y Yarabamba de la Provincia y Departamento de Arequipa;

Que, por Oficio Múltiple N° 008-2016-PCM/SD la Secretaría de Descentralización remite el Informe N° 006-2016-PCM/SD-OGI-MIRA que contiene las observaciones al trámite de inscripción de la “Mancomunidad Municipal de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa”;

Que, mediante Oficio N° 003-2016-MMCSOA, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba presenta los documentos para subsanar las observaciones en el trámite de inscripción de la “Mancomunidad Municipal de

la Cuenca Sur Oriental de Arequipa”;

Que, el Informe Técnico de Viabilidad de Vistos contiene información sobre: Diagnóstico: institucional, social y demográfico; Gestión estratégica: visión, misión, ámbito territorial, objeto, objetivos, horizonte de planeamiento y desarrollo económico local; Gestión descentralizada: estructura orgánica, competencias y funciones, provisión de personal y desarrollo de capacidades, recursos, y relaciones de coordinación, cooperación y colaboración; y Sostenibilidad: estrategias de fortalecimiento y consolidación institucional, y capacidad de gestión y evaluación;

Que, el Estatuto señala como objeto de la Mancomunidad Municipal: a) Gestión del ambiente mediante el enfoque de cuenca y ordenamiento territorial, b) Manejo integral de residuos sólidos, c) Mejoramiento y rehabilitación de infraestructura vial, d) Construcción, mejoramiento y ampliación de sistemas de riego, e) Mejoramiento o ampliación de servicios educativos y de salud y f) Fomento del turismo, la inversión privada y la competitividad productiva;

Que, en el ámbito de las funciones, el Estatuto establece como delegación de funciones específicas exclusivas: a) Promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral, urbano y rural, con enfoque de gestión territorial y de cuenca, en el ámbito territorial de la mancomunidad municipal, b) Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito, c) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito, d) Fortalecer y desarrollar cadenas productivas y conglomerados, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28846 y e) Ejecutar iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29337, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF;

Que, en el ámbito de las funciones, el Estatuto establece como delegación de funciones específicas compartidas: a) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de proyectos, de infraestructura o de servicios, para el cumplimiento del objeto de la mancomunidad municipal, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva, y organismos regionales y nacionales competentes, b) Construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes, c) Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne, d) Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes, e) Mejorar, rehabilitar y equipar obras de infraestructura hidráulica que tengan por objeto lograr la reducción de pérdidas volumétricas de agua, el aprovechamiento eficiente y la conservación de los recursos hídricos en la infraestructura hidráulica pública y f) Participar en el diseño y ejecución de programas y proyectos de manejo de residuos sólidos, en coordinación con las entidades competentes;

Que, finalmente, el Estatuto de la “Mancomunidad Municipal de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa”, contiene información sobre domicilio, ámbito territorial, órganos directivos, recursos, plazo de duración indefinida, disposiciones para garantizar la participación ciudadana, condiciones para la adhesión y separación de municipalidades, requisitos para su modificación, y las reglas para la disposición de bienes en caso de disolución;

Que, mediante el Acta de Vistos, se acordó la constitución de la “Mancomunidad Municipal de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa”, la aprobación de su Estatuto y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, por las Ordenanzas Municipales de Vistos, las Municipalidades Distritales de Characato, Mollebaya, Pocsi, Polobaya, Quequeña, Sabandía y Yarabamba aprueban la constitución de la “Mancomunidad Municipal de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa”; ratificando el contenido del Acta de Constitución y el Estatuto, y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, acorde con el Informe N° 00005-2016-PCM/OGI, se concluye que se han subsanado las observaciones al trámite de inscripción y que los documentos presentados para la inscripción del acto constitutivo se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley y en el artículo 6° del Reglamento del Registro; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización, que dispone la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Formalización de Inscripción de la Mancomunidad Municipal

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales a la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa"; integrada por las Municipalidades Distritales de Characato, Mollebaya, Pocsi, Polobaya, Quequeña, Sabandía y Yarabamba de la Provincia y Departamento de Arequipa; reconociéndosele, a partir de dicho acto, la condición de persona jurídica de derecho público, como entidad pública.

Artículo 2º.- Reconocimiento del Consejo Directivo

Reconocer al Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa", como sigue:

- Presidente: Tomás Salomón Delgado López, alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.
- Director: Angel Anastacio Linares Portilla, alcalde de la Municipalidad Distrital de Characato.
- Director: Tito Edilberto Zegarra Lajo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Mollebaya.
- Director: Dennis Inocencio Cornejo Soto, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pocsi.
- Director: Toribio Rolando Choque Cosi, alcalde de la Municipalidad Distrital de Polobaya.
- Director: José Antonio Palomino Aguilar, alcalde de la Municipalidad Distrital de Quequeña.
- Director: Santos Alberto Salinas Valencia, alcalde de la Municipalidad Distrital de Sabandía.

Artículo 3º.- Registro de Anexos

Inscribir en el Informe Técnico de Viabilidad, el Estatuto, el Acta de Constitución y las Ordenanzas Municipales que aprueban la Constitución de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Artículo 4º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

Artículo 5º.- Vigencia

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANA ESTHER MENDOZA FISCALINI
Secretaria de Descentralización
Presidencia del Consejo de Ministros

1340952-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Aprueban cuota máxima de comercialización de cueros y/o pieles de especímenes de fauna silvestre de las especies "sajino" y "huangana" provenientes de la caza de subsistencia

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 014 -2016-SERFOR/DE**

Lima, 2 de febrero de 2016

VISTO:

El Informe Técnico N° 020-2016-SERFOR-DGPCFFS-DPR de fecha 29 de enero de 2016, emitido por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; y el Informe Legal N° 0031-2016-SERFOR-OGAJ, de fecha 02 de febrero de 2016, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, en el artículo 14 de la Ley N° 29763, establece que una de las funciones del SERFOR es la de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el artículo 73 del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto



PERÚ	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales
-------------	--	---

COMUNICADO

INVENTARIO ANUAL DE BIENES MUEBLES ESTATALES

Se comunica a todas las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 29151, que a efectos de remitir la información del inventario anual con fecha de cierre al 31 de diciembre de 2015, que estipula el artículo 121° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la citada Ley, y encontrándose en implementación el software Módulo Muebles SINABIP, deberán remitir a la SBN, hasta el 31 de marzo del 2016, los siguientes documentos:

1. Informe Final del Inventario;
2. Acta de Conciliación Patrimonio-Contable; y,
3. La información propia del inventario en formato Excel, según las características del archivo denominado "inventario2015.xls", para la correspondiente migración al Módulo Muebles SINABIP.

Para mayor información ingresar a la página web www.sbn.gob.pe

**DIRECCIÓN DE NORMAS Y REGISTRO
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES**

Supremo N° 021-2015-MINAGRI, respecto a la comercialización de despojos no comestibles obtenidos de la caza de subsistencia, establece que, para el caso de especies incluidas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), corresponde al SERFOR aprobar las cuotas máximas, totales y por zonas mediante evaluaciones conducidas por la Autoridad Científica;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la Dirección Ejecutiva del SERFOR es la máxima autoridad ejecutiva institucional; asimismo, las normas expedidas por el SERFOR son aprobadas por dicha instancia mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, así como el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la cuota máxima de comercialización de cueros y/o pieles de especímenes de fauna silvestre de las especies *Pecari tajacu* "sajino" y *Tayassu pecari* "huangana" provenientes de la caza de subsistencia (despojos no comestibles), por el periodo de un año calendario, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, conforme al Anexo I.

Artículo 2.- Las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre, deben informar al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, sobre el control del comercio de los cueros y/o pieles de pecarías de especímenes provenientes de caza de subsistencia, indicados en el artículo 1.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal electrónico institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de
Fauna Silvestre

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 014 -2016-SERFOR/DE**

ANEXO I

**CUOTAS MÁXIMAS DE COMERCIALIZACIÓN
DE CUEROS Y/O PIELES DE FAUNA SILVESTRE
PROVENIENTES DE CAZA DE SUBSISTENCIA,
POR REGION
(EN UNIDADES DE PIELES O CUEROS)**

Especies	Regiones						Total
	DA (Por unidad)	Loreto	Ucayali	San Martín	Junín	Pasco	
Sajino <i>Pecari tajacu</i>	SI 4.76	25,379	31,000	8,660	250	1,000	66,289
Huangana <i>Tayassu pecari</i>	SI 4.76	9,043	12,000	1,500	500	700	34,012

DA : Derecho de Aprovechamiento

1341398-1

CULTURA

Modifican el artículo 3° de la R.M. N° 017-2016-MC

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 033-2016-MC

Lima, 2 de febrero de 2016

VISTO, el Memorándum N° 000021-2016/SG/MC de fecha 29 de enero de 2016 emitido por la Secretaría General y el Informe N° 000010-2016/OGA/SG/MC de fecha 25 de enero de 2016 emitido por la Dirección General de la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, a través del Memorándum N° 000021-2016/SG/MC de fecha 29 de enero de 2016 emitido por la Secretaría General, se solicita la modificación de la Resolución Ministerial N° 017-2016-MC de fecha 20 de enero de 2016 en el extremo referido a la delegación de facultades en materia de Contrataciones del Estado efectuada a favor de la Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, en virtud a lo señalado en el Informe N° 000010-2016/OGA/SG/MC de fecha 25 de enero de 2016 emitido por la Dirección General de la Oficina General de Administración;

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF señala "(...) el órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato que involucra el trámite de perfeccionamiento, aplicación de penalidades, procedimientos de pago en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo (...);"

Que, estando a lo solicitado, resulta viable la modificación del artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 017-2016-MC de fecha 20 de enero de 2016, en lo que respecta a la delegación de facultades en materia de Contrataciones del Estado a favor de la Directora General de la Oficina General de Administración;

Con el visado del Secretario General y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 017-2016-MC de fecha 20 de enero de 2016, conforme al siguiente detalle:

"Artículo 3°.- Delegar en la Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2016, las siguientes facultades:

3.1 En Materia de Contrataciones del Estado: Respecto de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 003: Ministerio de Cultura

(...)

Las facultades antes mencionadas, dentro del ámbito de sus competencias, se delegan en los Titulares (...); así como en el jefe y/o responsable de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales".

Artículo 2°.- La delegación de las facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución a los funcionarios y responsables a quienes se les ha delegado facultades mediante la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1341761-1

DEFENSA

Ratifican a Presidente y miembro del Directorio y designan Directores de la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.)

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 038-2016-DE/MGP

Lima, 3 de febrero de 2016

Vista, la Carta G.500-0002 del Comandante General de la Marina, de fecha 6 de enero de 2016, mediante el cual propone el nombramiento de los miembros del Directorio de la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.) para el año 2016;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 1° de la Ley N° 27073, Ley de Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.), concordante con lo establecido en el artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, SIMA-PERÚ S.A. es una empresa del Sector Defensa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15° de la referida Ley, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1134, el Directorio de la citada empresa debe estar integrado por NUEVE (9) miembros designados por Resolución Suprema; asimismo, señala que el Directorio de la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.), está integrado por el Jefe del Estado Mayor General de la Marina, quien lo presidirá; el Director General de Economía de la Marina; el Director General del Material de la Marina; el Director de Alistamiento Naval; el Director Ejecutivo de SIMA-PERÚ S.A. y CUATRO (4) Directores en representación del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE;

Que, mediante Resolución Suprema N° 052-2015-DE/MGP, de fecha 13 de febrero de 2015, fueron nombrados los miembros del Directorio de la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.);

Que, por razones del servicio y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 27073, es necesario modificar la conformación del Directorio de la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.), mediante el reemplazo o ratificación, según corresponda, de algunos de sus integrantes, que han sido cambiados de colocación y/o pasado a la situación militar de retiro;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27073, Ley de Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.), la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación de los siguientes Oficiales Almirantes como miembros integrantes del Directorio de la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.), dispuesta por Resolución Suprema N° 052-2015-DE, de fecha 13 de febrero de 2015, agradeciéndoles por los servicios prestados:

- Contralmirante (R) Eduardo Jorge NOVOA Monge
- Contralmirante (R) Cristian Eduardo LINDLEY Ruíz

Artículo 2°.- Ratificar al Vicealmirante Mauro Daniel Pelayo CACHO de Armero, Jefe del Estado Mayor General de la Marina y al Contralmirante Augusto Octavio BOHORQUEZ Villalta, Director de Alistamiento Naval, como Presidente y miembro integrante del citado Directorio, respectivamente.

Artículo 3°.- Designar como Directores de la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.), a los siguientes Oficiales Almirantes:

- Vicealmirante James Guido THORNBERRY Schiantarelli, Director General del Material de la Marina.
- Contralmirante Silvio Javier ALVA Villamón, Director Ejecutivo de la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.).
- Contralmirante Rafael Francisco ZARIQUIEY Núñez, Director General de Economía de la Marina.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior
Encargado del Despacho del
Ministerio de Defensa

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1341827-3

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de EE.UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 102-2016-DE/SG

Lima, 3 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 45 del 22 de enero de 2016, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 433 CCFFAA/CIOEC/SG, del 28 de enero de 2016, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 05 al 15 de febrero del 2016, con la finalidad de sostener reuniones con miembros del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas del Perú (CIOEC), Fuerza Especial Conjunta (FEC), Fuerza de Operaciones Especiales de la Marina de Guerra (FOE) y Dirección contra el Terrorismo de la Policía Nacional (DIRCOTE).

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolos con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución

Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Secretaría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a un (01) militar de los Estados Unidos de América, del 05 al 15 de febrero del 2016, con la finalidad de sostener reuniones con miembros del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas del Perú (CIOEC), Fuerza Especial Conjunta (FEC), Fuerza de Operaciones Especiales de la Marina de Guerra (FOE) y Dirección contra el Terrorismo de la Policía Nacional (DIRCOTE).

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
Ministro del Interior
Encargado del Ministerio de Defensa

¹ Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

1341489-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Crédito Suplementario a favor del pliego Autoridad Portuaria Nacional en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016

DECRETO SUPREMO
N° 014-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se aprueba, entre otros, el presupuesto del pliego 214: Autoridad Portuaria Nacional;

Que, con fecha 24 de julio del 2006, el Estado de la República del Perú (Concedente), representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quien a su vez actúa a través de la Autoridad Portuaria Nacional, y DP World Callao S.A., actualmente DP World Callao S.R.L. (Concesionario), suscribieron el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Nuevo Terminal de Contenedores ubicado adyacente al rompeolas sur del Terminal Portuario del Callao - Zona Sur, contrato en el cual se señala, entre otros, la obligación del Concesionario de transferir en Dominio Fiduciario la Inversión Complementaria Adicional (ICA), de acuerdo a los términos y condiciones establecidos por dicho documento legal;

Que, en el marco del citado Contrato de Concesión, con fecha 16 de octubre de 2006 se suscribió el Contrato de Fideicomiso en Administración, en virtud del cual DP World Callao S.R.L. (Fideicomitente) transfirió al Banco Continental (Fiduciario) el Dominio Fiduciario de la Inversión Complementaria Adicional, con la finalidad de que, bajo las órdenes a ser impartidas por la Autoridad

Portuaria Nacional (Fideicomisario), el Fiduciario administre la correcta y oportuna aplicación de la misma en el desarrollo de las inversiones del Fideicomiso, inversiones entre las que se encuentran los proyectos de inversión pública "Mejoramiento y Ampliación de la Boca de Entrada al Terminal Portuario del Callao" y el "Mejoramiento de Accesos Terrestres al Terminal Portuario del Callao", conforme a lo previsto en la Sección IX numerales 9.1 y 9.2 del referido Contrato de Concesión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 316-2009-EF se aprobó la Operación de Endeudamiento Interno entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, hasta por la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 185 000 000,00), para financiar parcialmente el proyecto de inversión pública "Mejoramiento y Ampliación de la Boca de Entrada al Terminal Portuario del Callao", siendo la unidad ejecutora el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Autoridad Portuaria Nacional - APN;

Que, con fecha 17 de mayo de 2010, se suscribió la Primera Adenda al Contrato de Fideicomiso en Administración entre DP World Callao S.R.L., el Banco Continental y la Autoridad Portuaria Nacional, para efectos de que el "Patrimonio Fideicometido Muelle Sur - Inversión Complementaria Adicional" pueda ser utilizado, entre otros conceptos, para efectuar las transferencias de recursos al Ministerio de Economía y Finanzas para el pago del servicio de la deuda correspondientes a las operaciones de endeudamiento interno concertados o por concertarse por dicho Ministerio con el Banco de la Nación;

Que, con fecha 22 de marzo del 2010 el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, con la intervención del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Autoridad Portuaria Nacional, suscribieron el Contrato de Crédito bajo la modalidad de préstamo a favor del Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 185 000 000,00) destinado a financiar parcialmente el proyecto de inversión pública "Mejoramiento y Ampliación de la Boca de Entrada al Terminal Portuario del Callao" a ser ejecutado por la Autoridad Portuaria Nacional;

Que, según el Contrato de Crédito al que se refiere el considerando precedente, el servicio de la deuda será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas, con los recursos que para tal efecto, proporcione la Autoridad Portuaria Nacional con cargo a los flujos futuros que se generen en el marco del Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Nuevo Terminal de Contenedores ubicado adyacente al rompeolas sur del Terminal Portuario del Callao - Zona Sur, a través del Contrato de Fideicomiso en Administración;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 245-2010-EF/75 se aprobó el Convenio de Traspaso de Recursos, mediante el cual se establecen los términos y condiciones del traslado de fondos para la atención del servicio de la deuda derivada de la Operación de Endeudamiento Interno aprobada mediante Decreto Supremo N° 316-2009-EF para el financiamiento parcial del proyecto de inversión pública "Mejoramiento y Ampliación de la Boca de Entrada al Terminal Portuario del Callao", cuyo convenio fue suscrito con fecha 20 de mayo de 2010;

Que, de otro lado, en el marco del citado Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Nuevo Terminal de Contenedores ubicado adyacente al rompeolas sur del Terminal Portuario del Callao - Zona Sur, del Contrato de Fideicomiso en Administración (Fideicomiso Muelle Sur) y de la Primera Adenda al Contrato antes mencionado, mediante el Decreto de Urgencia N° 052-2009 se declaró de necesidad nacional el proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta-Callao", estableciéndose que su ejecución está a cargo del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao durante el periodo 2009-2011, ampliándose su vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2013 de acuerdo a lo dispuesto por la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, mediante Decreto Supremo N° 271-2010-EF se aprobó la Operación de Endeudamiento Interno con el Banco de la Nación, hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 150 000

000,00), destinada a financiar parcialmente el proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta - Callao", en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 052-2009;

Que, con fecha 28 de marzo de 2011, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 001-2011-GRC entre el Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao y la Autoridad Portuaria Nacional, con el objeto de establecer los términos y condiciones bajo los cuales se financiará parcialmente las obras del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta - Callao", de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 052-2009;

Que, con fecha 19 de abril de 2011, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación suscribieron el Contrato de Crédito bajo la modalidad de préstamo a favor del Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 150 000 000,00) destinado a financiar parcialmente el proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta - Callao", a ser ejecutado por el Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao en calidad de unidad ejecutora;

Que, según el Contrato de Crédito al que se refiere el considerando precedente, el servicio de la deuda será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con los recursos que, para tal efecto, proporcione la Autoridad Portuaria Nacional con cargo a los flujos futuros que se generen en el marco del Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Nuevo Terminal de Contenedores ubicado adyacente al rompeolas sur del Terminal Portuario del Callao - Zona Sur, a través del Contrato de Fideicomiso en Administración;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 482-2011-EF/52 se aprobó el Convenio de Traspaso de Recursos, mediante el cual se establecen los términos y condiciones para la utilización de los recursos derivados de la Operación de Endeudamiento Interno aprobada mediante Decreto Supremo N° 271-2010-EF, para el financiamiento parcial del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta - Callao", cuyo convenio fue suscrito con fecha 21 de octubre de 2011;

Que, la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos de la Autoridad Portuaria Nacional, a través del Informe N° 209-2015-APN/DIPLA, comunica que el pago de la Comisión de Gestión MEF correspondiente a la última cuota del servicio de deuda derivada de la Operación de Endeudamiento Interno aprobada mediante Decreto Supremo N° 316-2009-EF destinada a financiar parcialmente el proyecto de inversión pública "Mejoramiento y Ampliación de la Boca de Entrada al Terminal Portuario del Callao", asciende a la suma de TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE Y 53/100 SOLES (S/ 38 619,53); asimismo informa que el cálculo del pre-pago y cancelación total del servicio de deuda derivada de la Operación de Endeudamiento Interno aprobada mediante Decreto Supremo N° 271-2010-EF, destinada a financiar parcialmente el proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta - Callao", asciende a la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 04/100 SOLES (S/ 76 579 275,04), importes que serán proporcionados por el "Patrimonio Fideicometido Muelle Sur - Inversión Complementaria Adicional", toda vez que cuenta con disponibilidad de fondos hasta por la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO Y 72/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 27 694 204,72);

Que, asimismo, en el referido informe se indica que es necesario que los recursos del "Fideicomiso Muelle Sur - Inversión Complementaria Adicional", hasta por la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 76 617 897,00), se incorporen en el presupuesto institucional del pliego Autoridad Portuaria Nacional para el año fiscal 2016, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 6 de la Ley N° 30373, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, el literal b) del artículo 6 de la Ley N° 30373, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece que los recursos que provengan, entre otros, de los procesos de concesión

que se orienten a financiar obligaciones previstas en los contratos de concesión o gastos imputables, directa o indirectamente a la ejecución de los mismos, se incorporarán en los presupuestos institucionales mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector respectivo, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a propuesta del titular del pliego;

Que, mediante Oficio N° 0140-2016-MTC/04 el Ministerio de Transportes y Comunicaciones remite el proyecto de Decreto Supremo que autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de la Autoridad Portuaria Nacional, hasta por la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 76 617 897,00) para atender los pagos del servicio de la deuda por las Operaciones de Endeudamiento Interno de los proyectos de inversión pública "Mejoramiento y Ampliación de la Boca de Entrada al Terminal Portuario del Callao" y "Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta - Callao", aprobadas mediante los Decretos Supremos N°s 316-2009-EF y 271-2010-EF, respectivamente;

Que, en tal sentido resulta pertinente autorizar, la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 hasta por la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 76 617 897,00) a favor de la Autoridad Portuaria Nacional, para atender el pago de la Comisión de Gestión MEF correspondiente a la última cuota del servicio de deuda derivada de la Operación de Endeudamiento Interno aprobada mediante Decreto Supremo N° 316-2009-EF destinada a financiar parcialmente el proyecto de inversión pública "Mejoramiento y Ampliación de la Boca de Entrada al Terminal Portuario del Callao", así como, para el pre-pago y cancelación total del servicio de deuda derivada de la Operación de Endeudamiento Interno aprobada mediante Decreto Supremo N° 271-2010-EF, destinada a financiar parcialmente el proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta - Callao";

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 30373, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 76 617 897,00), a favor de la Autoridad Portuaria Nacional para atender el pago de la Comisión de Gestión MEF correspondiente a la última cuota del servicio de deuda derivada de la Operación de Endeudamiento Interno aprobada mediante Decreto Supremo N° 316-2009-EF destinada a financiar parcialmente el proyecto de inversión pública "Mejoramiento y Ampliación de la Boca de Entrada al Terminal Portuario del Callao", así como, para el pre-pago y cancelación total del servicio de deuda derivada de la Operación de Endeudamiento Interno aprobada mediante Decreto Supremo N° 271-2010-EF, destinada a financiar parcialmente el proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta - Callao", conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

En Soles

INGRESOS		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS	76 617 897,00
	TOTAL INGRESOS	76 617 897,00
		=====
EGRESOS		
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	214 :	AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
UNIDAD EJECUTORA 001 :	AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL	

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
(APNOP)

ACTIVIDAD 5000376 : ADMINISTRACIÓN DEUDA INTERNA

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS

SERVICIO DE LA DEUDA	
2.8 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	<u>76 617 897,00</u>
TOTAL EGRESOS	76 617 897,00 =====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El titular del pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1341826-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor del pliego Ministerio de Relaciones Exteriores

DECRETO SUPREMO
N° 015-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se ha aprobado, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, establece que esta entidad es el organismo del Poder Ejecutivo cuyo ámbito de acción es el Sector Relaciones Exteriores, tiene

personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal; asimismo, dispone que dicho Ministerio ejerce las funciones rectoras, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional y en el ámbito internacional, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, asimismo, en el numeral 25 del artículo 6 de la citada Ley, establece como una de las funciones específicas del Ministerio de Relaciones Exteriores, la de administrar, expedir y revalidar pasaportes diplomáticos y especiales, así como los pasaportes comunes en el exterior; otorgar visas y calidades migratorias, documentos de viaje y de identificación para extranjeros en el ámbito de su competencia.

Que, el Reglamento Consular del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2005-RE, destaca como uno de los lineamientos de la función consular a la mejora cualitativa y permanente de los servicios consulares, lo cual implica el reforzamiento en la aplicación del principio del servicio público, el ajuste de la actuación consular a los principios de legalidad, simplificación administrativa, eficacia, celeridad y la modernización tecnológica de los trámites y servicios;

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores viene llevando a cabo el proceso para la "Contratación del Servicio de Emisión Descentralizada de Pasaportes Biométricos Comunes, Diplomáticos y Especiales", alineado con los criterios acordados por la Superintendencia Nacional de Migraciones, orientado a garantizar la existencia de un pasaporte único con los máximos niveles de seguridad física y electrónica;

Que, a través del documento OF. "RE" (OPP) N° 2-5-44/01, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicita recursos adicionales hasta por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 38 941 148,00), para financiar la implementación de la emisión descentralizada de pasaportes biométricos;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito suplementario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos materia de la transferencia de partidas no han sido previstos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Relaciones Exteriores, en consecuencia, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas, hasta por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 38 941 148,00), con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 38 941 148,00), para financiar la implementación de la emisión descentralizada de pasaportes biométricos, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso
Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.0 Reserva de Contingencia		38 941 148,00

TOTAL EGRESOS		38 941 148,00
		=====

A LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO 008 : Ministerio de Relaciones Exteriores
En Soles

UNIDAD EJECUTORA 001 : Secretaría General

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0062 : Optimización de la Política de
Protección y Atención a las
Comunidades Peruanas en el
Exterior

PRODUCTO 3000144 : Personas Reciben Servicios
Consulares en el Exterior

ACTIVIDAD 5004339 : Atención de Trámites Consulares y
Difusión de Derechos y Deberes de
los Migrantes

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		37 371 819,00

**ASIGNACIONES PRESUPUESTALES
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

ACTIVIDAD 5001123 : Protocolo y Ceremonial del Estado

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		1 569 329,00

TOTAL EGRESOS		38 941 148,00
		=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente

Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1341827-1

**Decreto Supremo que modifica el
Reglamento de la Ley N° 30341, Ley que
fomenta la liquidez e integración del
mercado de valores, aprobado mediante el
Decreto Supremo N° 382-2015-EF**

**DECRETO SUPREMO
N° 016-2016-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30341, Ley que fomenta la liquidez e integración del mercado de valores se estableció la exoneración del Impuesto a la Renta, hasta el 31 de diciembre de 2018, para las rentas obtenidas por la enajenación de acciones y valores representativos de acciones realizadas a través de algún mecanismo centralizado de negociación supervisado por la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 382-2015-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30341 conteniendo, entre otros, disposiciones que regulan la información mínima que debe tener la comunicación que se debe realizar a las Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores o quienes ejerzan funciones similares a que hace referencia el artículo 3° de la citada ley;

Que, resulta necesario modificar la información mínima requerida a fin de facilitar la aplicación de la exoneración;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

El objeto de la presente norma es modificar el inciso a. del artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 30341, Ley que fomenta la liquidez e integración del mercado de valores, aprobado por el Decreto Supremo N° 382-2015-EF, e incorporar un inciso d. al referido artículo.

Artículo 2°.- Información de la comunicación que debe remitirse a las Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores

Modifíquese el inciso a) del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 30341, Ley que fomenta la liquidez e integración del mercado de valores, aprobado por el Decreto Supremo N° 382-2015-EF.

"Artículo 7.- Comunicación a las Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores

(...)

a. La comunicación será realizada de forma independiente por cada enajenación que se considere exonerada, no podrá rectificarse y se presentará únicamente haciendo uso de las plataformas electrónicas

que habiliten las Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores o quienes ejerzan funciones similares.

La comunicación deberá ser presentada en forma previa a la liquidación en efectivo de la operación, y en esta se deberá indicar la identificación del contribuyente.

Cuando la comunicación la realice un tercero autorizado este deberá contar con el documento que acredite su representación para tal efecto.

(...)"

Artículo 3º.- Conservación de documentación

Incorpórese el inciso d) en el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 30341, Ley que fomenta la liquidez e integración del mercado de valores, aprobado por el Decreto Supremo N° 382-2015-EF.

"Artículo 7.- Comunicación a las Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores

(...)

d. La presentación de la comunicación no exime al contribuyente de la obligación de conservar toda la documentación y/o libros que permitan acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el goce de la exoneración."

Artículo 4º.- Del Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1341827-2

Designan Director del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar - Policial, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 003-2016-EF

Lima, 3 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1133, que dispuso el ordenamiento definitivo del Régimen de Pensiones del Personal Militar y Policial, modificó los artículos 12 y 13 del Decreto Ley N° 21021, Ley que crea la Caja de Pensiones Militar-Policial, estableciendo que el Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar-Policial está integrado, entre otros, por dos directores designados por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 13 del Decreto Ley N° 21021 establece que los Directores del Consejo Directivo son nombrados por Resolución Suprema, refrendada por los Ministros de los Sectores correspondientes;

Que, considerando que se encuentra vacante uno de los cargos de Director del citado Consejo Directivo, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, resulta necesario efectuar la designación correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 21021 y sus modificatorias, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Oscar Antonio Basso Winffel, como Director del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar-Policial, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2.- La presente resolución suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1341826-3

Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 031-2016-EF/15

Lima, 3 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, se dispone que en el caso de enajenación de bienes inmuebles el costo computable es el valor de adquisición o construcción reajustado por los índices de corrección monetaria que establece el Ministerio de Economía y Finanzas en base a los Índices de Precios al Por Mayor proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, conforme al artículo 11° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias, los índices de corrección monetaria serán fijados mensualmente por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual será publicada dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes;

Que, en tal sentido, es conveniente fijar los referidos índices de corrección monetaria;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- En las enajenaciones de inmuebles que las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales -que optaron por tributar como tales- realicen desde el día siguiente de publicada la presente Resolución hasta la fecha de publicación de la Resolución Ministerial mediante la cual se fijen los índices de corrección monetaria del siguiente mes, el valor de adquisición o construcción, según sea el caso, se ajustará multiplicándolo por el índice de corrección monetaria correspondiente al mes y año de adquisición del inmueble, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

INDICE DE CORRECCION MONETARIA

Años/Meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1976	--	209 205 316,61	206 246 342,94	202 082 044,54	201 970 827,12	199 790 033,32	196 983 893,12	168 843 336,96	157 345 001,95	154 844 300,79	150 659 319,69	148 305 109,27
1977	147 372 060,59	140 695 588,32	136 272 184,51	131 471 576,14	130 350 814,43	128 397 338,46	121 342 772,91	117 134 054,54	113 722 030,64	110 987 749,25	109 225 951,55	106 608 209,42
1978	102 858 221,95	94 319 381,34	88 896 845,14	86 382 344,34	83 445 861,87	73 938 413,61	68 180 398,12	65 289 427,94	63 015 452,96	60 113 187,84	56 981 676,86	53 820 051,75
1979	52 563 522,49	49 979 252,71	47 884 782,58	45 762 032,53	44 277 704,30	42 912 552,03	41 835 498,50	39 373 530,70	37 659 676,36	36 152 794,64	35 150 874,94	33 691 678,51
1980	32 661 662,20	31 447 876,33	30 315 228,03	29 401 601,78	28 633 852,08	27 799 133,38	27 114 484,68	26 545 697,34	25 350 702,39	24 147 722,82	22 978 439,19	22 152 215,91
1981	21 344 377,25	19 390 992,30	18 317 604,42	17 639 359,42	16 945 014,02	16 163 715,33	15 818 941,74	15 440 129,29	14 784 009,06	14 440 869,10	13 782 978,56	13 269 409,22
1982	12 851 049,42	12 433 360,38	12 012 012,40	11 504 226,57	11 166 882,83	10 714 617,10	10 293 275,17	9 893 448,77	9 516 072,53	9 162 765,94	8 606 462,44	8 304 929,50
1983	7 824 420,98	7 254 858,92	6 772 366,44	6 339 536,80	5 811 090,09	5 428 070,54	5 017 582,86	4 583 757,75	4 183 152,45	3 853 338,00	3 632 761,81	3 492 556,85
1984	3 308 146,78	3 106 112,61	2 895 701,93	2 723 471,63	2 562 015,69	2 402 276,67	2 208 205,84	2 043 189,39	1 915 749,60	1 837 716,67	1 752 376,78	1 651 005,02
1985	1 534 233,55	1 346 138,79	1 226 457,40	1 099 222,70	1 008 238,01	882 333,41	788 901,62	707 214,20	633 383,99	616 892,97	606 589,51	590 773,62
1986	575 972,83	561 906,14	538 273,67	522 477,29	514 123,47	504 552,54	494 432,84	476 196,50	470 367,14	456 422,16	435 913,61	428 409,74
1987	419 559,17	403 828,68	387 585,35	374 339,89	356 648,82	341 885,30	334 280,20	319 699,05	307 022,77	293 866,55	279 940,17	260 073,31
1988	243 379,42	222 538,04	197 488,37	160 205,94	134 089,17	126 875,32	122 030,92	100 321,14	81 344,01	29 009,58	22 639,81	18 732,36
1989	12 310,08	6 845,91	5 542,29	4 830,45	3 849,84	2 949,92	2 426,30	2 102,54	1 738,82	1 307,40	1 050,38	817,56
1990	610,03	503,20	425,21	335,66	244,54	177,67	118,20	67,09	15,47	11,45	10,81	10,31
1991	9,20	8,09	7,71	7,49	7,28	6,59	6,06	5,77	5,54	5,41	5,16	4,84
1992	4,69	4,61	4,55	4,40	4,29	4,07	3,97	3,86	3,71	3,60	3,35	3,20
1993	3,12	3,03	2,95	2,85	2,74	2,65	2,60	2,55	2,50	2,44	2,39	2,35
1994	2,33	2,31	2,30	2,28	2,26	2,25	2,24	2,21	2,15	2,12	2,12	2,11
1995	2,10	2,08	2,05	2,03	2,01	2,00	1,99	1,99	1,97	1,97	1,95	1,94
1996	1,93	1,91	1,89	1,88	1,87	1,85	1,83	1,81	1,80	1,78	1,76	1,75
1997	1,74	1,73	1,73	1,73	1,72	1,71	1,69	1,69	1,69	1,68	1,67	1,66
1998	1,65	1,63	1,62	1,60	1,59	1,59	1,58	1,57	1,56	1,56	1,55	1,55
1999	1,55	1,55	1,53	1,52	1,52	1,51	1,51	1,50	1,50	1,49	1,49	1,48
2000	1,47	1,47	1,47	1,46	1,45	1,45	1,45	1,44	1,44	1,43	1,43	1,42
2001	1,42	1,42	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	1,42	1,43	1,43	1,43	1,44
2002	1,45	1,45	1,46	1,46	1,45	1,45	1,45	1,44	1,44	1,42	1,42	1,42
2003	1,43	1,43	1,42	1,41	1,41	1,42	1,42	1,42	1,42	1,41	1,41	1,41
2004	1,40	1,39	1,37	1,36	1,35	1,34	1,33	1,33	1,33	1,33	1,33	1,33
2005	1,33	1,33	1,33	1,33	1,33	1,32	1,32	1,32	1,31	1,30	1,30	1,30
2006	1,29	1,27	1,28	1,28	1,27	1,28	1,27	1,27	1,27	1,27	1,27	1,27
2007	1,27	1,27	1,28	1,27	1,27	1,26	1,24	1,24	1,23	1,22	1,22	1,22
2008	1,21	1,20	1,19	1,18	1,18	1,16	1,14	1,13	1,12	1,10	1,10	1,10
2009	1,11	1,13	1,14	1,15	1,16	1,17	1,17	1,17	1,17	1,18	1,17	1,17
2010	1,17	1,16	1,16	1,15	1,15	1,14	1,14	1,14	1,14	1,13	1,13	1,12
2011	1,12	1,11	1,10	1,09	1,08	1,08	1,07	1,07	1,07	1,06	1,06	1,05
2012	1,05	1,06	1,06	1,05	1,05	1,05	1,05	1,06	1,06	1,05	1,05	1,06
2013	1,06	1,07	1,06	1,06	1,06	1,06	1,06	1,05	1,04	1,03	1,04	1,04
2014	1,04	1,04	1,04	1,03	1,03	1,03	1,03	1,03	1,03	1,03	1,02	1,02
2015	1,03	1,03	1,03	1,02	1,02	1,02	1,01	1,01	1,01	1,01	1,01	1,00
2016	1,00	1,00										

1341514-1

Modificación de la Resolución Ministerial N° 207-2009-EF/15 que establece la lista de insumos directamente vinculados en los procesos productivos de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. - Editora Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 032-2016-EF/15

Lima, 3 de febrero de 2016

VISTA: Carta N° 017-G0000-EP-2016 de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. – Editora Perú;

CONSIDERANDO:

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1017, establecía que los insumos directamente utilizados en los procesos productivos por las empresas del Estado que se dedican a la producción de bienes o prestación de servicios, podían ser contratados a proveedores nacionales o internacionales mediante el procedimiento de Adjudicación de Menor Cuantía;

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se deroga el Decreto Legislativo N° 1017;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30225 y la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establecen que los insumos directamente utilizados en los procesos productivos por las empresas del Estado que se dedican a la producción de bienes o prestación de servicios, pueden ser contratados a proveedores nacionales o internacionales mediante el procedimiento de Adjudicación Simplificada;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 207-2009-EF/15, modificada con Resolución Ministerial N° 045-2015-EF/15, se estableció la lista de los insumos que intervienen directamente en los procesos productivos de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. – Editora Perú;

Que, la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. – Editora Perú ha solicitado la actualización del citado dispositivo en virtud de la entrada en vigencia de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, resulta conveniente atender la solicitud formulada por mencionada Empresa;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 207-2009-EF/15 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Establecer que la lista de insumos directamente vinculados en los procesos productivos de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. – Editora Perú para los fines previstos en la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y la Décima Disposición Complementaria Final de su Reglamento, es la siguiente:

- Papel periódico en bobinas.
- Papel bond en bobinas.
- Planchas e insumos químicos.
- Tintas.
- Mantillas.
- Solución de fuente.”

Artículo 2.- Transcribir la presente Resolución Ministerial al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, a la Contraloría General de la República y al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado -OSCE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1341514-2

Aprueban Reglamento Operativo del Programa de Garantías en favor de las MIPYME - PROMIPYME

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 033-2016-EF/15

Lima, 3 de febrero de 2016

VISTO:

El Informe N° 005-2016-EF/65.01 de la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado del Despacho Viceministerial de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, del 15 de enero de 2016 y el Informe N° 042-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGEDEPRO de la Dirección General de Desarrollo Productivo del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, del 22 de diciembre de 2015; el Acta de Sesión N° 10 del Comité de Dirección del Fondo MIPYME, del 23 de diciembre de 2015; y la Carta CF-09619-2015/GIIF de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE), recibida el 29 de diciembre de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, modificada por el Decreto Legislativo N° 1223, Decreto Legislativo que fortalece el Fondo MIPYME, creó el Fondo MIPYME por un monto de hasta S/ 600 000 000,00 (SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), de los cuales S/ 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) tendrán por objeto financiar fondos de garantía o afianzamiento para empresas del sistema financiero o mercado de valores, y para participar en el financiamiento de fondos orientados a la adquisición de facturas conformadas y negociables emitidas por las MIPYME a través de empresas del sistema financiero o del mercado de valores, a través de instrumentos de servicios financieros; y S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES) serán destinados a incrementar la productividad de las MIPYME a través de instrumentos para difusión tecnológica, innovación empresarial y mejora de la gestión y encadenamientos productivos y acceso a mercados, a través de instrumentos de servicios no financieros con entidades públicas o privadas;

Que, por medio del artículo 31 de la referida Ley N° 30230, para la administración del Fondo MIPYME se autorizó a la Dirección General de Tesoro Público y Endeudamiento (DGETP) del Ministerio de Economía

y Finanzas a suscribir un contrato de fideicomiso con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE);

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 060-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 345-2015-EF, que aprueba el Reglamento del Fondo MIPYME, dispone que por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, con opinión favorable previa del Ministerio de la Producción, se aprobarán los reglamentos operativos del Fondo MIPYME, así como sus modificaciones;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5 del Reglamento del Fondo MIPYME, antes referido, dicho fondo cuenta con un Grupo de Trabajo, denominado Comité de Dirección, que promueve y asegura el cumplimiento de las políticas, estrategias y objetivos establecidos para el funcionamiento del Fondo, para lo cual ejerce las funciones de dirección, supervisión y evaluación de los instrumentos financieros y no financieros orientados a fortalecer la productividad y competitividad de las MIPYME en el país, cuya Secretaría Técnica está a cargo de COFIDE;

Que, igualmente, el literal e) del artículo 7 del Reglamento del Fondo MIPYME dispone que es función del Comité de Dirección pre aprobar los reglamentos operativos de los instrumentos, propuestos por la Secretaría Técnica o por operadores de los instrumentos de servicios no financieros, los cuales deben contener los términos, condiciones, características, requisitos, niveles de riesgo, entre otros; para su presentación al Ministerio de Economía y Finanzas; en ese sentido, a través de la Carta CF-09619-2015/GIIF, recibida el 29 de diciembre de 2015, COFIDE, en su calidad de Secretaría Técnica del Fondo MIPYME, remite a este Ministerio el Acta de Sesión N° 10 del Comité de Dirección del Fondo MIPYME, del 23 de diciembre de 2015, que aprobó la propuesta de Reglamento Operativo del Programa de Garantía en favor de las MIPYME - PROMIPYME, que cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Desarrollo Productivo del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, sustentada en el Informe N° 042-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGEDEPRO, del 22 de diciembre de 2015;

Que, de igual modo, se ha verificado que el referido Reglamento Operativo propuesto por el Comité de Dirección del Fondo MIPYME contiene los términos, condiciones, características, y requisitos, conforme lo exige el precitado literal e) del artículo 7 del Reglamento del Fondo MIPYME;

Que, por consiguiente, resulta pertinente aprobar el Reglamento Operativo del Programa de Garantías en favor de las MIPYME - PROMIPYME;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, y modificatorias, la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, modificada por el Decreto Legislativo N° 1223, Decreto Legislativo que fortalece el Fondo MIPYME, y el Decreto Supremo N° 060-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 345-2015-EF, que aprueba el Reglamento del Fondo MIPYME;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento Operativo del Programa de Garantías en favor de las MIPYME - PROMIPYME, que consta de diecinueve (19) artículos, y una disposición complementaria final; el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- El anexo de la presente resolución ministerial se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), en la misma fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano de la resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1341514-3

EDUCACION

Ratifican compromisos asumidos por el Ministerio de Educación en el marco de los “Talleres de Planificación e Intervención Multisectorial en la provincia y distritos de Cotabambas”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 056-2016-MINEDU**

Lima, 1 de febrero de 2016

Vistos, el Expediente Nº 0236079-2015, el Informe Nº 022-2015-MINEDU-SG/ODI de la Oficina de Diálogo, el Informe Nº 056 -2016-MINEDU/SO-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 21 y el artículo 79 de la referida Ley, el Estado promueve la universalización, calidad y equidad de la educación, siendo una de sus funciones el ejercer un rol normativo, promotor, compensador, concertador, articulador, garante, planificador, regulador y financiador de la educación nacional; siendo el Ministerio de Educación el órgano del gobierno nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación, aprobada con Decreto Ley Nº 25762, establece que el Ministerio de Educación formula las políticas nacionales en materia de educación, cultura, deporte y recreación, en armonía con los planes de desarrollo y la política general del Estado; supervisa y evalúa su cumplimiento; formula los planes y programas en materias de su competencia; centraliza las actividades que corresponden a las políticas a su cargo; ejecuta las acciones que son de su competencia; y en lo que corresponda, mantiene coordinación permanente con las autoridades regionales y municipales;

Que, a través del Informe Nº 022-2015-MINEDU-SG/ODI, el Jefe de la Oficina de Diálogo informa que las autoridades y representantes sociales de la provincia de Cotabambas de la región Apurímac están solicitando a los diferentes ministerios del gobierno nacional la expedición de una resolución que reconozca los compromisos asumidos en el marco de los “Talleres de Planificación e Intervención Multisectorial en la provincia de Cotabambas”, señalando que en dichos Talleres el Ministerio de Educación asumió compromisos que a la fecha se encuentran en proceso de ejecución; recomendando atender lo solicitado por las autoridades y representantes sociales de la provincia de Cotabambas;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar los compromisos asumidos por el Ministerio de Educación en el marco de los “Talleres de Planificación e Intervención Multisectorial en la provincia y distritos de Cotabambas”, conforme al siguiente detalle:

	COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LOS “TALLERES DE PLANIFICACIÓN E INTERVENCIÓN MULTISECTORIAL EN LA PROVINCIA Y DISTRITOS DE COTABAMBAS”	COMPROMISOS 2015	COMPROMISOS 2016
1	Gestión de plazas docentes para las instituciones educativas de los distritos de la provincia de Cotabambas.	Cumplido	En proceso

	COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LOS “TALLERES DE PLANIFICACIÓN E INTERVENCIÓN MULTISECTORIAL EN LA PROVINCIA Y DISTRITOS DE COTABAMBAS”	COMPROMISOS 2015	COMPROMISOS 2016
2	El Programa Nacional de Becas – PRONABEC desarrollará acciones para aumentar el número de postulantes en las convocatorias del año 2016.	Cumplido	No aplica
3	Instalación de noventa y tres (93) aulas prefabricadas, distribuidas en instituciones educativas de los distritos de Haqira, Mara, Coyllurqui, Cotabambas y Tambobamba de la provincia de Cotabambas.	En proceso	En proceso

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1341618-1

Ratifican compromisos asumidos por el Ministerio de Educación en el marco de la “Mesa para el Desarrollo del distrito de Challhuahuacho”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 057-2016-MINEDU**

Lima, 1 de febrero de 2016

Vistos, el Expediente Nº 0236079-2015, el Informe Nº 022-2015-MINEDU-SG/ODI de la Oficina de Diálogo, el Informe Nº 056 -2016-MINEDU/SO-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 21 y el artículo 79 de la referida Ley, el Estado promueve la universalización, calidad y equidad de la educación, siendo una de sus funciones el ejercer un rol normativo, promotor, compensador, concertador, articulador, garante, planificador, regulador y financiador de la educación nacional; siendo el Ministerio de Educación el órgano del gobierno nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación, aprobada con Decreto Ley Nº 25762, establece que el Ministerio de Educación formula las políticas nacionales en materia de educación, cultura, deporte y recreación, en armonía con los planes de desarrollo y la política general del Estado; supervisa y evalúa su cumplimiento; formula los planes y programas en materias de su competencia; centraliza las actividades que corresponden a las políticas a su cargo; ejecuta las acciones que son de su competencia; y en lo que corresponda, mantiene coordinación permanente con las autoridades regionales y municipales;

Que, a través del Informe Nº 022-2015-MINEDU-SG/ODI, el Jefe de la Oficina de Diálogo informa que las autoridades y representantes sociales del distrito de Challhuahuacho de la provincia de Cotabambas, región Apurímac, están solicitando a los diferentes ministerios del gobierno nacional la expedición de una resolución que reconozca los compromisos asumidos en el marco de la “Mesa para el Desarrollo del distrito de Challhuahuacho”, señalando que en dicho espacio el Ministerio de Educación asumió compromisos que a la fecha se encuentran en proceso de ejecución; recomendando atender lo solicitado

por las autoridades y representantes sociales del distrito de Challhuahuacho;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar los compromisos asumidos por el Ministerio de Educación en el marco de la "Mesa para el Desarrollo del distrito de Challhuahuacho", conforme al siguiente detalle:

COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA "MESA PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO"		COMPROMISOS 2015	COMPROMISOS 2016
1	Gestión de plazas docentes para instituciones educativas del distrito de Challhuahuacho.	Cumplido	En proceso
2	El Programa Nacional de Becas – PRONABEC desarrollará acciones para aumentar el número de postulantes en las convocatorias del año 2016.	Cumplido	No aplica
3	Instalación de quince (15) aulas prefabricadas para instituciones educativas del distrito de Challhuahuacho.	Cumplido	No aplica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1341618-2

Delegan representación del Ministerio en el Director Ejecutivo del PRONIED, en el marco de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su Reglamento, durante el Año Fiscal 2016

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 060-2016-MINEDU

Lima, 2 de febrero de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 00152-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED y el Informe N° 073-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante Oficio N° 00152-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, el Director Ejecutivo del PRONIED remite el Informe N° 073-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del referido Programa, requiriendo la delegación de la representación del Ministerio de Educación ante cualquier autoridad

administrativa a fin de iniciar procedimientos de carácter administrativos, formular solicitudes y/o presentar escritos en las gestiones relacionadas a la obtención de licencias de edificaciones y/o demoliciones, así como suscribir y refrendar los Formularios Únicos, planos y demás documentos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, con el propósito de agilizar la marcha administrativa del PRONIED, resulta necesario se deleguen las referidas facultades en el Director Ejecutivo del PRONIED, en el marco de la Ley N° 29090 y su Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, durante el Año Fiscal 2016, la representación del Ministerio de Educación ante cualquier autoridad administrativa para iniciar procedimientos de carácter administrativos, formular solicitudes y/o presentar escritos para las gestiones relacionadas a la obtención de licencias de edificaciones y/o demoliciones; así como la suscripción y refrendo de los Formularios Únicos, planos y demás documentos necesarios, en el marco de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1341618-3

Aprueban Lineamientos que regulan las formas de atención diversificada en el nivel de educación secundaria de la educación básica regular en el ámbito rural

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 040-2016-MINEDU

Lima, 3 de febrero de 2016

VISTOS, el Oficio N° 959-2015-MINEDU/VMGP DIGEIBIRA, el Informe N° 048-2015-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DISER, y el Informe N° 988-2015-MINEDU/SG-OGAJ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme al artículo 3 de la referida Ley, la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo. Asimismo el artículo 12 de dicha Ley señala que para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país

como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria. El Estado provee los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo y garantiza que el tiempo educativo se equipare a los estándares internacionales;

Que, en la política N° 2.2 del Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú, aprobado por Resolución Suprema N° 001-2007-ED, referida a la universalización del acceso a una educación secundaria de calidad, se señala como una de las principales medidas, la aplicación continua y sistemática de modalidades flexibles (educación a distancia, educación en alternancia y otras) que respondan con calidad y pertinencia a las condiciones reales de vida, cultura y trabajo en zonas rurales, así como que enfatizan el desarrollo de competencias productivas, emprendedoras y de ciudadanía;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, el Gobierno Regional, a través de la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces, promueve la experimentación de diversas formas de atención dirigidas a propiciar la universalización de la Educación Secundaria para los adolescentes, mediante la educación a distancia o alternancia y otros similares, garantizando la incorporación plena de los adolescentes en zonas rurales;

Que, mediante Oficio N° 959-2015-MINEDU/VMGP DIGEIBIRA, el Director General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, adjunta el Informe N° 048-2015-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DISER a través del cual se sustenta la necesidad de aprobar los Lineamientos que regulan las formas de atención diversificada en el nivel de educación secundaria de la educación básica regular en el ámbito rural, cuyo objetivo general es contar con un marco normativo que permita que las referidas formas de atención operen bajo criterios de calidad, pertinencia y acordes a condiciones geográficas, para brindar un servicio educativo que permita el acceso y logro de competencias establecidas en los documentos curriculares vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación"; y las facultades delegadas mediante el literal g) del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 006-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Lineamientos que regulan las formas de atención diversificada en el nivel de educación secundaria de la educación básica regular en el ámbito rural, los mismos que como Anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, a las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces y a las Unidades de Gestión Educativa Local, la difusión e implementación de los Lineamientos aprobados por el artículo precedente.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 1624-2014-MINEDU, que aprobó los Lineamientos para la Educación Secundaria en Alternancia.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese

FLAVIO F. FIGALLO RIVADENEYRA
Viceministro de Gestión Pedagógica
Secretario General (e)

1341764-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban modificación de las Cuotas de Hidrocarburos en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial

DECRETO SUPREMO
N° 002-2016-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1126, establece un Régimen Especial para el Control de Bienes Fiscalizados, el cual comprende medidas complementarias a las establecidas en dicho Decreto Legislativo vinculadas a la comercialización para uso artesanal o doméstico de los Bienes Fiscalizados; asimismo señala que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio del Interior se fijarán las zonas geográficas bajo este Régimen Especial;

Que, el artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1126 dispone que el Ministerio de Energía y Minas y el Ministerio de Economía y Finanzas, establecerán las Cuotas de Hidrocarburos que cada Usuario podrá comercializar en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial, para lo cual solicitarán opinión técnica al OSINERGMIN; asimismo, dispone la prohibición de realizar actividades de Distribuidor Minorista de Hidrocarburos en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2013-IN y sus modificatorias, se fijaron zonas geográficas para la implementación del Régimen Especial de Control de Bienes Fiscalizados;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2014-EM se establecieron Cuotas de Hidrocarburos en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial y asimismo se dispuso, entre otras disposiciones, su revisión y modificación cada seis (6) meses desde la entrada en vigencia de dicho Decreto Supremo, por parte de los Ministerios de Energía y Minas y de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2014-EM se emitieron disposiciones relacionadas con la aplicación de las Cuotas de Hidrocarburos aprobadas mediante Decreto Supremo N° 006-2014-EM;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 028-2014-EM se realizó una modificación extraordinaria del Decreto Supremo N° 006-2014-EM, respecto a los valores de las Cuotas de Hidrocarburos establecidas y se emitieron disposiciones para una mejor implementación y desempeño del esquema de Cuotas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 042-2014-EM se modificaron las Cuotas de Hidrocarburos en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial, luego de la revisión a la que hace mención el primer párrafo del artículo 4 del Decreto Supremo N° 006-2014-EM;

Que, habiendo transcurrido el plazo correspondiente para la revisión de las Cuotas de Hidrocarburos, se ha procedido con esta, así como con el establecimiento de disposiciones complementarias para la adecuada implementación y operatividad de las referidas Cuotas de Hidrocarburos;

De conformidad con el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el inciso 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, el artículo 4 del Decreto Ley N° 25629 y, los artículos 34 y 36 del Decreto Legislativo N° 1126;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de la modificación de las Cuotas de Hidrocarburos

Apruébese la modificación de las Cuotas de Hidrocarburos para su aplicación en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial fijadas en el Decreto Supremo N° 009-2013-IN y modificatorias, de acuerdo al Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

Las Cuotas de Hidrocarburos aprobadas en el párrafo precedente se mantendrán vigentes hasta la emisión del Decreto Supremo que las modifique, luego de la revisión correspondiente a la que hace mención el primer párrafo del artículo 4 del Decreto Supremo N° 006-2014-EM.

Artículo 2.- Modificación del primer párrafo del artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2014-EM

Modifíquese el primer párrafo del artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2014-EM, de acuerdo al siguiente texto:

“Artículo 3.- Consideraciones para la implementación de las Cuotas de Hidrocarburos

El OSINERGMIN controla y supervisa la aplicación de las Cuotas de Hidrocarburos aprobadas y asignadas por el Ministerio de Energía y Minas y por el Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1126; para ello, determina los volúmenes máximos que cada Establecimiento de Venta al Público de Combustibles podrá adquirir según la periodicidad que determine.

(...).”

Artículo 3.- Refrendo y vigencia

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de

Energía y Minas y el Ministro de Economía y Finanzas y entrará en vigencia a partir del primer día del mes siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de febrero del año dos mil dieciseis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO ÚNICO

CUOTAS DE HIDROCARBUROS EN GALONES PARA ESTABLECIMIENTOS DE VENTA AL PÚBLICO DE COMBUSTIBLES

Unidad de medida: Galones

ITEM	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CO ¹	RAZÓN SOCIAL	CUOTA ANUAL	
						DIESEL BX	GASOHOLES
1	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	36424	ANTONIA PEÑA INFANTE	261,500	76,000
2	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	7260	JUAN PAULINO CAHUIN RAFAEL	109,500	10,500
3	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	8602	YAVA S.A.C.	1,328,500	127,500
4	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	8651	INVERSIONES F.R.L. S.A.C.	308,500	233,500
5	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	8726	EDILBERTO FLORIANO GOMEZ PALOMINO	75,000	203,500
6	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	8787	YAQUELINE HUAMAN FLORES	192,000	149,000
7	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	16511	ROCA E.I.R.L.	1,069,500	144,000
8	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	20994	INVERSIONES BROWN S.R.L.	46,000	100,500
9	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	21326	MARCIANO ARONE QUISPE	243,500	30,500
10	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	21623	NELLY PILLACA GARAUENDO	567,500	13,000
11	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	21630	EMPRESA COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE EL ANGEL E.I.R.L.	974,500	898,000
12	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	33160	SONIA MENDOZA QUISPE	184,500	78,000
13	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	33967	GRIFO CASTILLA E.I.R.L.	143,000	121,000
14	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	34089	GRIFO SAN AGUSTIN S.A.C.	20,000	33,500
15	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	34543	ALBERTO ROCA VELASQUEZ	386,500	152,000
16	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	36505	SERVICENTROS PLAZA S.A.C.	625,000	481,500
17	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	38310	GRIFO AYACUCHO E.I.R.L.	753,000	238,000
18	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	39907	REYNA ISABEL LUZA ROCA	230,500	53,000
19	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	43662	GRIFO EL OVALO S.A.C.	23,000	26,000
20	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	82562	SERVICENTRO GARLUFAC E.I.R.L.	688,000	638,000
21	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	84873	NEGOCIACIONES SHALOM S.R.L.	347,000	92,500
22	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	93474	ANDRES CORCINO PALOMINO CCOAHUA	183,500	34,500
23	AYACUCHO	HUAMANGA	CARMEN ALTO	14457	FREDDY FORTUNATO DE LA CRUZ GARCIA	65,500	17,000
24	AYACUCHO	HUAMANGA	CARMEN ALTO	15705	EMPRESA ALYBAP S.R.L.	37,500	6,500
25	AYACUCHO	HUAMANGA	CARMEN ALTO	60644	INVERSIONES Y SERVICIOS SDS S.A.C.	51,000	104,500
26	AYACUCHO	HUAMANGA	CARMEN ALTO	98258	SERVICENTRO PLAZA S.A.C.	112,500	13,500
27	AYACUCHO	HUAMANGA	CARMEN ALTO	108488	EMP. DE TRANSP. URBANO E INTERURBANO Y SERV. MULTIP. SANTA ROSA SAC	204,000	69,000
28	AYACUCHO	HUAMANGA	JESUS NAZARENO	8626	SERVICENTRO CHALPON E.I.R.L.	759,000	76,500
29	AYACUCHO	HUAMANGA	JESUS NAZARENO	8778	INVERSIONES M & M S.R.L.	274,000	80,000
30	AYACUCHO	HUAMANGA	JESUS NAZARENO	8924	SERVICENTROS PLAZA S.A.C.	794,000	10,500
31	AYACUCHO	HUAMANGA	JESUS NAZARENO	14455	GRIFO TOKHEIM E.I.R.L.	430,500	145,000
32	AYACUCHO	HUAMANGA	JESUS NAZARENO	14456	ROCA E.I.R.L.	433,000	328,500
33	AYACUCHO	HUAMANGA	JESUS NAZARENO	21621	GRIFO TAMBINITO S.R.L.	225,500	15,000
34	AYACUCHO	HUAMANGA	JESUS NAZARENO	40506	CORPORACION SANTA BERTHA E.I.R.L.	173,500	134,500
35	AYACUCHO	HUAMANGA	JESUS NAZARENO	43906	EMPRESA PETRONEGOCIACIONES E.I.R.L.	634,000	132,500
36	AYACUCHO	HUAMANGA	JESUS NAZARENO	91157	EDER MENDOZA QUISPE	186,000	83,500
37	AYACUCHO	HUAMANGA	JESUS NAZARENO	93122	JUAN ORESTES MUNARRIZ AEDO	629,500	73,500
38	AYACUCHO	HUAMANGA	JESUS NAZARENO	97519	YAVA S.A.C.	445,500	61,000
39	AYACUCHO	HUAMANGA	PACAYCASA	14458	SONIA MENDOZA QUISPE	369,000	155,500
40	AYACUCHO	HUAMANGA	QUINUA	14459	VICTOR RAUL MARQUINA MEDINA	323,000	160,500
41	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	7455	YAVA S.A.C.	1,273,500	114,000
42	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	8620	CORPORACION BILCON GAS S.A.C.	63,000	6,500
43	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	8703	GRIFO ARENALES S.A.C.	207,500	56,500
44	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	9483	JAARSOM E.I.R.L.	156,000	106,000
45	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	16734	AUTO GAS S.A.C.	184,500	78,000
46	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	19862	RITA JANAMPA VALDIVIA	113,500	9,000
47	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	21020	YENI JUSCAMAITA LOPEZ	87,000	243,000
48	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	21153	GRIFO SAN MIGUELITO S.R.L.	757,000	130,000
49	AYACUCHO	HUAMANGA	SOCOS	42553	YAVA S.A.C.	519,500	52,000
50	AYACUCHO	HUANTA	HUANTA	6853	ESTACION DE SERVICIOS AMERICANO SRL	180,000	168,500
51	AYACUCHO	HUANTA	HUANTA	6858	MARIBEL SANCHEZ VERA	52,000	92,000
52	AYACUCHO	HUANTA	HUANTA	8774	INVERSIONES RJD E.I.R.L.	70,500	81,000

ITEM	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CO ¹	RAZÓN SOCIAL	CUOTA ANUAL	
						DIESEL BX	GASOHOLES
53	AYACUCHO	HUANTA	HUANTA	34491	DISTRIBUIDORA MONTECARLO & ASOCIADOS S.A.C.	177,500	155,500
54	AYACUCHO	HUANTA	HUANTA	40482	PETROCENTRO HUANTA E.I.R.L.	156,000	18,500
55	AYACUCHO	HUANTA	HUANTA	42821	HEKLAND E.I.R.L.	849,000	387,500
56	AYACUCHO	HUANTA	HUANTA	42838	YAVA S.A.C.	1,226,500	295,500
57	AYACUCHO	HUANTA	HUANTA	94913	ROCA E.I.R.L.	74,500	80,500
58	AYACUCHO	HUANTA	HUANTA	112021	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES MI LIZ E.I.R.L.	214,500	119,000
59	AYACUCHO	HUANTA	LLOCHEGUA	97409	HIPOLITO POZO RUIZ	150,000	120,000
60	AYACUCHO	HUANTA	LLOCHEGUA	97551	VICENTE FLORES QUISPE	45,000	158,000
61	AYACUCHO	HUANTA	LLOCHEGUA	99732	YURI BERMUDO BENDEZU	110,000	191,500
62	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA	95323	ESTEBAN RAMIREZ LAZO	74,000	23,000
63	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA	97975	ROMULO ISAIAS JANAMPA CHUCHON	27,000	20,000
64	AYACUCHO	LA MAR	AYNA	15384	EMPRESA GAMARRA S.R.L.	132,000	39,000
65	AYACUCHO	LA MAR	AYNA	21554	GRIFO SEÑOR DE SANTA CRUZ E.I.R.L.	331,500	127,000
66	AYACUCHO	LA MAR	AYNA	33311	ESTACION DE SERVICIOS ASUNCION SAN ISIDRO EIRL	128,500	32,000
67	AYACUCHO	LA MAR	AYNA	37981	ANGEL QUISPE GUERRA	71,000	105,000
68	AYACUCHO	LA MAR	SAMUGARI	101622	INVERSIONES ARACELY E.I.R.L.	35,000	86,000
69	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	39566	EMPRESA SERVICIO CONTINENTAL E.I.R.L.	102,000	68,000
70	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	109949	JAVIER PROSPERO QUINTA MANYAVILCA	192,000	74,000
71	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	112601	LUCILA ZAMORA PEÑA	152,000	31,500
72	AYACUCHO	LA MAR	SANTA ROSA	83898	MARIA ESTHER CUICAPUSA HERRERAS	66,500	49,500
73	AYACUCHO	LA MAR	SANTA ROSA	105008	EMPRESA INGRITH YHOSARA Y MULTISERVICIOS EIRL	95,000	54,500
74	AYACUCHO	LA MAR	TAMBO	21048	ROCA E.I.R.L.	167,500	50,500
75	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	14485	GRIFO SAJIRUYOC S.C.R.L	730,000	269,500
76	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	44726	FELICITAS PFIÑO TTITO	12,000	2,000
77	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	104009	CONSORCIO MARBRIT CONTRATISTAS SCRL	101,000	33,000
78	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	109175	SERVICENTRO EL PORVENIR E.I.R.L.	393,000	155,000
79	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	110282	SIXTO FLORES COSTILLA	11,500	5,500
80	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	112271	GRIFOS VIRGEN DE COPACABANA - KITENI E.I.R.L.	693,500	414,000
81	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	113909	INVERSIONES CHINCHERO INTERNACIONAL S.A.C.	512,500	238,000
82	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	115063	ERIKA LAURA ARCE	226,000	155,000
83	CUSCO	LA CONVENCION	HUAYOPATA	18298	CONSORCIO GRIFOS DUTAMA E.I.R.L	195,500	189,000
84	CUSCO	LA CONVENCION	HUAYOPATA	40527	VALVINO ATAULLUCO HUAMAN	10,000	8,500
85	CUSCO	LA CONVENCION	HUAYOPATA	113326	JUAN GIL CRUZ JARAMILLO	179,500	100,000
86	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	38324	VICTOR DELGADO CANALES	343,000	281,000
87	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	94827	ESTACION DE SERVICIOS DENYS E.I.R.L.	297,000	266,000
88	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	110263	MAURO HUAMAN CANALES	132,500	227,500
89	CUSCO	LA CONVENCION	MARANURA	18274	IRMA CASAFRANCA BERROCAL DE SEGOVIA	13,000	5,500
90	CUSCO	LA CONVENCION	MARANURA	38835	CORPORACION SEGOVIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	10,000	5,000
91	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	82571	R & R NEGOCIACIONES S.R.L.	1,120,500	705,000
92	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	96771	EDILBERTO FLORIANO GOMEZ PALOMINO	282,000	244,000
93	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	97067	SABINO CASAVARDE LAURENTE	105,500	85,500
94	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	101676	SONIA MENDOZA QUISPE	695,500	369,000
95	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	103866	ESTACION DE SERVICIOS NEYKAR E.I.R.L.	522,500	418,500
96	CUSCO	LA CONVENCION	QUELLOUNO	33412	ERMITAÑA TOLEDO HUAMAN	9,500	2,000
97	CUSCO	LA CONVENCION	QUELLOUNO	82091	AGUSTIN PUMA LIMA	222,000	94,500
98	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA	7602	SERVICENTRO EL PILOTO S.R.L.	435,000	442,500
99	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA	8077	ROCIO MILAGROS CHOQUEHUANCA NUÑEZ	435,500	59,500
100	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA	8625	GRIFO DEL CARMEN E.I.R.L.	502,000	406,000
101	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA	9430	INVERSIONES MULTIGAS S.A.C	440,000	131,000
102	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA	18473	SUCESION ESCOBAR MERCADO JULIA	381,000	676,000
103	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA	21043	LUZ MARINA QUISPE QUIRARI	391,000	64,000
104	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA	21556	GRIFO QUILLABAMBA S.R.LTDA.	408,000	326,500
105	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA	38642	CORPORACION GRIFERA AMAZONIA S.A.C.	623,000	185,500
106	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA	84109	MAGALY S SERVICENTRO E.I.R.L.	255,500	131,500
107	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA	85448	INVERSIONES VARGAS E.I.R.L	416,500	117,000
108	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA	93827	WALTER GUZMAN OJEDA	23,000	5,000
109	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA	106255	MULTISERVIS Y GRIFOS DON MIGUELITO E.I.R.L. - MYG DON MIGUELITO E.I.R.L.	238,500	78,500
110	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA	108786	AURELIO MONTAÑEZ VICTORIO	296,000	210,000
111	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA	109261	GRIFOS SEÑOR DE CCÖYLLORRITRY PATRICIO Y DIEGO E.I.R.L.	271,000	89,000
112	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA TERESA	109598	REYNER CALDERON LASTRA	142,500	88,000
113	HUANCAVELICA	TAYACAJA	AHUAYCHA	94440	ESTACIÓN DE SERVICIOS MARTINEZ S.A.C.	27,000	13,500
114	HUANCAVELICA	TAYACAJA	DANIEL HERNANDEZ	43664	VICTOR PALOMINO SALAS	90,000	56,500
115	HUANCAVELICA	TAYACAJA	DANIEL HERNANDEZ	60874	ROSALINA YAÑAC AYBAR	62,000	22,500
116	HUANCAVELICA	TAYACAJA	DANIEL HERNANDEZ	64373	ESTRELLA TINOCO SOTO DE VALDIVIA	84,500	25,000
117	HUANCAVELICA	TAYACAJA	DANIEL HERNANDEZ	96390	INVESTACION DE SERVICIOS FREDY & FRIDA E.I.R.L.	41,500	8,000
118	HUANUCO	HUANUCO	AMARILIS	7296	GRIFOS DURAND S.A.C.	199,000	54,000
119	HUANUCO	HUANUCO	AMARILIS	8292	HIDROCARBUROS PERUANOS DE CALIDAD S.R.L.	24,000	37,000
120	HUANUCO	HUANUCO	AMARILIS	8346	ESTACION DE SERVICIOS PASTOR S.R.LTDA.	723,500	195,000
121	HUANUCO	HUANUCO	AMARILIS	8569	SERVICENTRO SAN LUIS S.R.L.	135,500	226,500
122	HUANUCO	HUANUCO	AMARILIS	9097	SERVICENTRO AMARILIS S.R.L.	95,000	108,000
123	HUANUCO	HUANUCO	AMARILIS	17872	SERVICENTRO AVILA E.I.R.L.	262,500	186,000
124	HUANUCO	HUANUCO	AMARILIS	31899	DELTA LOS PORTALES EIRL	213,000	142,500
125	HUANUCO	HUANUCO	AMARILIS	33541	GRIFO RACING E.I.R.L	255,500	327,000
126	HUANUCO	HUANUCO	AMARILIS	63898	AQUILES RUFO VERDE SALGADO	86,000	83,000
127	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	6954	ANTONIETA LUZ ESPINOZA DE PALACIOS	26,000	260,000
128	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	7418	MEDARDO NOLBERTO ARIAS CALLUPE	92,000	109,000
129	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	8977	GRIFO RAULITO S.R.L.	36,000	85,500

ITEM	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CO ¹	RAZÓN SOCIAL	CUOTA ANUAL	
						DIESEL BX	GASOHOLES
130	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	9543	ESTACION DE SERVICIO Y GASOCENTRO LA PERRICHOLI S.R.L.	215,000	230,500
131	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	16779	GRIFO IVONNE & DAYANA S.A.C.	18,500	99,000
132	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	17850	GRIFO RAULITO S.R.L TDA	41,000	7,000
133	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	18590	SERVICIOS MAC E.I.R.L	163,000	85,500
134	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	39235	FRANKLIN ADOLFO DURAND SANCHEZ	152,000	341,500
135	HUANUCO	HUANUCO	PILLCO MARCA	7111	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLE DELTA E.I.R.L.	541,000	308,500
136	HUANUCO	HUANUCO	PILLCO MARCA	8103	GASOCENTRO Y GRIFO SAN MIGUEL E.I.R.L.	66,500	47,500
137	HUANUCO	HUANUCO	PILLCO MARCA	63516	ESTACION DE SERVICIO RODRICH S.A	65,500	29,000
138	HUANUCO	HUANUCO	PILLCO MARCA	105638	SERVICENTRO MC DUCK SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	64,000	47,500
139	HUANUCO	HUANUCO	PILLCO MARCA	113852	ROXANA ZEVALLOS AVILA	66,500	107,000
140	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	7420	EMIGDIO ESPINOZA OSCANO	198,500	128,000
141	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	41255	ESTACION DE SERVICIO EL VALLE E.I.R.L.	34,000	37,500
142	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	85148	EMPRESA ESTACION DE SERVICIOS BOLDMAR S.A.C.	37,500	49,000
143	HUANUCO	LEONCIO PRADO	LUYANDO	19887	INVERSIONES ARIAS S.A.C.	127,500	68,000
144	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN	92163	ESTACION DE SERVICIOS GIANELLA E.I.R.L.	6,000	91,000
145	HUANUCO	LEONCIO PRADO	RUPA-RUPA	7252	GRIFO HERMANOS ESPINOZA S.A.C.	113,500	207,500
146	HUANUCO	LEONCIO PRADO	RUPA-RUPA	7253	GRIFOS ESPINOZA DE TINGO MARIA S.A.	35,000	165,000
147	HUANUCO	LEONCIO PRADO	RUPA-RUPA	8488	INVERSIONES ARIAS S.A.C	217,500	375,000
148	HUANUCO	LEONCIO PRADO	RUPA-RUPA	33498	GRIFOS RIOS D&D S.A.C.	40,000	111,500
149	HUANUCO	LEONCIO PRADO	RUPA-RUPA	82275	ESTACION DE SERVICIO Y GASOCENTRO LA PERRICHOLI S.R.L.	106,500	61,000
150	HUANUCO	LEONCIO PRADO	RUPA-RUPA	85237	GRIFO INVERSIONES GARCIA S.R.L.	86,500	87,000
151	HUANUCO	LEONCIO PRADO	RUPA-RUPA	96059	GRIFOS ESPINOZA DE TINGO MARIA S.A.	219,000	53,000
152	HUANUCO	LEONCIO PRADO	RUPA-RUPA	109779	ESTACION DE SERVICIO LUNA SAC	176,000	50,500
153	HUANUCO	PACHITEA	MOLINO	111341	TULIO SERGIO LOPEZ GONZALES	31,000	93,500
154	JUNIN	SATIPO	COVIRIALI	18447	SILVIA TACZA NAVARRO	4,000	2,000
155	JUNIN	SATIPO	COVIRIALI	100703	MELISSA EDDY CCOÑAS TORRES	6,500	5,000
156	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	43393	DANIEL MOISES ESPINOZA ARROYO	293,000	245,500
157	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	45716	SERVICENTRO ORTEGA E.I.R.L.	724,000	296,500
158	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	102051	AURELIO MAURO ORELLANA RAMOS	224,000	96,500
159	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	103957	MARIA DOLORES VALENCIA LOBATO	80,500	39,500
160	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	105857	ANTONIO ERNESTO OLASCOAGA RAMIREZ	67,000	55,000
161	JUNIN	SATIPO	PANGO	9218	COMBUSTIBLES HECMIRIS S.C.R.L.	52,500	49,500
162	JUNIN	SATIPO	PANGO	9358	ROSMILA ENMA INGA MACHUCA	57,500	104,000
163	JUNIN	SATIPO	PANGO	15224	ESTACION DE SERVICIO MULTIPLES SAN MARTIN E.I.R.L.	42,000	58,000
164	JUNIN	SATIPO	PANGO	43019	PEDRO CONTRERAS RUEDA	93,500	137,500
165	JUNIN	SATIPO	PANGO	85236	COMBUSTIBLES RONALDO E.I.R.L.	184,500	170,000
166	JUNIN	SATIPO	PANGO	95843	ELSA MENCIA CASTRO GALINDO	1,500	2,000
167	JUNIN	SATIPO	PANGO	95854	TEODOMIRO GREGORIO MATENCIOS CAMPOS	3,500	500
168	JUNIN	SATIPO	PANGO	99256	JAVIER ROBERTO TORRES CANTURIN	40,500	103,000
169	JUNIN	SATIPO	PANGO	103141	ESTACION DE SERVICIOS SELVA E.I.R.L.	45,000	112,000
170	JUNIN	SATIPO	PANGO	103251	JESSICA ROSANA LEDESMA LOPEZ	2,000	2,000
171	JUNIN	SATIPO	PANGO	105882	JUAN DANIEL POMA ALEJANDRO	50,500	75,000
172	JUNIN	SATIPO	PANGO	107394	FIDEL PARIONA LANASCA	199,500	178,000
173	JUNIN	SATIPO	PANGO	113005	ESTACION DE SERVICIOS SEÑOR DE LUREN S.A.C	132,500	96,000
174	JUNIN	SATIPO	RIO NEGRO	21059	PETRO GAS TORRES E.I.R.L.	236,000	75,000
175	JUNIN	SATIPO	RIO NEGRO	96396	GRUPO PACIFICO E.I.R.L.	148,500	193,500
176	JUNIN	SATIPO	RIO NEGRO	100969	ANA JECENIA PALACIOS GAMARRA	172,000	199,000
177	JUNIN	SATIPO	RIO NEGRO	100970	ANGELINO FELICIANO VASQUEZ CCATAMAYO	12,500	20,000
178	JUNIN	SATIPO	RIO NEGRO	104839	PABLO JULIAN EGOAVIL CAMACUARI	18,000	32,000
179	JUNIN	SATIPO	RIO NEGRO	111583	ESTACION DE SERVICIOS GASOCENTRO SAN MIGUEL DE ARCANGEL E.I.R.L.	105,000	77,500
180	JUNIN	SATIPO	RIO NEGRO	111707	MULTISERVICIOS SEÑOR DE LOS MILAGROS S.R.L.	214,500	231,500
181	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	108227	JORGE RODRIGUEZ ROJAS	82,000	118,500
182	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	113558	MARIA DOLORES VALENCIA LOBATO	163,500	118,500
183	JUNIN	SATIPO	SATIPO	83954	IDA ISABEL CONTRERAS VICTORIO	294,000	299,500
184	JUNIN	SATIPO	SATIPO	84403	HECTOR ALFONSO TORPOCO MAYTA	24,000	117,000
185	JUNIN	SATIPO	SATIPO	88489	SUNE HINOSTROZA DE LA CRUZ	40,000	114,000
186	JUNIN	SATIPO	SATIPO	99596	SURTIDORES SAN MIGUEL E.I.R.L	227,000	243,500
187	JUNIN	SATIPO	SATIPO	101012	WILBER IGNACIO PALACIOS GAMARRA	158,000	292,000
188	JUNIN	SATIPO	SATIPO	104746	HERMENEGILDO CESAR VASQUEZ LIMAYLLA	109,000	80,500
189	JUNIN	SATIPO	SATIPO	106094	FIORELLA ZEIDA JULCARIMA AGUILAR	84,500	130,000
190	JUNIN	SATIPO	SATIPO	111636	ESTACION DE SERVICIOS GASOCENTRO MISABEL E.I.R.L.	167,500	195,000

1 CÓDIGO OSINERGMIN

Nota:

- Cuotas de Hidrocarburos por Establecimiento de Venta al Público de Combustibles.
- DIESEL BX: Corresponde a Diesel B5 y Diesel B5-S50, de acuerdo a la zona.
- GASOHOLES: Suma de los volúmenes de todos los Gasoholes.

Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de Fresnillo Perú S.A.C. durante la fase de exploración

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 027-2016-MEM/DM**

Lima, 28 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 27623, modificada por la Ley Nº 27662 y ampliada su vigencia por Ley Nº 29966 y Ley Nº 30404, que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, el inciso c) del artículo 6º del citado reglamento estipula que el detalle de la lista de bienes y servicios se aprobará mediante resolución ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo Nº 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal;

Que, por Escrito Nº 2539809, FRESNILLO PERÚ S.A.C. solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, adjuntando la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, durante la fase de exploración;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante el Oficio Nº 260-2015-EF/15.01 de fecha 16 de diciembre de 2015 e Informe Nº 363-2015-EF/61.01, de fecha 15 de diciembre de 2015, emitió opinión favorable a la lista de bienes y servicios presentada por FRESNILLO PERÚ S.A.C. considerando que la lista presentada por la citada empresa coincide con los bienes y servicios aprobados por el Decreto Supremo Nº 150-2002-EF, adecuada al Arancel de Aduanas vigente;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6º del Reglamento de la Ley Nº 27623, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2002-EF y el artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de FRESNILLO PERÚ S.A.C. durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

FRESNILLO PERU S.A.C.

LISTA DE BIENES Y SERVICIOS QUE TIENEN DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DEL IGV E IPM

I. BIENES

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
1	2508.10.00.00	BENTONITA
2	3824.90.60.00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS ("LODOS")
3	3926.90.60.00	PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE MATERIA PLÁSTICA

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
4	6401.10.00.00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN
5	6506.10.00.00	CASCOS DE SEGURIDAD
6	7228.80.00.00	BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN, DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR
7	7304.22.00.00	TUBOS DE PERFORACIÓN DE ACERO INOXIDABLE
8	7304.23.00.00	LOS DEMÁS TUBOS DE PERFORACIÓN
9	8207.13.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
10	8207.13.20.00	BROCAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
11	8207.13.30.00	BARRENAS INTEGRALES CON PARTE OPERANTE DE CERMET
12	8207.13.90.00	LOS DEMÁS ÚTILES CON PARTE OPERANTE DE CERMET
13	8207.19.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS EXCEPTO DE CERMET
14	8207.19.21.00	BROCAS DIAMANTADAS EXCEPTO DE CERMET
15	8207.19.29.00	LAS DEMÁS BROCAS EXCEPTO DE CERMET Y DIAMANTADAS
16	8207.19.30.00	BARRENAS INTEGRALES
17	8207.19.80.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES DE PERFORACIÓN O SONDEO
18	8207.90.00.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES
19	8430.41.00.00	LAS DEMÁS, MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN AUTOPROPULSADAS
20	8430.49.00.00	LAS DEMÁS, MÁQUINAS DE SONDEO Y PERFORACIÓN EXCEPTO AUTOPROPULSADAS
21	8431.43.10.00	BALANCINES
22	8431.43.90.00	LAS DEMAS PARTES IDENTIFICABLES DE MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LAS SUBPÁRTIDAS 8430.41 U 8430.49
23	8517.61.00.00	ESTACIONES BASE
24	8517.62.90.00	LOS DEMÁS APARATOS PARA LA RECEPCIÓN, CONVERSIÓN, TRANSMISIÓN O REGENERACIÓN DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS
25	8523.49.20.00	SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS PARA REPRODUCIR IMAGEN O IMAGEN Y SONIDO
26	8523.49.90.00	LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS
27	8704.21.10.10	CAMIONETAS PICK UP ENSAMBLADAS DE PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4,537 T DIESEL.
28	8705.20.00.00	CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN
29	9006.30.00.00	CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL
30	9011.10.00.00	MICROSCOPIOS ESTEREOSCÓPICOS
31	9011.20.00.00	LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROYECCIÓN
32	9012.10.00.00	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS: DIFRACTÓGRAFOS
33	9014.20.00.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS)
34	9014.80.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN
35	9015.10.00.00	TELÉMETROS
36	9015.20.10.00	TEODOLITOS
37	9015.20.20.00	TAQUÍMETROS
38	9015.30.00.00	NIVELES

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
39	9015.40.10.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
40	9015.40.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA, EXCEPTO ELÉCTRICO O ELECTRÓNICOS
41	9015.80.10.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO DE FOTOGRAMETRÍA
42	9015.80.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
43	9015.90.00.00	PARTES Y ACCESORIOS
44	9020.00.00.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGAS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE.
45	9027.30.00.00	ESPECTRÓMETROS, ESPECTROFOTÓMETROS Y ESPECTRÓGRAFOS QUE UTILICEN RADIACIONES ÓPTICAS (UV, visibles, IR)
46	9030.33.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE TENSIÓN, INTENSIDAD, RESISTENCIA O POTENCIA SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR

II. SERVICIOS

a)	Servicios de Operaciones de Exploración Minera:
	Topográficos y geodésicos.
	Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, minerográficos, hidrologicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).
	Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).
	Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).
	Servicios aerotopográficos.
	Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados.
	Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc.).
b)	Otros Servicios Vinculados a las Actividades de Exploración Minera:
	Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.
	Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.
	Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.
	Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.
	Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.
	Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.
	Servicios médicos y hospitalarios.
	Servicios relacionados con la protección ambiental.
	Servicios de sistemas e informática.
	Servicios de comunicaciones, incluye comunicación radial, telefonía satelital.
	Servicios de seguridad industrial y contra incendios.
	Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.
	Servicios de seguros.
	Servicios de rescate, auxilio.

1341116-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Dan por concluida designación y encargan la Presidencia del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Catacaos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 018-2016-MIMP

Lima, 2 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 111-2013-MIMP, entre otras acciones, se designó al señor PABLO SANTOS VILCHERREZ como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Catacaos;

Que, por necesidad del servicio, resulta conveniente dar por concluida la designación a la que se contrae el considerando anterior, así como encargar la Presidencia del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Catacaos a la señorita KAREN LIBERTAD PUESCAS APAESTEGUI, miembro del Directorio de la citada entidad benéfica, designada por Resolución Ministerial Nº 111-2013-MIMP, a fin de continuar con la normal marcha administrativa, en tanto se designe a su titular;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 26918, Ley de Creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP y modificatorias; y el Decreto Supremo Nº 004-2010-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del señor PABLO SANTOS VILCHERREZ como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Catacaos.

Artículo 2º.- Encargar a la señorita KAREN LIBERTAD PUESCAS APAESTEGUI, miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Catacaos, la Presidencia del Directorio de la referida entidad benéfica, en tanto se designe a su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1341399-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje del Viceministro de Relaciones Exteriores a Paraguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0079/RE-2016

Lima, 28 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente del Consejo de Ministros, doctor Pedro Cateriano Bellido, realizará una visita de trabajo a

la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el 11 de febrero de 2016;

Que, es prioridad del Estado peruano fortalecer las relaciones bilaterales con los países de la región en el ámbito político-diplomático, con la finalidad de fomentar la amistad de sus pueblos;

Que, es necesario que el Viceministro de Relaciones Exteriores, participe en la referida visita, a fin de realizar el seguimiento de los temas que corresponden al sector de Relaciones Exteriores;

Teniendo en cuenta las Hoja de Trámite (GAC) N° 350, del Despacho Viceministerial, de 22 de enero de 2016; y los Memorandos (SUD) N° SUD0013/2016, de la Dirección de América del Sur, de 26 de enero del 2016; y (OPR) N° OPR0017/2016, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 27 de enero de 2016, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Viceministro de Relaciones Exteriores, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Armando Raúl Patiño Alvistur, a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, para participar el 11 de febrero de 2016, en la reunión señalada en la parte considerativa de la presente resolución; autorizando su salida del país del 10 al 12 de febrero de 2016.

Artículo 2. Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo clase económica US\$	Viáticos por día US\$	N.º de días	Total viáticos US\$
Armando Raúl Patiño Alvistur,	1 730,00	370,00	1+1	740,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5. Encargar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Luis Salinas Montes, Director General de América, con retención de su cargo, las funciones del Viceministro de Relaciones Exteriores, a partir del 10 de febrero de 2016, y mientras dure la ausencia del titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1341065-1

SALUD

Modifican numeral del Documento Técnico: Orientaciones para la atención integral de salud de las y los adolescentes en el I Nivel de Atención

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 062-2016/MINSA**

Lima, 2 de febrero del 2016

Visto, el Expediente N° 15-094581-001, que contiene el Informe N° 078-2015-EVAJ-DAIS-DGSP/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas y el Informe N° 1429-2015/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Sector Salud, está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a y b del artículo 5 de la precitada Ley, establecen que las funciones rectoras del Ministerio de Salud son las de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 917-2014/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Orientaciones para la atención integral de salud de las y los adolescentes en el I Nivel de Atención, que tiene como finalidad contribuir a que los servicios de salud brinden a los y las adolescentes una atención integral de salud que corresponda a sus necesidades de desarrollo, manteniéndolos, saludables, competentes y felices, elevando su calidad de vida, contando con el apoyo de su familia y su comunidad.

Que, el literal K del numeral 6.5, del precitado Documento Técnico establece que la suplementación preventiva con hierro, se realizará una vez por semana.

Que, en dicho contexto, la Dirección General de Salud de las Personas a través del documento del visto, ha sustentado la necesidad de modificar el referido literal, al amparo de la recomendación formulada por la Organización Mundial de la Salud para consignar la periodicidad y dosificación de los micronutrientes con hierro a fin de reducir el riesgo de anemia en las/los adolescentes principalmente en mujeres menstruantes no embarazadas;

Que, mediante Informe N° 1429-2015-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud emitió opinión legal;

Que, estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el literal K, del numeral 6.5, del Documento Técnico: Orientaciones para la atención

integral de salud de las y los adolescentes en el I Nivel de Atención, aprobado por Resolución Ministerial N° 917-2014/MINSA, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Salud de las Personas, a través de la Dirección de Atención Integral de Salud la difusión, implementación y supervisión de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Dejar subsistentes las demás disposiciones contenidas en el Documento Técnico: Orientaciones para la atención integral de salud de las y los adolescentes en el I Nivel de Atención, aprobado por Resolución Ministerial N° 917-2014/MINSA.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1341286-2

Modifican conformación de Comisión Sectorial a que se refiere la R.M. N° 207-2010/MINSA, a efecto de incluir representantes de la Dirección General de Epidemiología y del INEN

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 063-2016/MINSA

Lima, 2 de febrero del 2016

Visto, el Expediente N° 15-049785-001, que contiene el Informe N° 024-2015-MFAZ, de la Dirección General de Promoción de la Salud, el Informe N° 086-2015-DSM/DGSP/MINSA, de la Dirección General de Salud de las Personas, el Informe N° 5058-2015/DEPA/DIGESA, de la Dirección General de Salud Ambiental, el Informe N° 11-2015-FCR-OGCI/MINSA, de la Oficina General de Cooperación Internacional, el Informe N° 033-2015-LMBT-OCS-OGC/MINSA, de la Oficina General de Comunicaciones y el Informe N° 1329-2015-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud disponen como funciones rectoras del Ministerio de Salud el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 207-2010/MINSA, de fecha 11 de marzo de 2010, se conformó la Comisión Sectorial encargada de brindar las recomendaciones del Ministerio de Salud para el cumplimiento de las disposiciones del Convenio Marco para el Control del Tabaco, en el marco de sus competencias;

Que, por Resolución Ministerial N° 784-2011/MINSA, de fecha 24 de octubre de 2011, se modificó la conformación de la precitada Comisión Sectorial;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 60 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, la Dirección General de Promoción de la Salud es el órgano técnico-normativo, responsable de la conducción del proceso de Promoción de la Salud, así como de contribuir al desarrollo integral de la persona, familia y comunidad cuyas acciones inciden en los determinantes sociales que influyen en la salud de la población;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud ha elaborado la modificación de la Resolución Ministerial N° 207-2010/MINSA, a efecto de incluir como integrantes de la precitada Comisión Sectorial a los representantes de la Dirección General de Epidemiología y del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Promoción de la Salud y con la opinión favorable de la Dirección General de Salud Ambiental, de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Oficina General de Cooperación Internacional y de la Oficina General de Comunicaciones;

Que, mediante Informe N° 1329-2015/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Promoción de la Salud, de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental, del Director General de la Dirección General de Epidemiología, del Director General de la Oficina General de Comunicaciones, del Director General de la Oficina General de Cooperación Internacional, de la Jefa del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

Y, De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 207-2010/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 784-2011/MINSA, en los siguientes términos:

“Artículo 3.- La Comisión está conformada por un representante titular y uno alterno de cada una de las siguientes instancias:

- Dirección General de Promoción de la Salud, quien la preside.
- Dirección General de Salud Ambiental, quien asume la Secretaría Técnica.
- Dirección General de Salud de las Personas.
- Dirección General de Epidemiología.
- Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.
- Oficina General de Cooperación Internacional.
- Oficina General de Comunicaciones”.

Artículo 2.- Dejar subsistentes las demás disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 207-2010/MINSA.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial, en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1341286-3

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Autorizan a la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral a regular normativamente en materia de Normalización y Certificación de Competencias Laborales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 025-2016-TR

Lima, 3 de febrero de 2016

VISTOS: El Oficio N° 001-2016-MTPE/3/19 de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral, el Informe Técnico N° 019-2015-MTPE/3/19.2 de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, y el Informe N° 200-2016-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo establece como área programática de acción del Sector, la normalización y certificación de competencias laborales, entre otras; y conforme al artículo 5, ejerce competencia exclusiva y excluyente para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales sobre dicha materia, respecto de otros niveles de gobierno y en todo el territorio nacional;

Que, conforme al artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2010-TR, se aprueba la Matriz de Delimitación de Competencias y Asignación de Funciones de los Sectores Trabajo y Promoción del Empleo, en los tres niveles de gobierno, constando como una de las competencias del Sector, la Promoción del Empleo y Capacitación Laboral y como uno de los procesos esenciales, la Formación Profesional y Desarrollo de los Recursos Humanos; estableciendo como una de sus atribuciones normativas del gobierno nacional, formular las normas nacionales y sectoriales, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en materia de formación profesional en lo que refiere a normalización y certificación de competencias laborales, dentro del marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 72 del Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral, órgano de línea del Sector, es responsable de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar las políticas públicas, entre otras, en materia de normalización y certificación de competencias laborales; y, en el marco de dichas políticas del Sector, emitir las normas, lineamientos técnicos, mecanismos y procedimientos de ámbito nacional y sectorial, relacionados con la materia en mención;

Que, según informe técnico de vistos, se advierte que el desarrollo de procesos o procedimientos relacionados con la materia de normalización y certificación de competencias laborales se viene desarrollando, en aplicación a lo dispuesto en las Resoluciones Ministeriales N°s. 026-2010-TR y 161-2010-TR, con las cuales se dispuso los criterios del proceso de certificación de competencias laborales y aprobación de protocolos para el desarrollo del indicado servicio de certificación, a cargo del Programa Revalor Perú, en esa oportunidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2011-TR se crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "VAMOS PERÚ", cuya denominación ha sido modificada por Decreto Supremo N° 003-2015-TR a Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "IMPULSA PERÚ", con una estructura organizacional y funcional diferente a las obligaciones de los Programas anteriores;

Que, los criterios actualmente utilizados para los procesos de certificación de competencias laborales, así como los protocolos para la autorización de centros de certificación y el proceso de certificación y evaluación de competencias laborales, requieren ser actualizados; por lo que, con la finalidad de lograr una mayor celeridad, eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la materia antes mencionada, corresponde ordenar la revisión y actualización de la normativa vigente al órgano de línea competente;

Que, estando a lo anteriormente señalado y considerando las competencias atribuibles a la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral, conforme se encuentra previsto en la Ley N° 29381 y su Reglamento, corresponde autorizar al mencionado órgano de línea a emitir y aprobar directivas, lineamientos técnicos, mecanismos y procedimientos de ámbito nacional y sectorial, así como establecer criterios, para los procesos de certificación de competencias laborales, autorización de centros de certificación y procesos de certificación y evaluación de competencias laborales, en relación con la materia, normalización y certificación de competencias laborales;

Con las visaciones del Viceministro (e) de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Directora General de Formación Profesional y Capacitación Laboral, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización para regular normativamente en materia de Normalización y Certificación de Competencias Laborales

Autorícese a la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral, de acuerdo a sus atribuciones y competencias, emitir y aprobar directivas, lineamientos técnicos, mecanismos, procedimientos y criterios de ámbito nacional y sectorial para los procesos de certificación de competencias laborales y autorización de centros de certificación y evaluación de competencias laborales.

Asimismo, autorícese a dicha Dirección General a dejar sin efecto disposiciones contrarias a las que ésta apruebe en aplicación de la autorización otorgada por la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- De la Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Portal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1341691-1

Designan Ejecutor Coactivo de la Sub - Gerencia de Recaudación y Mercadeo - Gerencia Departamental Ica

(Se publica las siguientes resoluciones a solicitud del Seguro Social de Salud EsSalud, mediante Carta N° 143-SG-ESSALUD-2016, recibida el 3 de febrero de 2016)

RESOLUCIÓN N° 097-GDIC-ESSALUD-99

Ica, 4 de mayo de 1999

VISTA:

La Carta N° 843-OCO-GCR-ESALUD-99, del 29 de Abril de 1999, en la cual presentan a los señores CARLOS HUMBERTO DE LAMA CARRILLO, Ejecutor Coactivo y JAVIER GONZALO COHELLO AGUIRRE Auxiliar Coactivo seleccionados por Concurso Público de mérito complementario, para cubrir dichas plazas en la Sub Gerencia de Recaudación y Mercadeo de la Gerencia Departamental Ica.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7° de la Ley 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva establece que la Designación del Ejecutor y Auxiliar Coactivo se efectúa mediante Concurso Público de méritos, los cuales ingresan como Funcionarios a la Entidad que representan y ejercen su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, en virtud del cual el Seguro Social de Salud, procedió a efectuar la convocatoria al Concurso Público de Méritos Complementario para la cobertura de cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo, a Nivel Nacional nombrándose a la comisión encargada de velar por el desarrollo – Comisión Resolución N° 304-PE-IPSS-98;

Que, luego de concluido el proceso de Selección; resultaron aprobados en el cuadro de mérito los Profesionales presentados por la Jefatura de la Oficina de Coordinación Operativa de la Gerencia Central de Recaudación, siendo necesario formalizar su designación en los cargos de Ejecutor y Auxiliar de la Institución, respectivamente;

Que, de conformidad con el Artículo 7° del Decreto Ley N° 25636, los trabajadores que ingresan a laborar al IPSS hoy ESSALUD, se encuentran sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 287-GG-IPSS-96, se calificó como cargos de Dirección y/o confianza, entre otros, a las Jefaturas de División y de Unidad de los órganos Desconcentrados;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 019-PE-ESSALUD-99, se resuelve excluir de los Alcances de la Resolución de Gerencia General N° 287-GG-IPSS-96, los cargos comprendidos en los niveles de Ejecutivo 5 y Ejecutivo 6, delegándose esta facultad de Designación a los Jefes de los Órganos Desconcentrados.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 43° y 44° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR; y

En uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con lo dispuesto por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 019-PE-ESSALUD-99;

SE RESUELVE:

1. DESIGNAR a partir del 03 de Mayo de 1999 a Don CARLOS HUMBERTO DE LAMA CARRILLO en el cargo de Ejecutor Coactivo (Nivel E-5), de la Sub Gerencia de Recaudación y Mercadeo – Gerencia Departamental Ica.

2. SUSCRIBIR el Convenio sobre nuevas condiciones de Relación Laboral, bajo el Régimen de la Actividad Privada, del Funcionario designado en el numeral precedente.

3. El citado Funcionario tendrá derecho a percibir la Remuneración de Acuerdo al Nivel Remunerativo que corresponda, previa presentación de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas.

4. DISPONER, que la División de Personal, informe a la Gerencia Central de Recursos Humanos la ejecución de la presente acción de Personal.

Regístrese y comuníquese.

ROSA MARÍA HIGA YSHII
Gerente Departamental Ica
ESSALUD

1341375-1

Autorizan desplazamiento permanente de Ejecutor Coactivo de la Oficina de Administración de la Red Asistencial Ica a la Sub Gerencia de Cobranzas y Transferencias de la Gerencia de Cobranzas y Recuperaciones de la Gerencia Central de Finanzas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA CENTRAL N° 1760-GCGP-ESSALUD-2014

Lima, 25 de noviembre de 2014

VISTA, la solicitud de desplazamiento permanente formulada por el servidor CARLOS HUMBERTO DE LAMA CARRILLO, Ejecutor coactivo, Nivel E-5 de la Oficina de Administración de la Red Asistencial Ica.

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado servidor pertenece al régimen laboral de la Actividad Privada regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el D.S. N° 003-97-TR; sujeto al Reglamento Interno de Trabajo para los trabajadores comprendidos en el régimen laboral de la actividad privada del Seguro Social de Salud - ESSALUD, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 139-PE-ESSALUD-99;

Que, mediante documento de vista el servidor CARLOS HUMBERTO DE LAMA CARRILLO, Ejecutor coactivo, Nivel E-5 de la Oficina de Administración de la Red Asistencial Ica, solicita su desplazamiento permanente a la Sub Gerencia de Cobranzas y Transferencias de la Gerencia Central de Finanzas, pedido que cuenta con la conformidad de las áreas de origen y destino según es de verse en las Cartas N°s. 1163-GRA-ICA-ESSALUD-2014, 2467, 2660-GCF-ESSALUD-2014, Informe N° 011-GCYR-GCF-ESSALUD-2014, y en el Anexo 1 Solicitud de Desplazamiento;

Que, a fin de atender el pedido del citado servidor, mediante Resolución de Gerencia Central N° 1180-GCGP-ESSALUD-2014, de fecha 12 de Agosto del 2014, se autorizó la transferencia de la plaza N° 4603302Z, cargo Ejecutor Coactivo, nivel E-5, vacante y presupuestada a partir del 01 de Abril del 2014, de la Sub Gerencia de Cobranzas y Transferencias de la Gerencia de Cobranzas y Recuperaciones de la Gerencia Central de Finanzas, a la División de Finanzas de la Oficina de Administración de la Red Asistencial Ica;

Que, mediante Carta N° 2065-GRA-ICA-ESSALUD-2014, la Red Asistencial Ica, informa que la plaza transferida ha sido cubierta como resultado del Proceso de Selección P.S. N° 001-PVA RAICA-ESSALUD-2014, y solicita emitir la resolución autorizando del desplazamiento del citado servidor;

Que, el inciso g) del artículo 16° del Reglamento Interno de Trabajo para los trabajadores Comprendidos en el régimen laboral de la Actividad Privada del Seguro Social de Salud - ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 139-PE-ESSALUD-99, establece que ESSALUD en el ejercicio de su derecho está facultado para disponer el traslado temporal o permanente del personal, su rotación o la asignación de nuevas funciones;

De conformidad a lo expuesto; y,

En mérito a las facultades conferidas mediante Resolución de Gerencia General N° 764-GG ESSALUD-2006;

SE RESUELVE:

1. AUTORIZAR EL DESPLAZAMIENTO PERMANENTE a partir de la fecha del servidor sujeto al régimen laboral de la Actividad Privada, que a continuación se señala, por las razones expuestas en la parte descriptiva de la presente resolución conservando su nivel, línea de carrera y grupo ocupacional alcanzados, y conforme al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	PLAZA N°	AREA	
			ORIGEN	DESTINO
DE LAMA CARRILLO CARLOS HUMBERTO	Ejecutor Coactivo	1017314Z	R. A. Ica Oficina de Administración División de Finanzas	Gerencia Central de Finanzas Gerencia de Cobranzas y Recuperaciones Sub Gerencia de Cobranzas y Transferencias

2. Las dependencias de origen y destino efectuarán las acciones que correspondan en los documentos de gestión institucional para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

3. El mencionado servidor, previo al desplazamiento deberá hacer entrega del cargo de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 02-GCGP-ESSALUD-2013 "Normas para la Entrega Formal del Cargo para los trabajadores del Seguro Social de Salud - ESSALUD", aprobada por Resolución de Gerencia Central N° 740-GCGP-ESSALUD-2013".

4. TRANSCRIBIR la presente resolución a la Oficina Central de Planificación y Desarrollo, Gerencia Central de Finanzas, Gerencia de la Red Asistencial Ica, Gerencia de la Red Asistencial Cusco, Gerencia de Administración de Personal, Sub Gerencia de Personal, Sub Gerencia de Compensaciones, Sub Gerencia de Programación de Recursos Humanos, Oficina de Selección, Promoción y Carrera y al referido trabajador, para los fines correspondientes.

5. DISPONER el archivo de la presente resolución en el respectivo Legajo Personal.

Regístrese y comuníquese.

NATHALIE ANNY MINAYA GARRO
Gerente Central de Gestión de la Personas
ESSALUD

1341375-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan al Viceministro de Transportes para suscribir el Acta de Entrega y Recepción del Terminal Portuario del Puerto de Chicama, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 029-2016 MTC/01**

Lima, 28 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008, aprobado mediante Decreto Supremo N° 049-2008-PCM, dispone la transferencia del Terminal Portuario del Puerto de Chicama al Gobierno Regional La Libertad;

Que dicha transferencia está vinculada a las funciones del artículo 56 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de transportes, cuya transferencia al Gobierno Regional fue declarada concluida a través de la Resolución Ministerial N° 307-2008-MTC/01;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 019-2009-PCM/SD, se aprobó la Directiva N° 001-2009-PCM/SD, Directiva para establecer los requerimientos específicos y procedimientos para el proceso de transferencia de los Terminales Portuarios Regionales administrados por la Empresa Nacional de Puertos S.A. – ENAPU S.A. a los Gobiernos Regionales (en adelante, Directiva), se establece como responsable de la ejecución de la mencionada transferencia al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, con Resolución de Secretaría de Descentralización N° 017-2014-PCM/SD, se declara concluida de forma satisfactoria las etapas de Certificación y Acreditación del procedimiento de transferencia del Terminal Portuario del Puerto de Chicama, considerando al Gobierno Regional de La Libertad apto, y por consiguiente, se le acredita para la transferencia del citado Terminal Portuario;

Que, de conformidad con el numeral 4.7 de la Directiva, corresponde al Titular del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones o a quien se delegue, la suscripción del Acta de Entrega y Recepción mediante el cual se efectiviza la transferencia del Terminal Portuario del Puerto de Chicama;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, establece en el artículo 6 y en el literal k) del artículo 7, que el Ministro representa al Ministerio de Transportes y Comunicaciones; pudiendo delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función de Ministro de Estado;

Que, los literales i) e j) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, señalan que los Viceministros tienen como función específica representar al Ministro en los actos y gestiones que le sean encomendados y los demás que el Ministro les delegue, en el ámbito de su competencia;

Que, de acuerdo a la Directiva corresponde la suscripción del Acta de Entrega y Recepción, por lo que procede autorizar al funcionario que lo suscribirá en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 29370 y N° 27867, y, en los Decretos Supremos N° 021-2007-MTC y N° 049-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Viceministro de Transportes, para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el Acta de Entrega y Recepción del Terminal Portuario del Puerto de Chicama.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1341175-1

Designan representantes titular y alerno del Ministerio ante Comisión Multisectorial constituida por R.S. N° 005-2016-PCM

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 030-2016 MTC/01**

Lima, 1 de febrero de 2016

VISTOS:

El Memorándum N° 17-2016-MTC/02 del Despacho Viceministerial de Transportes y el Memorándum N° 248-2016-MTC/03 del Despacho Viceministerial de Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 005-2016-PCM, se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal que tiene por objeto elaborar un informe técnico que contenga el proyecto del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia;

Que, de acuerdo a los artículos 2 y 3 de la citada Resolución Suprema, la referida Comisión Multisectorial está conformada, entre otros, por un representante titular y uno alerno del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quienes serán designados mediante resolución del Titular del Sector;

Que, con los documentos de vistos, el Despacho Viceministerial de Transportes y el Despacho

Viceministerial de Comunicaciones proponen a los representantes del Ministerio ante la citada Comisión;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar a los representantes titular y alterno del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ante la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal constituida por Resolución Suprema N° 005-2016-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, la Ley N° 29370, la Ley N° 27594, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y la Resolución Suprema N° 005-2016-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Humberto Valenzuela Gómez, Director General (e) de la Dirección General de Transporte Terrestre y al señor Richard Jean Pierre Jané Portocarrero, profesional de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante la Comisión Multisectorial constituida por Resolución Suprema N° 005-2016-PCM.

Artículo 2.- Los representantes del Ministerio designados en el artículo precedente deberán llevar a cabo el encargo encomendado, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2007-MTC/09, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 001-2007-MTC/09.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al Ministerio del Interior, así como a los representantes designados en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1341262-1

Aprueban Derecho de Vía de tramo de la Carretera: Pallasca - Mollepata - Angasmarca - Santiago de Chuco - Shorey (PE -10A), que forma la Ruta PE-3N

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 031-2016 MTC/01.02

Lima, 1 de febrero de 2016

VISTOS:

Los Memorándum N° 2898 y N° 3241-2015-MTC/20 del Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL; el Memorándum N° 4029-2015-MTC/20.6 e Informe N° 028-2015-MTC/20.6.1/MAMT de la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL; el Memorándum N° 3998-2015-MTC/20.15 e Informe N° 020-2015-MTC/20.15.3/RMSM de la Unidad Gerencial de Derecho de Vía de PROVIAS NACIONAL; el Informe N° 563-2015-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles; y, el Memorándum N° 3019-2015-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL mediante el Memorándum N° 2898-2015-MTC/20, informa que a través de la firma Consultora JNR Consultores S.A., se viene desarrollando el Estudio Definitivo del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pallasca - Mollepata - Mollebamba - Santiago de Chuco - Emp. Ruta 10, Tramo: Mollepata - Pallasca" (en adelante, el Proyecto), perteneciente a la Ruta Nacional PE - 3N;

Que, mediante documentos de Vistos, las Unidades Gerenciales de Derecho de Vía y de Estudios de PROVIAS NACIONAL, consideran viable fijar el Derecho de Vía del Tramo: Mollepata - Pallasca de la Ruta Nacional N° PE - 3N (Longitudinal de la Sierra Norte), de acuerdo a los datos técnicos del Proyecto y la información contenida en las Resoluciones Ministeriales que han fijado el Derecho de Vía a lo largo de la referida Ruta Nacional;

Que, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL

mediante Memorándum N° 3241-2015-MTC/20, emite opinión favorable para que se apruebe el Derecho de Vía del Tramo: Pallasca - Mollepata de la Carretera: Pallasca - Mollepata - Angasmarca - Santiago de Chuco - Shorey (PE - 10A) que forma parte de la Ruta Nacional PE - 3N, así como el ancho de la propiedad restringida que corresponda;

Que, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, mediante el Memorándum N° 3019-2015-MTC/14 e Informe N° 563-2015-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos, señala que con Resolución Ministerial N° 292-2015-MTC/01.02, se aprobó el Derecho de Vía del Tramo: Mollepata - Santiago de Chuco de la Carretera: Pallasca - Mollepata - Angasmarca - Santiago de Chuco - Shorey (PE-10-A), con 20m (10m. a cada lado del eje de la vía) y una propiedad restringida de 5m. a cada lado del derecho de vía, habiendo quedado pendiente la definición del Derecho de Vía del Tramo: Pallasca - Mollepata de la referida Carretera;

Que, asimismo el Director General de Caminos y Ferrocarriles señala, que conforme a lo establecido en el Manual de Carreteras - Diseño Geométrico DG - 2014, aprobado por Resolución Directoral N° 028-2014-MTC/14, el Derecho de Vía del Tramo: Pallasca - Mollepata, va a depender entre otros, de su demanda, longitud y clase; en ese sentido, y en concordancia con lo normado, le corresponde un derecho de vía de 20 m., medidos 10 m. a cada lado del eje de la vía, por lo cual, considera necesario que se emita la Resolución Ministerial que precise el Derecho de Vía del Tramo: Pallasca - Mollepata de la Carretera: Pallasca - Mollepata - Angasmarca - Santiago de Chuco - Shorey (PE-10A);

Que, de acuerdo al Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, la Carretera: Pallasca - Mollepata - Angasmarca - Santiago de Chuco - Shorey (PE-10A), es parte del Red Vial Nacional y conforma la Ruta PE-3N, bajo la competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PROVIAS NACIONAL;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, establece que el Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, se jerarquiza en tres (03) redes viales: Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red Vial Vecinal o Rural; señalando que la Red Vial Nacional corresponde a las carreteras de interés nacional conformada por los principales ejes longitudinales y transversales, que constituyen la base del Sistema Nacional de Carreteras, y que sirve como elemento receptor de las carreteras departamentales y de las carreteras vecinales;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, (en adelante el Reglamento), establece que el MTC, en su calidad de órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, es la autoridad competente, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, para dictar las normas correspondientes a la gestión de la infraestructura vial, fiscalizar su cumplimiento e interpretar las normas técnicas contenidas en el Reglamento;

Que, el literal a) del numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento, establece que el Gobierno Nacional, a través del MTC, se encuentra a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Nacional, siendo la autoridad competente para la aplicación del Reglamento;

Que, el artículo 32 del Reglamento, establece que cada autoridad competente (Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local), establece y aprueba, mediante resolución del titular, el ancho de la faja de derecho de vía de la red vial del SINAC de su competencia, en concordancia con las normas aprobadas por el MTC;

Que, el Glosario de Términos de uso frecuente en Proyectos de Infraestructura Vial, aprobado por Resolución Ministerial N° 660-2008-MTC/02, actualizado por Resolución Directoral N° 18-2013-MTC/14 y modificado por Resolución Directoral N° 12-2015-MTC/14, define el derecho de vía como la faja de terreno de ancho variable, dentro del cual se encuentra comprendida la carretera y todos los elementos que la conforman, servicios, áreas previstas para futuras obras de ensanche o mejoramiento, y zonas de seguridad para el usuario; estableciéndose su ancho mediante resolución del titular de la autoridad competente respectiva;

Que, conforme a la opinión vertida por PROVIAS NACIONAL, y a lo informado por la Dirección de Caminos y la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, resulta procedente aprobar el Derecho de Vía del Tramo: Pallasca - Mollepatá de la Carretera: Pallasca - Mollepatá - Angamarca - Santiago de Chuco - Shorey (PE-10A);

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos Nos. 017-2007-MTC, 034-2008-MTC, 012-2013-MTC y 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Derecho de Vía del Tramo: Pallasca - Mollepatá de la Carretera: Pallasca - Mollepatá - Angamarca - Santiago de Chuco - Shorey (PE - 10A), que forma la Ruta PE- 3N, de acuerdo con el siguiente detalle:

Carretera: Pallasca - Mollepatá - Angamarca - Santiago de Chuco - Shorey (PE-10A)	Ruta	Long. Km. Aprox	Departamentos	Derecho de Vía	Propiedad Restringida
Tramo: Pallasca - Mollepatá	PE-3N	30+193	La Libertad Y Ancash	20 m (medidos 10.00 m. a cada lado del eje de la vía)	5m. a cada lado del derecho de vía

Artículo 2.- El Derecho de Vía fijado por el artículo precedente, podrá variar en caso de terrenos de topografía accidentada o escarpada y extenderse hasta 5 m., más allá del borde de los cortes, del pie de los terraplenes o, del borde más alejado de las obras de drenaje y muros de sostenimiento.

Artículo 3.- A cada lado del derecho de vía establecido por el artículo primero de la presente resolución, habrá una faja de terreno de 5m de ancho como propiedad restringida. La restricción se refiere a la prohibición de ejecutar construcciones permanentes que afecten la seguridad o visibilidad, y que dificulten ensanches futuros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1341179-1

Designan representantes titular y alerno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial constituida por R.S. Nº 291-2015-PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 033-2016 MTC/01

Lima, 1 de febrero de 2016

VISTOS:

El Memorandum Nº 083-2016-MTC/02.AL.AAH del Viceministerio de Transportes y el Memorandum Nº 217-2016-MTC/03 del Viceministerio de Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 291-2015-PCM, se constituyó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, encargada de elaborar el proyecto del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada, dependiente del Ministerio del Interior;

Que, de acuerdo a los artículos 3 y 4 de la Resolución Suprema Nº 291-2015-PCM, la referida Comisión Multisectorial está conformada, entre otros, por un representante titular y uno alerno del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quienes serán designados mediante resolución del Titular del Sector;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar a los representantes titular y alerno del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ante la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal constituida por Resolución Suprema Nº 291-2015-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29370; la Ley Nº 27594; el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC y la Resolución Suprema Nº 291-2015-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Jesús Tapia Tarrillo, profesional de la Dirección General de Transporte Terrestre y al señor Carlos Alberto Causillas Hernández, profesional de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, como representantes titular y alerno, respectivamente, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante la Comisión Multisectorial constituida por Resolución Suprema Nº 291-2015-PCM.

Artículo 2.- Los representantes del Ministerio designados en el artículo precedente deberán llevar a cabo el encargo encomendado, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva Nº 001-2007-MTC/09, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 001-2007-MTC/09.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al Ministerio del Interior, así como a los representantes designados en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1341188-1

Incorporan en el Manual de Inventarios Viales, el documento denominado "Parte IV - Inventario Vial para la Planificación Vial Estratégica de la Red Vial Vecinal o Rural de los Gobiernos Locales"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 22-2015-MTC/14

Lima, 28 de diciembre del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16º de la Ley Nº 27181-Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, teniendo, entre otras, competencias normativas;

Que, en ese marco, el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo Nº 034-2008-MTC, ha señalado en el Numeral 4.1 de su artículo 4º, que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, es la autoridad competente para dictar las normas correspondientes a la gestión de la infraestructura vial, fiscalizar su cumplimiento e interpretar las normas técnicas contenidas en dicho reglamento. Asimismo; el artículo 19º, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Final de la misma norma, señala que este Ministerio, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, elabora, actualiza y aprueba los manuales para la gestión de la infraestructura vial;

Que, el citado reglamento nacional ha previsto en su artículo 18º, que los manuales son documentos de carácter normativo y de cumplimiento obligatorio, que sirven como instrumentos técnicos a las diferentes fases de gestión de la infraestructura vial;

Que, el Numeral 11.2 del artículo 11º del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial ha establecido que los planes de desarrollo a corto, mediano y largo plazo del Sistema Nacional de Carreteras son efectuados por las autoridades competentes indicadas en el artículo 4º de dicho reglamento (Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales). Asimismo, el Numeral 11.3 del mismo artículo establece que para efectos de la formulación de los planes indicados y en función a la priorización de inversiones, las autoridades competentes realizan y/o actualizan inventarios viales, siendo éstos de: i) carácter básico, cuyo objetivo es obtener o actualizar información relativa a la ubicación, longitud, características geométricas generales, tipo de superficie

de rodadura, clasificación o jerarquización, estado situacional general, y ii) carácter calificado, cuyo objetivo es obtener información actualizada y detallada de todos los elementos conformantes de la vía;

Que, de acuerdo con ello, el Numeral 11.4 del Artículo 11° del mencionado reglamento nacional, corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, dictar las normas para la elaboración de los inventarios viales indicados;

Que, de otro lado, de acuerdo con el artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Dirección de Normatividad Vial de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, tiene entre sus funciones, las de formular y actualizar normas de carácter técnico y/o administrativas relacionadas con la gestión de infraestructura vial (estudios, construcción, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y uso de caminos);

Que, en ejercicio de dichas facultades, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles aprobó, mediante la Resolución Directoral N° 09-2014-MTC/14 de fecha 03 de abril del 2014 (publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de abril del 2014), el Manual de Inventarios Viales, el cual es una herramienta de gestión que tiene por finalidad brindar los procedimientos y metodologías, en forma cronológica y ordenada, para la ejecución y/o actualización de los inventarios viales de carácter básico y calificado, de tal forma que constituyan documentos que reflejen un registro sistemático y actualizado de información de la infraestructura vial existente, especificando su estado situacional a una determinada fecha;

Que, de otro lado, la Contraloría General de la República realizó el "Examen de Desempeño al Servicio de Mantenimiento de Caminos Vecinales", alcanzando sus recomendaciones al Ministerio de Transportes y Comunicaciones con Oficio N° 00854-2015-CG/DC. Entre las recomendaciones que formuló se encuentra la Acción 5 de la Recomendación 3, la cual se refiere a la implementación de una propuesta de modificación del Manual de Inventarios Viales con fines de la planificación vial de los gobiernos locales, de manera que articule el levantamiento del Inventario Vial Georreferenciado desarrollado por PROVIAS DESCENTRALIZADO, con el Manual de Inventarios Viales aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el Ministro de Transportes y Comunicaciones mediante Oficio N° 079-2015-MTC/01 del 12 de junio del 2015, remitió a la Contraloría General de la República el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones contenidas en el "Examen de Desempeño al Servicio de Mantenimiento de Caminos Vecinales", en el cual se comprometió a implementar, entre otros, la Acción 5 de la Recomendación 3, señalada en el considerando anterior;

Que, para llevar a cabo la citada labor, se conformó un Grupo de Trabajo integrado por profesionales de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles y de PROVIAS DESCENTRALIZADO. Dicho grupo dió por concluida la labor encomendada en fecha 04 de diciembre del 2015, levantando el Acta Final y presentando su propuesta correspondiente;

Que, con el planteamiento del citado Grupo de Trabajo, la Dirección de Normatividad Vial ha recomendado a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, mediante Informe N° 038-2015-MTC/14.04 de fecha 21 de diciembre del 2015, aprobar e incorporar en el Manual de Inventarios Viales, la "Parte IV-Inventario Vial para la Planificación Vial Estratégica de la Red Vial Vecinal o Rural de los Gobiernos Locales". Además de tal informe, la Dirección de Normatividad Vial ha sustentado la aprobación de este documento con Informe Técnico N° 006-2015-MTC/14.04;

Que, la citada "Parte IV-Inventario Vial para la Planificación Vial Estratégica de la Red Vial Vecinal o Rural de los Gobiernos Locales" tiene por finalidad mostrar los procedimientos a seguir, mediante etapas de trabajo, para el levantamiento de información vial de las principales características físicas de las vías vecinales o rurales que permita obtener información actualizada de la Red Vial Vecinal o Rural en cuanto a su longitud, ancho, estado, señalización, entre otros;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS- "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general", señala, en su

artículo 14°, que las entidades públicas deben disponer la publicación de los proyectos de norma de carácter general que sean de su competencia, en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor a treinta (30) días, a la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, debiendo permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, respecto de ello, la Dirección de Normatividad Vial ha señalado en su Informe N° 038-2015-MTC/14.04, que la publicación del proyecto "Parte IV-Inventario Vial para la Planificación Vial Estratégica de la Red Vial Vecinal o Rural de los Gobiernos Locales" a ser incorporada al Manual de Inventarios Viales, resulta innecesaria, ya que se trata de disposiciones específicas para procedimientos rápidos y sencillos que permitan: i) homologar, en la Red Vial Vecinal o Rural, los procedimientos de trabajo de levantamiento de información vial referenciada que ya se encuentran previstos en el Manual de Inventarios Viales, y ii) definir adecuadamente los términos empleados en el inventario vial de la Red Vial Vecinal o Rural;

Que, en virtud de lo expuesto, es pertinente dictar el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 29370-Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 644-2015-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Incorporar en el Manual de Inventarios Viales, aprobado por Resolución Directoral N° 09-2014-MTC/14, el documento denominado "Parte IV-Inventario Vial para la Planificación Vial Estratégica de la Red Vial Vecinal o Rural de los Gobiernos Locales", el cual obra en Anexo que consta de treinta y cuatro (34) folios, y cuyo original forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano", y la publicación de su Anexo ("Parte IV-Inventario Vial para la Planificación Vial Estratégica de la Red Vial Vecinal o Rural de los Gobiernos Locales"), en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mintc.gob.pe>).

Artículo Tercero.- La incorporación dispuesta por el artículo primero de la presente resolución, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Cuarto.- Disponer la remisión a la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de la publicación de la resolución directoral en el Diario Oficial "El Peruano", copia autenticada y el archivo electrónico del Anexo respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GISELLA CHIANG MA
Directora General
Dirección General de Caminos y Ferrocarriles

1341176-1

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

**Designan Jefe de Oficina de la Oficina
Gestión de la Calidad del Hospital Nacional
Hipólito Unanue**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 070-2016/IGSS**

Lima, 29 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16-001844-001, que contiene el Oficio N° 079-2016-DG-UP-N° 027-HNHU, el Informe N° 064-2016-UFlyAP-ORRHH/IGSS y el Proveído N° 040-2016-ORRHH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones del servicios de salud de alcance nacional prehospitalario y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en Institutos Especializados y Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y para brindar asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 372-2014/MINSA, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de mayo de 2014, se designó al médico cirujano Jesús Galo Huarancca Parrales, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital Nacional Hipólito Unanue de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Suprema N° 032-2015-SA, de fecha 31 de diciembre de 2015, se aprobó la modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, incluido el Hospital Nacional Hipólito Unanue, en el cual el cargo de Jefe/a de Oficina de la Oficina de Gestión de la Calidad del citado hospital, se encuentra calificado como directivo superior de libre designación;

Que, mediante Oficio N° 079-2016-DG-UP-N° 027-HNHU, el Director de Hospital III (e) del Hospital Nacional Hipólito Unanue, propone la designación de Jefe de Oficina de la Oficina de Gestión de la Calidad del mencionado hospital, al médico cirujano Walter Alfredo Espinoza Cuestas y a la vez dar por concluida la designación del médico cirujano Jesús Galo Huarancca Parrales, en el citado cargo;

Que resulta pertinente dar por concluida la designación del citado profesional y adoptar las acciones de personal necesarias, a fin de asegurar el normal funcionamiento del Hospital Nacional Hipólito Unanue del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Contando con la opinión favorable de la Oficina de Recursos Humanos y con el visado de la Secretaría General, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, la designación del médico cirujano Jesús Galo Huarancca Parrales, en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital Nacional Hipólito Unanue, Nivel F-3, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al médico cirujano Walter Alfredo Espinoza Cuestas, en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital Nacional Hipólito Unanue, Nivel F-3, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, cargo considerado directivo superior de libre designación.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal

Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ALEJANDRO ALVAREZ PINO
Jefe Institucional

1341617-1

Designan Jefe de Oficina de la Oficina de Estadística e Informática del Hospital Nacional Cayetano Heredia

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 071-2016/IGSS

Lima, 29 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16-001117-001 que contiene el Oficio N° 4538-2015-DG-2736-OEGRRHH/HCH; el Informe N° 061-2016-UFlyAP-ORRHH/IGSS y el Proveído N° 038-2016-ORRHH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, con Resolución Ministerial N° 623-2012/MINSA, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 25 de julio de 2012, se designó al bachiller en ingeniería de sistemas Julio César Ortega Salvador en el cargo de Jefe de la Oficina de Estadística e Informática, Nivel F-3, del Hospital Nacional Cayetano Heredia de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud;

Que, mediante Carta N° 01-JCOS-2016 presentada con fecha 8 de enero de 2016, el señor Julio César Ortega Salvador formula su renuncia al cargo que venía desempeñando según lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 623-2012/MINSA;

Que, mediante Oficio N° 4538-2015-DG-2736-OEGRRHH/HCH, el Director (e) del Hospital Nacional Cayetano Heredia solicita se dé término a la referida designación y se designe al funcionario que ostentará el cargo de Jefe/a de Oficina de la Oficina de Estadística e Informática, Nivel F-3, del Hospital Nacional Cayetano Heredia del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, el mismo que conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud aprobado por Resolución Suprema N° 032-2015-SA, es considerado como Directivo Superior de Libre Designación y Remoción, por tanto;

Contando con la opinión favorable de la Oficina de Recursos Humanos y con el visado de la Secretaría General, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el bachiller en ingeniería de sistemas Julio César Ortega Salvador al cargo de Jefe de la Oficina de Estadística e Informática, Nivel F-3, del Hospital Nacional Cayetano Heredia del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR al médico cirujano Raúl Villaseca Carrasco como Jefe de Oficina de la Oficina de Estadística e Informática, Nivel F-3, del Hospital Nacional Cayetano Heredia del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ALEJANDRO ALVAREZ PINO
Jefe Institucional

1341617-2

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

Aceptan renuncia de Asesora de la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0050-2016-ONAGI-J

Lima, 3 de febrero de 2016

VISTO:

La solicitud de renuncia de fecha 26 de enero de 2016, presentada por la licenciada Verónica Delgado Gustavson en el cargo de Asesora de la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0340-2015-ONAGI-J de fecha 30 de diciembre de 2015, se designó a la licenciada Verónica Delgado Gustavson en el cargo de Asesora de la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, mediante solicitud de visto, la licenciada Verónica Delgado Gustavson, ha presentado su renuncia al cargo de Asesora de la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, es potestad del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, designar y remover a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; el Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia de la licenciada Verónica Delgado Gustavson en el cargo de Asesora de la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIZ KAREN ALATA RAMOS
Jefa de la Oficina Nacional
de Gobierno Interior

1341494-1

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Modifican R.D. N° 045-2015-COFOPRI/DE y delegan facultades en diversos funcionarios, en materia de Contrataciones del Estado

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006-2016-COFOPRI/DE

Lima, 19 de enero de 2016

VISTO:

El Informe N° 029-2016-COFOPRI/OAJ del 19 de enero de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 104-2016-COFOPRI/OA del 19 de enero de 2016, emitido por la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 803, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, el Director Ejecutivo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI es su máxima autoridad, quien ejerce la titularidad del Pliego;

Que, el literal q) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, establece que el Director Ejecutivo puede delegar sus funciones en otros funcionarios de la Entidad;

Que, mediante los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 045-2015-COFOPRI/DE del 19 de marzo de 2015, modificada mediante Resoluciones Directorales N°s. 098-2015-COFOPRI/DE y 112-2015-COFOPRI/DE del 26 de agosto de 2015 y 15 de setiembre de 2015 respectivamente, se dispuso delegar en los funcionarios a cargo de la Secretaría General y de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, determinadas facultades asignadas al Titular de la Entidad;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del literal c) del artículo 8° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad puede delegar mediante resolución sus competencias en materia de contratación pública, con excepción de lo relacionado a la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el Reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación y los otros supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en el tercer párrafo del artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, prevé que los documentos del procedimiento de selección (...) deben ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, por su parte, el Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del COFOPRI - ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, señala que la Secretaría General es la más alta autoridad administrativa de la Entidad;

Que, el Artículo 29° de dicha norma, establece que la Oficina de Administración es la responsable de gestionar el sistema administrativo del COFOPRI y administrar los recursos humanos, físicos y financieros; así como los sistemas de gestión en el marco de las normas legales pertinentes;



Que, asimismo el artículo 34° de la referida norma, establece que la Unidad de Abastecimiento es la responsable de brindar soporte a los órganos del COFOPRI, procurándole los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, para lo cual, programa, adquiere, almacena y distribuye los bienes y servicios;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, "los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria";

Que, mediante Memorandum N° 104-2016-COFOPRI/OA la Oficina de Administración propone que en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, resulta necesario modificar las facultades conferidas a los funcionarios a cargo de la Secretaría General, Dirección de Administración y la Unidad de Abastecimiento mediante Resolución Directoral N° 045-2015-COFOPRI/DE y sus modificatorias;

Que, mediante Informe N° 029-2016-COFOPRI/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica encuentra procedente la propuesta efectuada por la Oficina de Administración, considerando los dispositivos legales vigentes;

Que, en tal sentido, resulta necesario delegar las diversas facultades asignadas al Titular de la Entidad en los funcionarios que desempeñen el cargo de la Secretaría General, la Oficina de Administración y la Unidad de Abastecimiento, con el propósito de garantizar una mayor fluidez en la gestión administrativa de la Entidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y en uso de la atribución conferida en el literal q) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Deróguense los literales c), d), e), f), g), h) e i) del artículo 1° y los artículos 2° y 4° de la Resolución Directoral N° 045-2015-COFOPRI/DE del 19 de marzo de 2015, así como todas aquellas Resoluciones Directorales que se opongan a lo dispuesto en los artículos siguientes de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Delegar en el funcionario a cargo de la Secretaría General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, las siguientes facultades en materia de Contrataciones del Estado:

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificaciones, y supervisar periódicamente su ejecución, en el marco de lo establecido en las disposiciones que apruebe el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

2. Aprobar los expedientes de contratación, las bases administrativas y la cancelación de los procedimientos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Simplificadas derivadas de Licitaciones Públicas sin modalidad y Concursos Públicos; así como, los correspondientes a las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales a), b), c), f), h) e i) del Artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

3. Designar a los miembros integrantes de los Comités de Selección de las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos.

4. Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del Artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

5. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria necesaria. Dicha autorización debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de los procedimientos de selección de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, así como los correspondientes a las

contrataciones directas en los supuestos previstos en los Literales a), b), c), f), h) e i) del Artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

6. Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Dicha autorización debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de los procedimientos de selección de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, así como los correspondientes a las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales a), b), c), f), h) e i) del Artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

7. Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a sesenta y cinco (65) UIT, dentro del marco normativo que regula las contrataciones del Estado.

8. Aprobar la estandarización de los bienes y servicios a ser contratados por la Entidad.

9. Para la contratación de bienes y servicios, que se requieran para atender los riesgos y posibles efectos del Fenómeno El Niño 2015 - 2016, que se efectúen en el marco del procedimiento especial de contratación establecido en el Decreto de Urgencia N° 004-2015, referidos a:

- Aprobación de expedientes, bases, cancelaciones, prestaciones adicionales y reducción de prestaciones y resolver recursos de apelación para los procedimientos cuya cuantía sean iguales o mayores a S/ 400, 000 (Cuatrocientos mil con 00/100 Soles).

Artículo Tercero.- Delegar en el funcionario a cargo de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, las siguientes facultades en materia de Contrataciones del Estado:

1. Designar a los miembros integrantes de los Comités de Selección en los casos no contemplados en el numeral 3. del Artículo Segundo de la presente Resolución.

2. Aprobar los expedientes de contratación, las bases administrativas y la cancelación de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y Contrataciones Directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del Artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

3. Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los Comités de Selección, cuando corresponda.

4. Suscribir, en representación del COFOPRI, los contratos y adendas derivados de los procedimientos de selección regulados por la normativa de Contrataciones del Estado, previa visación de la Oficina de Asesoría Jurídica.

5. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria suficiente. Dicha autorización debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y Contrataciones Directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del Artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

6. Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Dicha autorización debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y Contrataciones Directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del Artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

7. Aprobar las contrataciones complementarias de bienes y servicios derivados de procedimientos de contratación pública.

8. Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por el Artículo 124° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

9. Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de selección que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban efectuarse por mandato legal y los pedidos de información y consultas que resulte necesario formular ante otras entidades.

10. Resolver los contratos relativos a la contratación de bienes y servicios por las causales reguladas en la normativa sobre Contrataciones del Estado, así como efectuar los actos previos necesarios para cumplir dicha finalidad.

11. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual derivados de procedimientos de contratación pública.

12. Emplazar a los impugnantes a fin de que realicen la subsanación de los requisitos de admisibilidad del recurso de apelación, así como la facultad para correr el traslado de los recursos de apelación a los postores que pudiesen resultar afectados con su resolución en los procedimientos de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica.

13. Para la contratación de bienes y servicios, que se requieran para atender los riesgos y posibles efectos del Fenómeno El Niño 2015 - 2016, que se efectúen en el marco del procedimiento especial de contratación establecido en el Decreto de Urgencia N° 004-2015, referidos a:

- Aprobación de expedientes, bases, cancelaciones, prestaciones adicionales y reducción de prestaciones y resolver recursos de apelación para los procedimientos cuya cuantía sean menores a S/ 400,000 (Cuatrocientos mil con 00/100 Soles), de corresponder.

14. Suscribir, en representación de COFOPRI, los contratos y adendas derivados de los procedimientos especiales de contratación, previa visación de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Cuarto.- Delegar en el funcionario a cargo de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, las siguientes facultades en materia de Contrataciones del Estado:

1. Suscribir los contratos y adendas para la adquisición de bienes y servicios cuyos montos, sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.

2. Resolver los contratos relativos a la contratación de bienes y servicios derivados de contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.

Artículo Quinto.- Manténgase vigente, los alcances de la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N° 045-2015-COFOPRI/DE del 19 de marzo de 2015, modificada mediante Resoluciones Directorales N°s 098-2015-COFOPRI/DE y 112-2015-COFOPRI/DE del 26 de agosto de 2015 y 15 de setiembre de 2015 respectivamente, a los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo Sexto.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría General, Oficina de Administración y la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración.

Artículo Séptimo.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional: www.cofopri.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTHA FERREYROS PAREDES
Directora Ejecutiva

1341525-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Formalizan aprobación de cargos de destino para la asignación de profesionales del Cuerpo de Gerentes Públicos en la Universidad Nacional del Centro del Perú

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 011-2016-SERVIR-PE

Lima, 1 de febrero de 2016

VISTOS, los Informes N° 003, N° 004, N° 005, N° 006 y N° 007-2016-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11° que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 001-2016 de fecha 14 de enero de 2016, de conformidad con el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11° del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar, a partir del 14 de enero de 2016, la aprobación de cargos de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, señalados a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGO DE DESTINO
Universidad Nacional del Centro del Perú	Director Sistema Administrativo II de la Oficina de Administración de Obras de la Oficina de Administración de Obras e Infraestructura
	Director Sistema Administrativo III de la Oficina General de Abastecimientos y Servicios Generales
	Director Sistema Administrativo III de la Oficina General de Personal
	Director Sistema Administrativo III de la Oficina General de Contaduría y Administración Financiera
	Director Sistema Administrativo II de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación

Artículo Segundo.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1340997-1

**COMISION DE PROMOCION DEL
PERU PARA LA EXPORTACION
Y EL TURISMO**

Incorporan diversos servicios a la Carta de Servicios de PROMPERÚ, y aprueban precios de venta y forma de pago para diversas actividades de promoción de las exportaciones y otras disposiciones

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
Nº 018-2016-PROMPERÚ/SG**

Lima, 29 de enero de 2016

Visto, el Informe Nº 001-2016-PROMPERÚ/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Secretaría General Nº 178-2015-PROMPERÚ/SG y modificatorias, se aprobó la Carta de Servicios de PROMPERÚ como documento de gestión que contiene la descripción de los servicios no exclusivos brindados por PROMPERÚ, así como las condiciones y limitaciones para su prestación, incluyendo el precio de venta en los servicios que corresponden y la Política de Descuentos respectiva;

Que, según el informe del visto, la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable ha solicitado la incorporación en la Carta de Servicios de PROMPERÚ de los servicios relacionados con la "Feria Perú Moda 2016" y la "Feria Perú Gift Show 2016", estableciendo así las condiciones y limitaciones para su prestación, incluyendo el precio de venta respectivo;

Que, de acuerdo con lo señalado en el informe del visto, la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable, en el marco de las actividades de promoción de las exportaciones programadas, tiene prevista la participación en las siguientes actividades: a) Covergins 2016, b) Cosmoprof Bologna 2016, y c) Hong Kong International Jewellery Show 2016; razón por la cual solicita la aprobación de los precios de venta correspondientes a dichas actividades, conforme a la determinación de costos efectuada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y cuenta con la conformidad de la Oficina General de Administración;

Que, mediante el informe señalado en el visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto propone en el marco del proceso de mejora continua y simplificación administrativa, en coordinación con la Dirección de Promoción del Turismo, la modificación de la Carta de Servicios de PROMPERÚ de acuerdo con lo siguiente: a) Modificación de las condiciones y limitaciones para acceder al servicio de "Participación en Ferias Internacionales de Turismo" y b) Modificación del numeral "III. Descuentos" de la página D-1;

Que, según la Ley Nº 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, modificada por la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa y ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en su Artículo 37 que "para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad,

las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento";

Que, el Decreto Supremo Nº 088-2001-PCM faculta a las Entidades del Sector Público a desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, siendo requisito para ello que por Ley se las autorice y que mediante Resolución del Titular de la Entidad se establezca la descripción de los bienes y servicios objeto de comercialización, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, así como el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT, debiendo publicarse la referida Resolución en el Diario Oficial El Peruano;

Que, según el literal b) del artículo 13 de la Ley Nº 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, la entidad está facultada a obtener recursos que provengan de la venta de bienes y prestación de servicios en el ámbito de sus funciones que realiza con el fin exclusivo de recuperar el gasto o la inversión efectuada;

Que, en el marco de los dispositivos legales citados en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar las modificaciones en la Carta de Servicios de las condiciones y limitaciones para la prestación del servicio "Participación en Ferias Internacionales de Turismo" y del numeral "III. Descuentos" de la página D-1, así como la incorporación de los servicios "Expositor en la Feria Perú Moda 2016", "Expositor en la Feria Perú Gift Show 2016" y "Visitante en la Feria Perú Moda / Perú Gift Show 2016" en la Carta de Servicios, y la aprobación de los precios de venta para las actividades solicitadas;

De conformidad con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nº 088-2001-PCM, y el literal f) del artículo 10 de la Ley Nº 30075, Ley de Fortalecimiento de PROMPERÚ;

Con la visación de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, la Dirección de Promoción del Turismo, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Incorporar a la Carta de Servicios de PROMPERÚ, aprobada mediante Resolución de Secretaría General Nº 178-2015-PROMPERÚ/SG y normas modificatorias, los servicios "Expositor en la Feria Perú Moda 2016", "Expositor en la Feria Perú Gift Show 2016" y "Visitante en la Feria Perú Moda / Perú Gift Show 2016", cuyas fichas de servicio en el Anexo Nº 1, en cinco (5) folios, forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Aprobar los precios de venta y la forma de pago para las siguientes actividades de promoción de las exportaciones:

Servicio	Nombre de la Actividad	Lugar	Fecha	Modalidad	Precio de Venta en S/. (Inc. IGTV)	Precio de Venta (%UIT)
Participación en Ferias Internacionales de Exportaciones	Feria Covergins 2016	Chicago - USA	18 al 21 de abril de 2016	Stand de 19,91 m ²	85 860	2 173,671
Participación en Ferias Internacionales de Exportaciones	Feria Cosmoprof Bologna 2016	Bologna - Italia	18 al 21 de marzo de 2016	Stand de 9,2 m ²	18 190	460,506
Participación en Ferias Internacionales de Exportaciones	Feria Hong Kong International Jewellery Show 2016	Wan Chai - Hong Kong	03 y 07 de marzo de 2016	Stand de 9 m ²	27 040	684,557

Artículo 3º.- Aprobar la modificación de las páginas D-1 y S-1 (Servicio Nº 1: Participación en Ferias Internacionales de Turismo) de la Carta de Servicios de PROMPERÚ, aprobada mediante artículo 1º de la Resolución de Secretaría General Nº 178-2015-PROMPERÚ/SG, que en el Anexo Nº 2, en cinco (5) folios, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Dejar sin efecto el numeral 6.5.4 de la Directiva N° 001-2015-PROMPERU/DT- "Lineamientos para la participación en ferias internacionales de turismo promovidas por la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 071-2015-PROMPERU/SG y modificatorias.

Artículo 5º.- Modificar la sección VII. Disposiciones Finales, de la Directiva N° 001-2015-PROMPERU/DT- "Lineamientos para la participación en ferias internacionales de turismo promovidas por la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 071-2015-PROMPERU/SG y modificatorias, la misma que quedará redactada según el siguiente texto:

"VII. DISPOSICIONES FINALES

7.1 La gestión de la participación en ferias internacionales de turismo iniciadas antes de la entrada en vigencia de la presente Directiva se regirán por la normativa anterior hasta su conclusión.

7.2 Los actos preparatorios para la participación en el evento, tales como trámites de visa, adquisición de boletos aéreos, entre otros, son de exclusiva responsabilidad del coexpositor.

7.3 En los casos en que se presenten oportunidades de cooperación o colaboración dirigidas a complementar y/o contribuir con los esfuerzos nacionales en materia de promoción del turismo, las exportaciones o la imagen país, se aplicarán los descuentos establecidos en el Convenio o Acuerdo de Colaboración.

7.4 La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

7.5 En forma supletoria se podrá aplicar la presente Directiva a otras actividades de promoción del turismo que PROMPERU realice en el exterior.

7.6 La presente Directiva deja sin efecto la Directiva N° 002-2014-PROMPERU aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 112-2014-PROMPERU/SG y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 251-2014-PROMPERU/SG.

7.7 Las situaciones no contempladas en la presente Directiva serán resueltas por la Dirección de Promoción del Turismo, previa consulta a la Oficina de Asesoría Jurídica."

Artículo 6º.- Aprobar el formato FO-TUR-009: Contrato de Participación en Ferias Internacionales de Turismo (Versión 04), que en el Anexo N° 3, en tres (3) folios, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 7º.- Derogar el formato FO-TUR-009: Contrato de Participación en Ferias Internacionales de Turismo (Versión 03), aprobado mediante el artículo 2º de la Resolución de Secretaría General N° 069-2015-PROMPERU/SG.

Artículo 8º.- La Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, cuenta con ciento ochenta (180) días calendario para realizar las adecuaciones necesarias en los aplicativos informáticos que utiliza para la prestación de sus servicios comprendidos en la Carta de Servicios de PROMPERU, a fin de cumplir con los requisitos establecidos en dicho documento.

Artículo 9º.- Encargar a la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de aprobación.

Artículo 10º.- El responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de PROMPERU, el mismo día de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, deberá hacer la publicación correspondiente en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1341491-1

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Aceptan renuncia de Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del OEFA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 016-2016-OEFA/PCD

Lima, 2 de febrero de 2016

VISTO: El escrito de renuncia presentado por la señora Amalia María Zegarra Casas al cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 087-2015-OEFA/PCD se designó a la señora Amalia María Zegarra Casas en el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del OEFA;

Que, mediante el documento de Visto la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo, por lo que resulta necesario emitir el acto de administración que formalice su respectiva aceptación;

Contando con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en uso de la atribución conferida por el Literal e) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la señora Amalia María Zegarra Casas al cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, quien prestará servicios hasta el término del día 7 de febrero del 2016, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo

1341374-1

Designan Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del OEFA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 018-2016-OEFA/PCD

Lima, 2 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Literal e) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, establece que corresponde al Presidente del Consejo Directivo designar y remover a los funcionarios y asesores de la Entidad;

Que, vista la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2016-OEFA/PCD, que acepta la renuncia presentada por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del OEFA, y estando vacante el cargo a

partir del 8 de febrero del 2016, resulta necesario emitir el acto de administración designando al funcionario que ocupará dicha jefatura;

Contando con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en los Literales e) y t) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la señora Diana Mirella Rivera Oliva en el cargo de Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, con efectividad a partir del 8 de febrero del 2016.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo

1341372-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Designan Jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo del OSCE

RESOLUCIÓN N° 059-2016-OSCE/PRE

Jesús María, 3 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encontrándose su personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada;

Que, se ha considerado conveniente designar al profesional que ocupará el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, por lo que resulta necesario emitir el acto de designación correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto el artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10 modificado por el Decreto Supremo N° 006-2014-EF; y con la visación de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 04 de febrero de 2016, a la señora María Helena Saravia Benavides en el cargo de Jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, Cargo N° 58 del Cuadro para Asignación de Personal, cargo público de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva

1341492-1

SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Aprueban Plan Maestro del Bosque de Protección San Matías San Carlos, periodo 2015 - 2019

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 268-2015-SERNANP

Lima, 27 de noviembre de 2015

VISTO:

El Informe N° 955-2015-SERNANP-DDE del 20 de octubre de 2015 de la Dirección de Desarrollo Estratégico del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, a través del cual emite su conformidad a la propuesta de aprobación del Plan Maestro del Bosque de Protección San Matías San Carlos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, el mismo que se constituye en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, y en su autoridad técnico normativa;

Que, mediante Resolución Suprema N° 101-1987-AG-DGFF del 20 de marzo de 1987, se establece el Bosque de Protección San Matías San Carlos sobre una superficie de 145 818 ha., ubicado en los distritos de Huancabamba, Puerto Bermúdez y Villa Rica de la provincia de Oxapampa, Pasco;

Que, el artículo 18° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que las áreas naturales protegidas contarán con documentos de planificación de carácter general y específico, por tipo de recursos y actividad, aprobados por el SERNANP con la participación de los sectores competentes correspondientes, los mismos que una vez aprobados constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle dentro del Área;

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 8° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, es función del SERNANP, aprobar los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 20° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que la misma Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el mismo que constituye el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada ANP y que deberá ser elaborado bajo procesos participativos y revisado cada cinco (5) años;

Que, el numeral 5 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM, que estableció las “Disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas”, precisa que el proceso de elaboración de los Planes Maestros y en particular su zonificación, debe obligatoriamente considerar que el establecimiento de las Áreas Naturales Protegidas no tiene efectos retroactivos ni afecta los derechos adquiridos con anterioridad a la creación de las mismas;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP de fecha 19 de febrero de 2014, se aprobaron las “Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2013-SERNANP-DDE, se aprobaron los Términos de Referencia del proceso de elaboración del Plan Maestro del Bosque de Protección San Matías San Carlos, los mismos que se modificaron a través de las Resoluciones Directorales N° 013-2013, 004-2014, 035-2014, 008-2015-SERNANP-DDE ;

Que, el informe del visto concluye que la propuesta de Plan Maestro del Bosque de Protección San Matías San Carlos, ha sido elaborada en cumplimiento de lo regulado en la Ley de Áreas Naturales Protegidas, su reglamento y lo dispuesto en las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de ANP en materia de Planes Maestros de ANP de administración nacional;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Dirección de Desarrollo Estratégico y de la Secretaría General;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el literal m) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el Plan Maestro del Bosque de Protección San Matías San Carlos, periodo 2015-2019, como documento de planificación de más alto nivel del ANP, cuyo texto consta en el Anexo 1, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la nueva delimitación de la zona de amortiguamiento que se encuentra definida en la memoria descriptiva y en el mapa base, que consta en el Anexo 2, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

La versión oficial digital de los límites se encuentra en el SERNANP y constituye en lo sucesivo el documento oficial al que deberá recurrirse en materia de ordenamiento territorial.

Artículo 3°.- Encargar a la Jefatura del Bosque de Protección San Matías San Carlos velar por la implementación del referido Plan Maestro.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución, la memoria descriptiva y el mapa de la Zona de Amortiguamiento del Bosque de Protección San Matías San Carlos en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del SERNANP; www.sernanp.gob.pe, en el que además deberá publicarse el texto del Plan Maestro.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA

Jefe
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

Memoria descriptiva de la Zona de Amortiguamiento del Bosque de Protección San Matías San Carlos																			
Fuente de datos	La demarcación de los límites se realizó en base a la Carta Nacional de escala 1/100,000, elaborada y publicada por el Instituto Geográfico Nacional - IGN, utilizando la información siguiente: Cartas Nacionales escala: 1/ 100 000																		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Nombre</th> <th>Datum</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>20m</td> <td>Codo del Pozuzo</td> <td>WGS 84</td> </tr> <tr> <td>21m</td> <td>Iscozacán</td> <td>WGS 84</td> </tr> <tr> <td>21n</td> <td>Puerto Bermúdez</td> <td>WGS 84</td> </tr> <tr> <td>22m</td> <td>Oxapampa</td> <td>WGS 84</td> </tr> <tr> <td>22n</td> <td>Bajo Pichanaqui</td> <td>WGS 84</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Nombre	Datum	20m	Codo del Pozuzo	WGS 84	21m	Iscozacán	WGS 84	21n	Puerto Bermúdez	WGS 84	22m	Oxapampa	WGS 84	22n	Bajo Pichanaqui	WGS 84
Código	Nombre	Datum																	
20m	Codo del Pozuzo	WGS 84																	
21m	Iscozacán	WGS 84																	
21n	Puerto Bermúdez	WGS 84																	
22m	Oxapampa	WGS 84																	
22n	Bajo Pichanaqui	WGS 84																	
Ubicación política	Se realizó en base a la información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI.																		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Distrito</th> <th>Provincia</th> <th>Departamento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Constitución, Palcazu, Puerto Bermúdez, Villa Rica.</td> <td>Oxapampa</td> <td>Pasco</td> </tr> </tbody> </table>	Distrito	Provincia	Departamento	Constitución, Palcazu, Puerto Bermúdez, Villa Rica.	Oxapampa	Pasco												
Distrito	Provincia	Departamento																	
Constitución, Palcazu, Puerto Bermúdez, Villa Rica.	Oxapampa	Pasco																	

Pichanaqui, Perene.	Chanchamayo	Junin
Río Tambo	Satipo	Junin

NORESTE:

Partiendo desde el Punto N° 1, entre el Río Palcazu y una quebrada sin nombre, los límites continúan mediante una línea sinuosa en dirección sureste hasta llegar al punto N° 2 en la desembocadura de una quebrada sin nombre, para proseguir por esta misma quebrada aguas arriba hasta llegar al punto N° 3, para continuar mediante línea recta en dirección sureste pasando por el punto N° 4, hasta llegar al punto N° 5, en la quebrada Miraflores, para proseguir por esta misma quebrada aguas arriba y continuar por la misma quebrada Cajonal aguas abajo hasta llegar al punto N° 6, prosiguiendo mediante línea recta en dirección sureste pasando por los puntos N° 7, N° 8, hasta llegar al punto N° 9 en la quebrada Cocomaz, para continuar por una quebrada sin nombre hasta llegar al punto N° 10, continuando mediante línea recta en dirección sur este hasta la intersección de la quebrada Quintoliani con el Río Azupizú, para proseguir por este mismo río hasta la desembocadura de la quebrada Cautishari, continuando por esta misma quebrada aguas arriba hasta llegar al punto N° 11, para continuar mediante línea recta en dirección noreste hasta llegar al punto N° 12 en la desembocadura de la quebrada Manichari, para proseguir por esta misma quebrada aguas arriba hasta llegar al punto N° 13, para continuar mediante línea recta en dirección noreste hasta llegar al punto N° 14, en la quebrada Janiriani, prosiguiendo por esta misma quebrada aguas arriba hasta llegar al punto N° 15, para continuar mediante línea recta en dirección noreste hasta llegar al punto N° 16, en una quebrada sin nombre, para proseguir por esta misma quebrada aguas arriba hasta llegar al punto N° 17, para continuar mediante una línea sinuosa hasta llegar al punto N° 18, continuando mediante línea recta en dirección sureste hasta llegar al punto N° 19 en la desembocadura de una quebrada sin nombre, prosiguiendo por esta misma quebrada aguas arriba hasta llegar al punto N° 20, para continuar mediante línea recta en dirección sureste hasta llegar al punto N° 21, prosiguiendo mediante una línea sinuosa hasta llegar al punto N° 23, para continuar mediante línea recta en dirección suroeste hasta llegar al punto N° 24, prosiguiendo mediante línea recta en dirección sureste hasta llegar al punto N° 25 en la quebrada Carhuaz con una quebrada sin nombre, prosiguiendo por esta quebrada sin nombre aguas arriba, continuando mediante una línea sinuosa en dirección sur y sureste hasta llegar al punto N° 26, para continuar mediante línea recta en dirección suroeste hasta llegar al punto N° 27 en una quebrada sin nombre, prosiguiendo por esta quebrada aguas arriba hasta alcanzar el punto N° 28, para continuar mediante línea recta en dirección sureste hasta llegar al punto N° 29 en una quebrada sin nombre, continuando por esta misma quebrada aguas arriba bordeándola en dirección suroeste hasta llegar al punto N° 30, para continuar mediante línea recta en dirección suroeste hasta llegar al punto N° 31.

SUR:

Prosiguiendo desde el punto N° 31 en una quebrada sin nombre, el límite continúa por esta misma quebrada aguas arriba hasta llegar al punto N° 32, para continuar mediante línea recta en dirección suroeste pasando por el punto N° 33 hasta llegar al punto N° 34 en la desembocadura de una quebrada sin nombre, para proseguir por esta misma quebrada aguas arriba bordeándola hasta llegar al punto N° 35, para continuar mediante línea recta en dirección suroeste hasta llegar al punto N° 36 en una naciente de la quebrada Mazoquiari, para proseguir por esta misma quebrada aguas abajo hasta llegar al punto N° 37, para continuar mediante línea recta en dirección noroeste hasta llegar al punto N° 38 en la desembocadura de la quebrada Anapari, para continuar por esta misma quebrada aguas arriba hasta llegar al punto N° 39, continuando mediante línea recta en dirección oeste hasta llegar al punto N° 40, continuando mediante una línea sinuosa en dirección noroeste y oeste hasta llegar al punto N° 41 prosiguiendo por una quebrada sin nombre hasta alcanzar a la quebrada Camonashari y quebrada Azángaro hasta llegar al punto N° 42, para continuar mediante línea recta en dirección suroeste hasta llegar al punto N° 43 naciente de la quebrada Marachari.

OESTE

Desde este último punto mencionado el límite continúa por esta misma quebrada aguas abajo hasta la confluencia con la quebrada Ubiriqui, para continuar por esta misma quebrada aguas arriba hasta llegar al punto N° 44, prosiguiendo mediante línea recta en dirección noroeste hasta llegar al punto N° 45, continuando mediante línea recta en dirección norte hasta el punto N° 46, prosiguiendo mediante una línea sinuosa en dirección noroeste hasta llegar al punto N° 47, para continuar mediante línea recta en dirección oeste hasta llegar al punto N° 48, continuando mediante líneas rectas en dirección noroeste pasando por el punto 49 hasta llegar al punto N° 50, en una quebrada sin nombre, continuando por esta misma quebrada en dirección noreste y este hasta llegar al límite del Bosque de Protección San Matías San Carlos, prosiguiendo por el mismo límite y bordeándola ésta área natural protegida, hasta llegar al Río Bocas, para proseguir por este mismo río hasta la confluencia con el Río Palcazú, para continuar por este mismo río aguas abajo hasta llegar al punto N° 1, inicio de la presente memoria descriptiva.

Listado de Puntos

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	476835	8903620
2	480316	8901711
3	485190	8896456
4	485518	8894486
5	489227	8885067
6	495952	8873042
7	497526	8869950

PUNTOS	ESTE	NORTE
26	539928	8812834
27	539797	8812156
28	542188	8806951
29	542793	8805782
30	542307	8799716
31	541833	8797667
32	540821	8796252

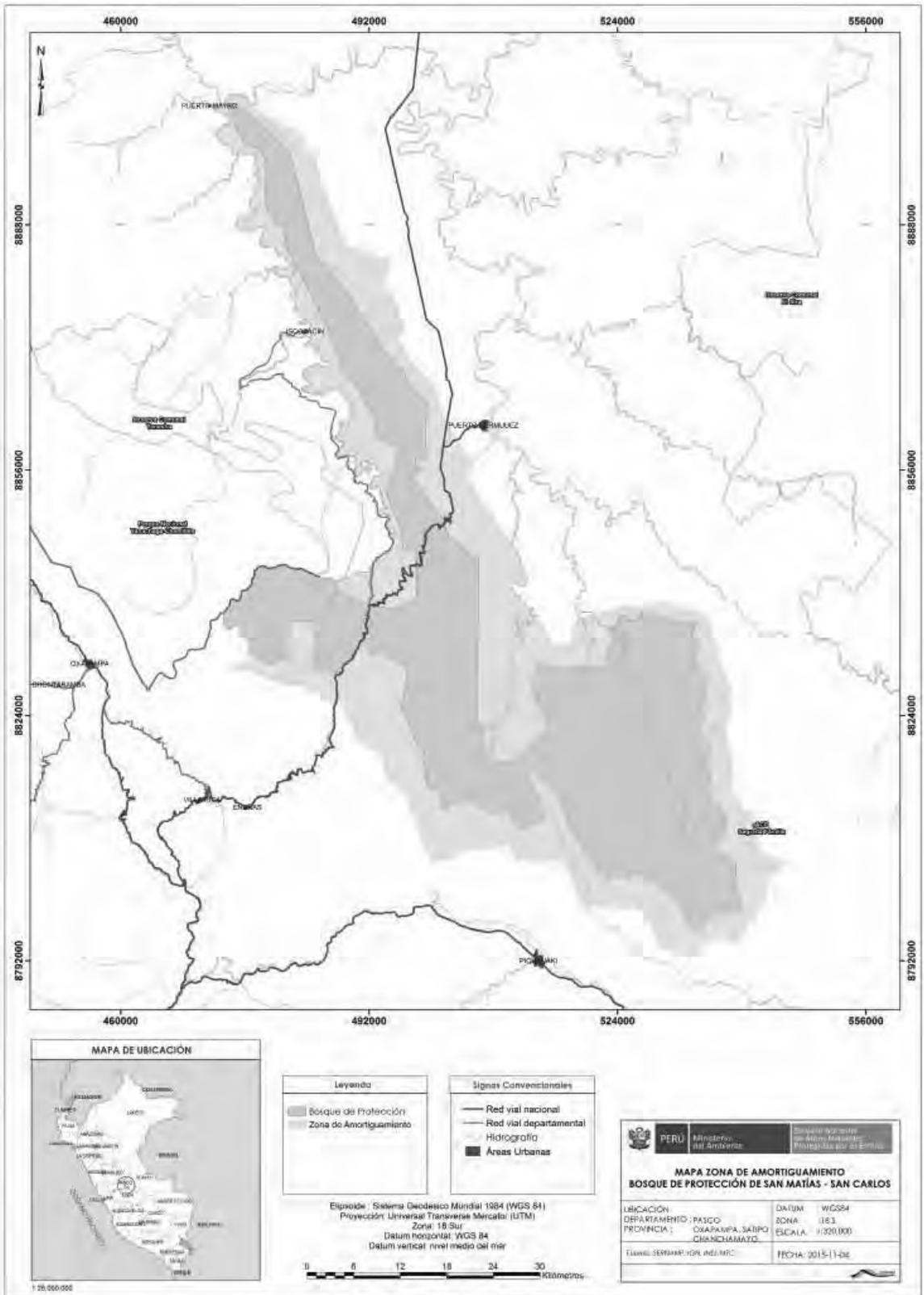
PUNTOS	ESTE	NORTE	PUNTOS	ESTE	NORTE
8	499360	8864970	33	540757	8795979
9	505304	8857125	34	539970	8794933
10	505625	8853404	35	536564	8795016
11	517394	8833074	36	535507	8794494
12	517947	8833612	37	533208	8792152
13	519086	8836582	38	529451	8793936
14	524873	8838367	39	526447	8798867
15	528842	8838456	40	520467	8799122
16	5300831	8838874	41	511559	8805398
17	532786	8837876	42	504117	8806407
18	533596	8837793	43	503138	8805926
19	534745	8837262	44	493609	8818998
20	535719	8836352	45	491057	8820198
21	536504	8834924	46	491062	8820722
22	536459	8833546	47	479885	8828655
23	537101	8832684	48	478869	8828652
24	536901	8832020	49	476979	8829841
25	538717	8827206	50	474006	8830091

Las coordenadas están expresadas en proyección UTM.
El Datum de referencia es el WGS 84, la zona de proyección es 18 S

<http://www.editoraperu.com.pe>

Editora Perú
Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 • Central Telf.: 315-0400



**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Aprueban cronograma y relación de premios de los sorteos de comprobantes de pago a nivel nacional para el año 2016

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 031-2016/SUNAT**

Lima, 2 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo Nº 178-2002-EF, se autorizó la realización de Sorteos de Comprobantes de Pago a Nivel Nacional de acuerdo con las Bases que como anexo forman parte integrante de dicho decreto, las cuales han sufrido diversas modificaciones con el propósito de lograr una mayor efectividad y participación del público en la lucha contra la elusión y evasión tributaria;

Que el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 308-2015-EF, sustituyó los artículos 1º y 2º del Decreto Supremo Nº 178-2002-EF, autorizando a la SUNAT para que realice los sorteos de comprobantes de pago a nivel nacional, de acuerdo a las Bases que esta entidad apruebe mediante Resolución de Superintendencia y para que asuma el pago de los premios vinculados a los sorteos de comprobantes de pago;

Que al amparo de la Resolución de Superintendencia Nº 329-2015/SUNAT se aprobaron las Bases para la realización de los Sorteos de Comprobantes de Pago a Nivel Nacional, detalladas en el Anexo que forma parte de dicha resolución, cuyo artículo 10º dispone que los sorteos se realizarán de acuerdo al cronograma que apruebe la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia;

Que mediante la primera y segunda disposiciones complementarias finales de la Resolución de Superintendencia Nº 329-2015/SUNAT se aprobó el cronograma y la relación de premios correspondiente al primer sorteo realizado de acuerdo a las Bases aprobadas con la mencionada resolución, el cual se realizó durante el año 2015;

Que en aplicación del numeral 3.2 del artículo 14º del Reglamento que establece las disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS y norma modificatoria, no se prepublica la presente resolución debido a que resulta innecesaria, pues esta norma se limita a establecer el cronograma y la relación de premios de los sorteos de comprobantes de pago a nivel nacional, correspondientes al año 2016, dispositivo que además no genera obligaciones a los ciudadanos;

En uso de las facultades conferidas por el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia Nº 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Apruébese el cronograma de los sorteos de comprobantes de pago a nivel nacional, correspondiente al año 2016, conforme al siguiente detalle:

Nº correlativo del Sorteo	Período de emisión de los comprobantes de pago	Periodo de Registro de los Comprobantes de Pago	Fecha máxima de publicación de las opciones para los Sorteos	Fecha de los Sorteos y publicación de opciones seleccionadas	Período para la entrega de los documentos	Fecha de publicación de opciones ganadoras
2	Del 18/12/2015 al 29/02/2016	Del 05/02/2016 al 05/03/2016	14/03/2016	15/03/2016	Del 16/03/2016 al 23/03/2016	05/04/2016
3	Del 01/03/2016 al 30/04/2016	Del 06/03/2016 al 05/05/2016	11/05/2016	12/05/2016	Del 13/05/2016 al 20/05/2016	31/05/2016
4	Del 01/05/2016 al 31/05/2016	Del 06/05/2016 al 05/06/2016	13/06/2016	14/06/2016	Del 15/06/2016 al 22/06/2016	04/07/2016
5	Del 01/06/2016 al 30/06/2016	Del 06/06/2016 al 05/07/2016	11/07/2016	12/07/2016	Del 13/07/2016 al 20/07/2016	02/08/2016
6	Del 01/07/2016 al 31/07/2016	Del 06/07/2016 al 05/08/2016	14/08/2016	15/08/2016	Del 16/08/2016 al 23/08/2016	05/09/2016
7	Del 01/08/2016 al 31/08/2016	Del 06/08/2016 al 05/09/2016	13/09/2016	14/09/2016	Del 15/09/2016 al 22/09/2016	03/10/2016
8	Del 01/09/2016 al 30/09/2016	Del 06/09/2016 al 05/10/2016	12/10/2016	13/10/2016	Del 14/10/2016 al 21/10/2016	03/11/2016
9	Del 01/10/2016 al 31/10/2016	Del 06/10/2016 al 05/11/2016	14/11/2016	15/11/2016	Del 16/11/2016 al 23/11/2016	02/12/2016
10	Del 01/11/2016 al 30/11/2016	Del 06/11/2016 al 05/12/2016	14/12/2016	15/12/2016	Del 16/12/2016 al 23/12/2016	03/01/2017

Artículo Segundo.- Apruébese la relación de premios de los sorteos de comprobantes de pago a nivel nacional, para el año 2016, conforme al siguiente detalle:

SORTEOS DE MARZO A JULIO Y DE SETIEMBRE A DICIEMBRE	
CANTIDAD DE PREMIOS	MONTO DE PREMIOS
1	S/. 50,000.00
1	S/. 25,000.00
1	S/. 10,000.00
5	S/. 5,000.00
50	S/. 1,000.00
150	S/. 500.00
300	S/. 100.00

SORTEO DE AGOSTO (Sorteo Nº 6)	
CANTIDAD DE PREMIOS	MONTO DE PREMIOS
1	S/. 100,000.00
1	S/. 50,000.00
1	S/. 10,000.00
5	S/. 5,000.00
100	S/. 1,000.00
300	S/. 500.00
600	S/. 100.00

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional

1341159-1

ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO**FONDO NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD
EMPRESARIAL DEL ESTADO****Acuerdos adoptados sobre Directores de
Empresas en las que FONAFE participa
como Accionista****ACUERDO DE DIRECTORIO
N° 006-2015/017-FONAFE**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE es potestad del Directorio de esta Empresa.

Se comunica que mediante Acuerdo de Directorio N° 006-2015/017-FONAFE, correspondiente a la sesión instalada con fecha 17 de diciembre de 2015, se aprobó lo siguiente:

Designar como Miembro de Directorio, a la persona señalada a continuación:

NOMBRE	CARGO	EMPRESA	SECTOR QUE PROPONE
LUIS ANDRES MONTES BAZALAR	DIRECTOR	ELECTROPUNO	MINEM

PATRICIA ELLIOT BLAS
Directora Ejecutiva (e)

1341828-1

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL****Exoneran del pago de Aranceles Judiciales a personas naturales domiciliadas en el distrito de Quichuas, provincia de Tayacaja, departamento y Distrito Judicial de Huancavelica****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 003-2016-CE-PJ**

Lima, 13 de enero de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 2271-2015-GG/PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial, por el cual remite el Memorándum N° 763-2015-GSJR-GG/PJ, que adjunta el Informe N° 136-2015-SRJ-GSJR-GG/PJ, emitido por la Subgerencia de Recaudación Judicial de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, los mismos que dan cuenta de la propuesta de exoneración del pago de Aranceles Judiciales al Distrito de Quichuas, Provincia de Tayacaja, Distrito Judicial de Huancavelica.

CONSIDERANDO:

Primero. Que conforme a lo establecido en el artículo 139°, inciso 16), de la Constitución Política del Perú, el Principio de Gratuidad de la Administración de Justicia

es uno de los pilares de la función jurisdiccional del Estado; asimismo, de acuerdo al artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Administración de Justicia es gratuita para las personas de escasos recursos económicos; y, para todos los casos expresamente previstos por Ley.

Segundo. Que es política del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, impulsar acciones que acerquen el servicio de Administración de Justicia a las personas de escasos recursos económicos, siendo tarea fundamental garantizar el ejercicio irrestricto del derecho de acceso a la justicia a las personas, que por distintos factores, se encuentren en situación de vulnerabilidad; ello en el marco de las "100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad", compromiso al cual el Poder Judicial se encuentra adherido.

Tercero. Que mediante las Resoluciones Administrativas Nros. 1067-CME-PJ, 036-2002-CE-PJ, 051-2002-CE-PJ, 132-2003-CE-PJ, 004-2005-CE-PJ, 166-2010-CE-PJ, 171-2012-CE-PJ; y 274-2012-CE-PJ, de fechas 29 de diciembre de 1999, 3 de abril de 2002, 3 de mayo de 2002, 22 de octubre de 2003, 7 de enero de 2005, 17 de mayo de 2010, 5 de setiembre de 2012; y 28 de diciembre de 2012, respectivamente; se determinó los distritos geográficos en situación de extrema pobreza o muy pobres a fin de beneficiarlos con la exoneración del pago de Aranceles Judiciales, a que se refiere el artículo 24°, literal e), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Cuarto. Que en el presente año se han recibido diversos documentos dando cuenta la creación mediante Decreto Supremo N° 074-2012-PCM del Distrito de Quichuas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica; solicitando que se incluya al mencionado distrito, dentro de las zonas geográficas beneficiadas con la exoneración del pago de Aranceles Judiciales, en atención a las normativas señaladas en el primer fundamento.

Quinto. Que el Distrito de Quichuas se encuentra ubicado dentro del ámbito territorial del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro-VRAEM, siendo declarada zona en Estado de Emergencia, mediante Decreto Supremo N° 078-2015-PCM.

Sexto. Que del informe presentado por la Gerencia General del Poder Judicial, se tiene por manifiesta la situación de pobreza que afecta a los pobladores del Distrito de Quichuas, quienes de acuerdo a los estudios de índice de pobreza elaborados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, enfrentan niveles de pobreza superiores al 67.7% de la población, ello añadido a las condiciones que determinan la declaratoria del Estado de Emergencia en la zona, coloca a sus pobladores en situación de vulnerabilidad, justificándose el otorgamiento del beneficio requerido.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 005-2016 de la segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez, y Álvarez Díaz; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la exoneración a que se refiere el artículo 24°, literal e), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en beneficio de las personas naturales domiciliadas en el Distrito de Quichuas, Provincia de Tayacaja, Departamento y Distrito Judicial de Huancavelica.

Artículo Segundo.- La presente resolución entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Huancavelica; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1341568-1

Dictan medidas a fin que órgano jurisdiccional actúe en adición a sus funciones, como Juzgado de Investigación Preparatoria con competencia territorial en el distrito de Nepeña, Distrito Judicial del Santa

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 005-2016-CE-PJ**

Lima, 20 de enero de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 594-2015-ETI-CPP/PJ, remitido por el Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; Informe N° 065-2015-MYE-ETI-CPP/PJ, del Componente de Monitoreo y Evaluación de la Secretaría Técnica del citado equipo técnico; y el Oficio N° 5694-2015-P-CSJSA/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa remite a consideración del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial propuesta para que el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Nepeña, provincia y Distrito Judicial del Santa, actúe en adición a sus funciones como Juzgado de Investigación Preparatoria con su misma competencia territorial.

Segundo. Que, al respecto, el Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, de conformidad con el análisis desarrollado en el Informe N° 065-2015-MYE-ETI-CPP/PJ, elaborado por el Componente de Monitoreo y Evaluación de la Secretaría Técnica del citado equipo técnico, y en aras de coadyuvar al acceso a la justicia, de manera excepcional, recomienda que el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Nepeña, provincia y Distrito Judicial del Santa, actúe en adición a sus funciones como Juzgado de Investigación Preparatoria con su misma competencia territorial, con la finalidad de descongestionar y acelerar los procesos que actualmente se viene llevando a cabo.

Tercero. Que, teniendo en cuenta el informe del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal y, considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para este propósito.

Cuarto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 015-2016 de la tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez, y Álvarez Díaz; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer, a partir del 1 de marzo de 2016, las siguientes medidas en el Distrito Judicial del Santa:

- El Juzgado de Paz Letrado del distrito de Nepeña, provincia y distrito judicial del Santa, actuará, en adición a sus funciones, como Juzgado de Investigación Preparatoria con competencia territorial en el distrito de Nepeña.

- Los Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia y Distrito Judicial del Santa, dejarán de tener competencia territorial en el distrito de Nepeña, y deberán remitir los expedientes pendientes de iniciar audiencia que sean de competencia del distrito de Nepeña al Juzgado de Paz Letrado del referido distrito.

Artículo Segundo.- Disponer que el Distrito Judicial del Santa implemente una sala audiencia en el distrito de

Nepeña, en donde se atenderán los casos de investigación preparatoria, en primer orden con los recursos logísticos que pueda asumir el Distrito Judicial, seguido de los que pueda dotar la Gerencia General del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio Público, Oficina de Control de la Magistratura, Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1341568-2

Prorrogan funcionamiento del 3° Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Huaraz, Corte Superior de Justicia de Ancash

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 007-2016-CE-PJ**

Lima, 20 de enero de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 032-2016-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe N° 004-2016-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursados por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, respecto al Oficio N° 0090-2016-P-CSJAN/PJ del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 214-2015-CE-PJ de fecha 30 de junio de 2015, se dispuso reubicar a partir del 1 de agosto de 2015 y hasta el 31 de enero de 2016, el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Chacas, Provincia de Asunción, Corte Superior de Justicia de Ancash, como 3° Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Huaraz, de la misma Corte Superior.

Segundo. Que mediante Oficio N° 0090-2015-P-CSJAN/PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash solicitó la prórroga de funcionamiento del 3° Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Huaraz, sustentando su petición en atención a la considerable carga procesal en cuanto a ingresos.

Tercero. Que por Oficio N° 032-2016-OPJ-CNPJ-CE-PJ, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial eleva a este Órgano de Gobierno el Informe N° 004-2016-OPJ-CNPJ-CE/PJ, a través del cual ha evaluado la solicitud del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash, dando cuenta de lo siguiente:

a) Al mes de octubre de 2015, el 3° Juzgado de Paz Letrado de Huaraz registró 137 expedientes resueltos de una carga procesal de 577, presentando un avance de meta del 42%, respecto a su avance ideal del 60%, logrando un "buen" nivel resolutivo, sin embargo, presentó menor avance en comparación al 1° y 2° Juzgado de Paz Letrado quienes obtuvieron "muy buen" nivel resolutivo.

b) Respecto a la carga pendiente, ésta es menor en comparación a la de su homólogo permanente, razón por la cual resulta conveniente que el 2° Juzgado de Paz Letrado redistribuya 500 expedientes al 3° Juzgado de Paz Letrado, a fin de equiparar la carga procesal y realizar una descarga efectiva.

Cuarto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 020-2016 de la tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez, y Álvarez Díaz; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, a partir del 1 de febrero y hasta el 31 de marzo de 2016, el funcionamiento del 3° Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Huaraz, Corte Superior de Justicia de Ancash.

Artículo Segundo.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash, dispondrá que el 2° Juzgado de Paz Letrado de Huaraz, remita al 3° Juzgado de Paz Letrado del mismo distrito, 500 expedientes principales en trámite más antiguos, provenientes de la carga pendiente que al 31 de enero de 2016 no se encuentren expeditos para sentenciar, ni cuenten con vista de causa a esa fecha, con la finalidad de equiparar carga procesal.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1341568-3

Cesan por límite de edad a Juez Especializado en lo Laboral de Nazca, Corte Superior de Justicia de Ica

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 007-2016-P-CE-PJ

Lima, 1 de febrero de 2016

VISTO:

El Oficio N° 2223-B-2015-GG/PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, con relación al cese por límite de edad del señor Albino Fidel Zarate Zúñiga, Juez Especializado en lo Laboral de Nazca, Corte Superior de Justicia de Ica.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 374-2005-CNM, de fecha 9 de febrero de 2005, se nombró al señor Albino Fidel Zarate Zúñiga en el cargo de Juez Especializado en lo Laboral de Nazca, Distrito Judicial de Ica, quien viene desempeñándose como Juez Superior Provisional de la Sala Superior Mixta de Pisco.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por alcanzar la edad límite de setenta años, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 9), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, al respecto, del Oficio N° 2223-B-2015-GG/PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial; así como de la fotocopia del documento de identidad anexa, aparece que el nombrado juez especializado nació el 5 de febrero de 1946. Por consiguiente, el 5 de febrero próximo cumplirá setenta años; correspondiendo disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo previsto en la precitada normatividad.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 101-2011-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por límite de edad, a partir del 5 de febrero de 2016, al señor Albino Fidel Zarate Zúñiga,

Juez Especializado en lo Laboral de Nazca, Corte Superior de Justicia de Ica, quien viene desempeñándose como Juez Superior Provisional de la Sala Mixta de Pisco; dándosele las gracias por los servicios prestados a la nación.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica, Gerencia General del Poder Judicial; y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1341568-5

Dictan medidas para brindar mayor celeridad y eficiencia en la tramitación de procesos ante la Tercera Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 021-2016-CE-PJ

Lima, 3 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Primero. Que, conforme a lo establecido en el artículo 82°, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, éste Órgano de Gobierno está facultado para adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias judiciales funcionen con celeridad y eficiencia.

Segundo. Que actualmente está en etapa de juicio oral el Expediente N° 105-2008, por delito de Tráfico de Influencias, Cohecho Pasivo Propio y Negociación Incompatible, denominado "Caso Petro Audios", seguido ante la Tercera Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Lima; por lo que, estando a la antigüedad de su tramitación y en aras de imprimirle mayor celeridad, corresponde dictar las medidas necesarias para tales fines; así como otros procesos que se encuentran con audiencia iniciada a cargo del mismo colegiado.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 046-2016 de la quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que el Colegiado de la Tercera Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Lima, integrada por los señores Ricardo Brousset Salas, Luis Carlos Arce Córdova y Avigail Colquicocha Manrique, asuma de inmediato la exclusividad en la tramitación del Expediente N° 105-2008, denominado "Caso Petro Audios", hasta su conclusión; además de aquellos procesos que se encuentran en juicio oral.

Los demás expedientes se redistribuirán al órgano jurisdiccional respectivo.

Para tal finalidad, el Juzgado Penal a cargo de la doctora Colquicocha Manrique será asumido por otro juez penal que designará temporalmente la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Segundo.- Los recursos de apelación tramitados ante la referida Sala Superior serán remitidos a otro colegiado, salvo que haya tenido vista de causa.

Artículo Tercero.- Establecer que el referido colegiado está facultado para habilitar los días sábados y domingos, a fin de desarrollar mayor número de audiencias y efectivizar la celeridad procesal necesaria.

Artículo Cuarto.- Disponer, por necesidad de servicios, la suspensión de las vacaciones de los señores Ricardo Brousset Salas y Avigail Colquicocha Manrique, Jueces de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la

Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Lima, Gerencia General del Poder Judicial; y a los Jueces Superiores mencionados, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1341568-4

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Expresan reconocimiento especial a magistrados y servidores de la Quinta Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 044-2016-P-CSJL/JP**

Lima, 29 de enero de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Primero.- Que dentro de la cultura organizacional de esta Corte Superior, se procura reconocer a los magistrados y/o servidores su vocación de servicio, compromiso y dedicación en el cumplimiento de las funciones asignadas, pues tales prácticas contribuyen a que el servicio de impartición de justicia se preste de manera eficiente.

Segundo: Que, durante el año 2015, la Quinta Sala Laboral de este Distrito Judicial, que conoce procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales, ha recibido aproximadamente quince mil expedientes, de los cuales casi cinco mil expedientes han sido resueltos.

Tercero.- Que, a pesar de la excesiva carga procesal y las limitaciones de recursos humanos y logísticos, los magistrados y servidores que integran la Quinta Sala Laboral han cumplido sus funciones con dedicación, esmero y compromiso, lo cual constituye no solo un invaluable aporte a la anhelada eficiencia del servicio de impartición de justicia, sino un mérito de quienes con su labor diaria se identifican con uno de los objetivos trazados por esta gestión: *optimizar la calidad de atención a los usuarios*; por ello, corresponde a este despacho expedir la respectiva resolución de reconocimiento.

Por lo expuesto, y en ejercicio de la facultad conferida por el inciso 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- EXPRESAR un RECONOCIMIENTO especial a los magistrados y servidores que prestan labores en la Quinta Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, por su vocación de servicio, compromiso y dedicación en el cumplimiento de sus funciones; conforme se detalla a continuación:

ROMERO ZUMAETA, Rocio del Pilar	Juez Superior – Presidenta de Sala
NUE BOBBIO, Guillermo Emilio	Juez Superior
MIXÁN ALVAREZ, Ronald	Juez Superior
HUARINGA SALVATIERRA, Jorge Raul	Relator de Sala
CASTAÑEDA CHAMORRO, Viviana Aurora	Secretaría de Sala
NAVARRO TAIPE, Jorge Luis	Asistente de Juez Superior
ESPIÑOZA CAPO, Pedro Pablo	Asistente de Juez Superior
URCIA GORDILLO, Stefany Marghot	Asistente de Juez Superior
CHACALTANA GRANDEZ, Noelia del Pilar	Asistente de Juez Superior
MATICORENA FEIJOO, Sandra Lourdes	Asistente de Juez Superior
GARAY ASTETE, Lolly	Asistente de Juez Superior

MONTOYA PIZARRO, Christian Alexis	Asistente de Juez Superior
TEULLET ALVAREZ, Trudy Vanessa	Asistente de Juez Superior
ROJAS BELLIDO, Mirtha Kori	Asistente de Juez Superior
MUCHA LOPEZ, Juan Gustavo	Asistente de Juez Superior
SALINAS QUISPE, Percy	Asistente de Juez Superior
LOARTE YANAC, Marcial Asunción	Asistente de Relatoría
BAZAN LOPEZ, Moisés Elias	Asistente de Relatoría
MACCHA SOTO, Giancarlo	Asistente de Relatoría
ARCINIEGA BOCANEGRA, Pedro Xavier	Asistente de Relatoría
ARAGONES ALIAGA, Carol Peggy	Asistente de Relatoría
LUNA ZAMBRANO, Lillian	Asistente de Relatoría
FERREYROS SANTOS, Roberto Junior	Asistente de Relatoría
ZAMORA DELGADO, Nancy Esther	Asistente de Secretaría
IBAÑEZ ALATRISTA, José Carlos	Mesa de Partes
VELÁSQUEZ ENRIQUEZ, Freddy	Mesa de Partes
LEAÑO PACHECO, Orlando Jesús	Escribano (e)
DELGADO HERMOZA, Ruth Rosario	Asistente de Escribanía
RIOS RAMOS, Lia Gregoria	Asistente de Escribanía
FRANCISCO CELEDONIO, Maribel	Asistente de Escribanía

Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento del Presidente del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal y de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1341381-1

Revalidan inscripción de Profesionales inscritos en el Registro de Peritos Judiciales - REPEJ de la Corte Superior de Justicia de Lima Este para el año judicial 2016

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 071-2016-P-CSJLE/PJ**

Chaclacayo, 3 de febrero de 2016.

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 609-98-CME-PJ, Reglamento de Peritos Judiciales aprobado por Resolución Administrativa N° 351-98-SE-TP-CME-PJ, Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 161-2015-CE-PJ, Resolución Administrativa N° 193-2015-P-CSJLE/PJ, Resolución Administrativa N° 023-2016-P-CSJLE/PJ, Oficio N° 33-2016-ADM-CSJLE/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa N° 609-98-CME-PJ se dispuso la creación del Registro de Peritos Judiciales (REPEJ) en cada Corte Superior de Justicia, el mismo que se encuentra reglamentado por Resolución Administrativa N° 351-98-SE-TP-CME-PJ modificada por la Resolución Administrativa N° 436-98-SE-TP-CME-PJ del Titular de Pliego del Poder Judicial, estableciendo requisitos y condiciones para prestar el servicio de pericias judiciales.

Segundo.- El artículo 21° del Reglamento de Peritos Judiciales, prescribe que el profesional o especialista inscrito en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ), deberá revalidar anualmente su inscripción, previo pago del derecho correspondiente.

Tercero.- Por Resolución Administrativa de vistos, se aprueba la Nómina de Profesionales inscritos en el Registro de Peritos Judiciales – REPEJ, correspondiente al año 2015 de esta Corte Superior de Justicia

Cuarto.- Mediante Oficio N° 33-2015-ADM-CSJLE/PJ el Jefe de la Oficina de Administración Distrital remite el Informe N° 001-2016-OSJ-ADM-CSJLE/PJ, emitido por la Responsable del Área de Servicios Judiciales, solicitando se emita la resolución correspondiente de revalidación de la inscripción de peritos judiciales correspondiente al presente año judicial al haberse cumplido con los requisitos para integrarla dispuesta por la Resolución Administrativa N° 023-2016-P-CSJLE/PJ, consecuentemente corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

En uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REVALIDAR la inscripción de los Profesionales inscritos en el Registro de Peritos Judiciales - REPEJ de la Corte Superior de Justicia de Lima Este para el año judicial 2016, en las especialidades que se detallan a continuación:

ARQUITECTURA		
N°	APELLIDOS	NOMBRES
1	BUENDIA CARVO	SERAFINA SARAI
2	JARA GUTIERREZ	MARIA LUZ
3	MARTINEZ CASTILLO	LEOPOLDO ULISES
4	PECHE HORNA	ARTURO
5	SOLIS PADILLA	YSABEL
6	VILCHEZ NAVARRO	MARIA ORTENCIA

CONTABILIDAD		
N°	APELLIDOS	NOMBRES
1	AGUIRRE MEDINA	EDUARDO DIONICIO
2	AMPA GANTO	NANCY YUDITH
3	ANGELES PEÑA	DAMER ELADIO
4	ARAUJO NUÑEZ	ELVA ROSARIO
5	AUSEJO CARAZA	EMMA DORA
6	BASSO SOLANO	ANTONIO ALONSO
7	BOHORQUEZ JUSTO	TITO CESAR
8	CALDERON QUILLATUPA	FRANCISCO GODOFREDO
9	CARDENAS TORRES	PAMELA PATRICIA
10	CASTAÑEDA YZAGUIRRE	AIDA JESUS
11	CELIS NOVOA	LUIS ALBERTO
12	CHOZO GONZALES	GUSTAVO ALFREDO
13	CORDERO CARRASCO	JUAN CARLOS
14	CRUZ ECHACAY	GISSELA ELIZABETH
15	DAVILA JORGE	MANUEL DE LA CRUZ
16	DIAZ VIDAL	JAIME GERARDO
17	GONZALES BERMUDEZ	MARCOS HERMINIO
18	GUAYLUPO CABRERA	GLADYS BERNARDINA
19	JARA MORALES	HEBERT DAVID
20	JESUS LAURIANO	ESTHER MERCEDES
21	LLANOS AGUILAR DE CACERES	NELLY YLCE
22	LUCAS SOLIS	JOAQUINA JULIA
23	MENDOZA LITANO	TEOFANO MAXIMO
24	MONTEROSO UNUYSUNCCO	NILDA IRMA
25	MOSCOLO MANRIQUE	BLADIMIR
26	OLIVARES ESPINO	JAVIER
27	OTINIANO CABELLO	CARLOS
28	PACHECO CURI	ORLANDO ENRIQUE
29	PEÑA BECERRA	GUSTAVO JORGE
30	PEREIRA PORTUGAL	TITO FERNANDO
31	PEREZ GRADOS	MARTHA ELBA
32	POCCORI FARFAN	SILVINA
33	PORRAS AGUIRRE	ROSARIO EUGENIA
34	QUIROZ PONCE	FERNANDO

CONTABILIDAD		
N°	APELLIDOS	NOMBRES
35	RAMIREZ RIMACHI	ROSA
36	RAMON RUFFNER DE VEGA	JERI GLORIA
37	RODRIGUEZ FLORES	ALEJANDRO
38	ROJAS CUADRADO	CLELIA DORIS
39	ROMERO LIMACHI	FELIX DIONISIO
40	ROMERO MACHUCA DE GUERRERO	NANCY DIANA
41	SALAZAR CARRASCO	MIGUEL FRANCISCO
42	SALDIVAR ORTIZ	CARMEN DOMINGA
43	SARDON PANIAGUA	SUSAN MIRIAM
44	SICCHA MACASSI	LUPE ELIZABETH
45	SIME CARRERA	CARLOS GUILLERMO
46	SURCO ROCCA	ROSA CARMEN
47	TOBAR FLORES DE BETALLELUZ	VICTORIA MAY
48	UGARTE VASQUEZ	ELSA ROSARIO
49	URPEQUE VELASQUEZ	MARIA ROSA
50	VALDEZ CARRILLO	JUAN ISTVAN
51	VILLALOBOS NAVARRETE	MARIA DEL ROSARIO
52	YANTAS HUARANGA	LUIS ULISES

ECONOMIA		
N°	APELLIDOS	NOMBRES
1	AGUILAR QUISPE	MERCANDER FUNDADOR
2	CABELLO REINOSO	VICTOR RAUL
3	CUBA ANAMARIA	CESAR AGUSTO
4	DE LA CRUZ CARBAJAL	JORGE HENRRY
5	ESPINOZA AGURTO	CARLOS AURELIO
6	ESPINOZA CORAL	MONICA GRETA SOFIA
7	GASTELU BARAHONA	ALEXIS EURICE
8	GUEVARA FLORES	NORA SOLEDAD
9	MONTOYA CIUDAD	JULIO CESAR
10	MORENO TORRES	JULIO JOSE
11	RODRIGUEZ ZAVALETA	MAURO ANDRES
12	SAN BARTOLOME GONZALES	BERNARDA JULIA
13	ZEVALLOS CASTAÑEDA	MILTON EDUARDO

INGENIERIA		
N°	APELLIDOS	NOMBRES
1	CABRERA LONGA	LUIS ALFREDO
2	CULLANCO VILCAPUMA	BRUNO EMILIANO
3	MEJIA HERBOZO	TELMO LUIS
4	OROZCO LOPEZ	MONICA MERCEDES
5	ALEGRE ELERA	ARNULFO
6	MENDOZA PALMI	PABLO ALFREDO
7	PAREDES BARRANTES	MANUEL LEONCIO

Artículo Segundo.- ESTABLECER que los Peritos Judiciales mencionados en el artículo precedente, se encuentran habilitados, para ser designados en esta Corte Superior de Justicia, durante el año judicial 2016.

Artículo Tercero.- PONGASE la presente Resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Este, de la Oficina de Administración Distrital, y del Área de Servicios Judiciales, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABÁS KAJATT
Presidenta

1341559-1

Ratifican a Presidente de la Comisión del Programa del Servicio Civil de Graduandos en Derecho - SECIGRA para el año 2016

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 024-2016-P-CSJV/PJ**

Ventanilla, 28 de enero de 2016.

VISTOS: Reglamento del Decreto Ley N° 26113, modificado por Ley N° 27687, Ley del Servicio Civil de Graduandos Secigra Derecho, Oficio N° 051-2016-GRHB-GG-PJ, Resolución Administrativa N° 082-2015-P-CSJV/PJ; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Ley N° 26113, modificado por Ley N° 27687, el Servicio Civil de Graduandos SECIGRA DERECHO tiene por objeto que el estudiante de Derecho desarrolle prácticas pre-profesionales y en su realización complemente su proceso formativo, consolide su aprendizaje, mejore sus capacidades y competencias y se inserte en el mercado laboral.

SEGUNDO: Por Oficio N° 051-2016-GRHB-GG-PJ, el Gerente de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial informa que a este Distrito Judicial se ha asignado la cantidad de seis (06) plazas de secigra; solicitando para ello se designe al Coordinador del citado programa.

TERCERO: En Sesión de Sala Plena de fecha 18 de enero de 2016, se ratificó al señor doctor Christian Arturo Hernández Alarcón, como Presidente de la Comisión del Programa del Servicio Civil de Graduandos en Derecho – SECIGRA de esta Corte Superior de Justicia, para el presente Año Judicial, debido a su esmerada y eficaz labor que coadyuvaron a la obtención de los fines para los cuales fue creada la Comisión a su cargo.

CUARTO: En ese sentido, resulta pertinente ratificar al Presidente de la Comisión del Programa del Servicio Civil de Graduandos en Derecho – SECIGRA para el presente año, indicándose además, a los señores doctores que actuarán como miembros de la misma.

Por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR al señor doctor CHRISTIAN ARTURO HERNÁNDEZ ALARCÓN, como Presidente de la Comisión del Programa del Servicio Civil de Graduandos en Derecho – SECIGRA para el año 2016, precisando a los magistrados miembros de la comisión, según se detalla a continuación:

COMISIÓN DEL PROGRAMA DEL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS EN DERECHO SECIGRA - AÑO 2016	
Dr. Christian Arturo Hernández Alarcón	Presidente
Dra. Estela Alejandrina Solano Alejos	Miembro
Dr. Carlos Roger Rodríguez Rosales	Miembro

Artículo Segundo.- DISPONER que la Comisión conformada elabore un Plan de Trabajo Anual, el cual deberá ser elevado a este Despacho dentro de los quince (15) días hábiles, a fin de conocer las acciones que se realizarán en el presente Año Judicial.

Artículo Tercero.- DISPONER que las Oficinas de Administración, Personal y Logística, brinden el apoyo requerido, dentro de sus posibilidades, a efecto de salvaguardar el funcionamiento de la Comisión del Programa del Servicio Civil de Graduandos en Derecho – SECIGRA.

Artículo Cuarto.- PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Gerencia General del Poder Judicial, Jefe de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal y Logística del Distrito Judicial de

Ventanilla y magistrados designados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1340967-1

Disponen la redistribución de expedientes judiciales a cargo del Juzgado de Familia Transitorio de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 30-2016-P-CSJV/PJ**

Ventanilla, 28 de enero de 2016.

VISTOS: Resoluciones Administrativas N° 398-2014-CE-PJ de fecha 26 de noviembre de 2014, N° 435-2014-CE-PJ de fecha 30 de diciembre de 2014, N° 319-2015-CE-PJ de fecha 21 de octubre 2015, y N° 371-2015-CE-PJ de fecha 23 de diciembre de 2015; y Resolución Administrativa N° 344-2015-P-CSJV/PJ de fecha 25 de noviembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial por Resolución Administrativa N° 398-2014-CE-PJ de fecha 26 de noviembre de 2014, dispuso convertir a partir del 01 de enero hasta el 30 de junio de 2015, el Juzgado Mixto Transitorio de Ventanilla en Juzgado de Familia Transitorio de Ventanilla, con la misma competencia territorial del Primer Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla.

SEGUNDO: Asimismo, por Resolución Administrativa N° 435-2014-CE-PJ de fecha 30 de diciembre de 2014, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ordenó la redistribución en forma equitativa y aleatoria entre los Juzgados Civiles Permanentes de Ventanilla, los expedientes en trámite pendiente en materia civil y laboral del Juzgado de Familia Transitorio, ex Juzgado Mixto Transitorio de Ventanilla, que no hubieran tenido vista de causa ni se hayan encontrado expedidos para sentenciar al 31 de octubre de 2014; así como aquellos que se encuentren en etapa de ejecución.

TERCERO: Mediante Resolución Administrativa N° 371-2015-CE-PJ de fecha 23 de diciembre de 2015, se estableció la reubicación y conversión, a partir del 01 de febrero hasta el 31 de julio de 2016, del Juzgado de Familia Transitorio del Distrito Judicial de Ventanilla como Juzgado Civil Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Tacna.

El artículo octavo de la precita Resolución, dispuso que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla ejecutó las acciones conducentes para la redistribución de expedientes judiciales, en forma equitativa y aleatoria, correspondiente a la carga procesal pendiente que soporta hasta el 31 de enero de 2016, entre el Primer y Segundo Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla.

CUARTO: Por Informe N° 011-2016-ASIE-CJSV/PJ, emitido por el encargado del Área de Estadística de esta Corte Superior de Justicia, se advierte que el Juzgado de Familia Transitorio de Ventanilla posee carga de especialidad familia así como de la especialidad civil y laboral (tramitados bajo el alcance de la Ley N° 26636), como consecuencia de la redistribución de expedientes judiciales dispuesta por Resolución Administrativa N° 435-2014-CE-PJ.

QUINTO: Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario precisar que por Resolución Administrativa N° 319-2015-CE-PJ de fecha 21 de octubre 2015, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial acordó la entrada en vigencia a partir del 01 de diciembre de 2015, de la Nueva Ley Procesal de Trabajo- Ley N° 29497, disponiendo diversas medidas administrativas que fueron recogidas por Resolución Administrativa N° 344-2015-P-CSJV/PJ de fecha 25 de noviembre de 2016.

SEXTO: En ese orden de ideas, el artículo séptimo de la Resolución Administrativa N° 344-2015-P-CSJV/PJ de fecha 25 de noviembre de 2016, estableció que a partir del 01 de diciembre de 2015, las demandas ingresadas por procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales, sean de conocimiento, en adición a sus funciones, del Primer, Segundo, Tercer Juzgado Civil de Ventanilla; Juzgado Mixto Transitorio del Distrito de Mi Perú; y Juzgado Mixto Transitorio de los Distrito de Ancón y Santa Rosa, manteniendo su competencia territorial.

SÉTIMO.- Por lo expuesto, realizando una interpretación sistemática de las Resoluciones Administrativas N° 371-2015-CE-PJ y N° 319-2015-CE-PJ, emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se colige con respecto a la carga que afronta el Juzgado de Familia Transitorio de Ventanilla, que los expedientes correspondientes a materia de familia deberán ser redistribuidos al Primer y Segundo Juzgado Permanente de Ventanilla; mientras que los expedientes en materia civil, procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales, deberán ser redistribuidos entre Primer, Segundo, Tercer Juzgado Civil de Ventanilla; Juzgado Mixto Transitorio del Distrito de Mi Perú; y Juzgado Mixto Transitorio de los Distrito de Ancón y Santa Rosa, manteniendo su competencia territorial.

OCTAVO: El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, correspondiéndole emprender una política de cautela por una pronta y eficiente administración de justicia con la finalidad de garantizar la mejor organización y funcionamiento de Órganos Jurisdiccionales en pro de los justiciables; asimismo, como director de la política interna de su Distrito Judicial, se encuentra facultado para adoptar las medidas administrativas correspondientes, en aras de mejorar y optimizar la conducción de la Corte de Justicia a su cargo.

Por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, la redistribución de expedientes judiciales a cargo del Juzgado de Familia Transitorio de Ventanilla, se realice hasta el 29 de enero de 2016, conforme se detalla a continuación:

- Redistribución de Expedientes en Forma Aleatoria:

Especialidad	Órganos Jurisdiccionales
Familia	Primer Juzgado de Familia de Ventanilla
	Segundo Juzgado de Familia de Ventanilla

- Redistribución de Expedientes manteniendo su competencia territorial:

Especialidad	Órganos Jurisdiccionales
Civil, Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales	Primer Juzgado de Civil de Ventanilla
	Segundo Juzgado de Civil de Ventanilla
	Tercero Juzgado de Civil de Ventanilla
	Juzgado Mixto Transitorio del Distrito de Mi Perú
	Juzgado Mixto Transitorio de los Distrito de Ancón y Santa Rosa

Artículo Segundo.- DISPONER que la redistribución dispuesta en el artículo primero, deberá acompañar los cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos y escritos, en el estado en que se encuentren.

Artículo Tercero.- DISPONER que notificada la presente resolución, la Oficina de Administración Distrital, en coordinación con el Área de Informática y Estadística de esta Corte Superior de Justicia, deberán adoptar las medidas pertinentes para la adecuación del sistema de ingreso de expedientes y escritos a los órganos jurisdiccionales que correspondan.

Artículo Cuarto.- PONGASE la presente Resolución Administrativa a conocimiento del Señor Presidente del Poder Judicial, Presidencia del Consejo

Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Comisión Nacional de Productividad Judicial, Presidencia de la Junta de Fiscales del Callao, Presidencia de la Junta de Fiscales de Lima Norte, Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, Ppr de Familia del Poder Judicial, Comisión Especial para el Diseño, Conducción, Coordinación, Supervisión y Evaluación del Proceso de Adecuación de la Ley N° 30364; y a los Magistrados interesados.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1340965-1

Dan por concluidas designaciones de magistradas y designan Jueza Supernumeraria del Juzgado Mixto de los Distritos de Ancón y Santa Rosa

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 31-2016-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 29 de enero de 2016

VISTOS: La Resolución Administrativa N° 371-2015-CE-PJ de fecha 23 de diciembre de 2015; Resoluciones Administrativas N° 181-2015-P-CSJV/PJ de fecha 30 de junio de 2015 y N° 312-2015-P-CSJV/PJ de fecha 03 de noviembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante Resolución Administrativa N° 181-2015-P-CSJV/PJ de fecha 30 de junio de 2015, se dispuso designar, a partir del 01 de julio de 2015, a la señora doctora María Margarita Grados Grados, como Jueza Supernumeraria del Juzgado Mixto Transitorio de los Distritos de Ancón y Santa Rosa.

SEGUNDO: Por Resolución Administrativa N° 312-2015-P-CSJV/PJ de fecha 03 de noviembre de 2015, se designó, a partir del 09 de noviembre de 2015, a la señora doctora Ynés Gladys Cadillo Mercado, como Jueza Supernumeraria del Juzgado de Familia Transitorio de Ventanilla.

TERCERO: El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial por Resolución Administrativa N° 371-2015-CE-PJ de fecha 23 de diciembre de 2015, estableció la reubicación y conversión, a partir del 01 de febrero hasta el 31 de julio de 2016, del Juzgado de Familia Transitorio del Distrito Judicial de Ventanilla como Juzgado Civil Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Tacna.

CUARTO: Por Resolución Administrativa N° 178-2015-P-CSJV/PJ de fecha 30 de junio de 2015, se oficializó el Acuerdo de Sala Plena del 24 de junio de 2015, referido a la aprobación de la relación de abogados aptos para el desempeño de cargos como Jueces Supernumerarios en esta Corte Superior de Justicia, siendo que la señora doctora Ynés Gladys Cadillo Mercado se encuentra comprendida en la relación como abogados aptos para integrar la lista Jueces Especializados de este Distrito Judicial.

Asimismo, la señora doctora Ynés Gladys Cadillo Mercado se ha desempeñado como Jueza Supernumeraria en diversos órganos jurisdiccionales en otros Distritos Judiciales; además, ejerció los cargos de Secretario Judicial y Asistente de Juez producto de sus años al servicio de este Poder del Estado e igualmente tiene diversos cursos y actividades de capacitación y actualización en diversas materias de derecho.

En ese orden de ideas, es pertinente resaltar la producción del Juzgado de Familia Transitorio de Ventanilla en el año judicial 2015, puesto que alcanzó adecuados niveles de producción entre los órganos jurisdiccionales que integran esta Corte Superior de Justicia.



QUINTO: El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, correspondiéndole emprender una política de cautela por una pronta y eficiente administración de justicia con la finalidad de garantizar la mejor organización y funcionamiento de Organos Jurisdiccionales en pro de los justiciables, y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar jueces supernumerarios, promover jueces titulares, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los magistrados provisionales y supernumerarios que se encuentren en el ejercicio de su cargo jurisdiccional.

En consecuencia, en cumplimiento de las disposiciones administrativas anteriormente mencionas, y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Organiza del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la señora doctora MARÍA MARGARITA GRADOS GRADOS, como Jueza Supernumeraria del Juzgado Mixto Transitorio de los Distritos de Ancón y Santa Rosa, agradeciéndole por los servicios prestados a esta Corte Superior de Justicia, debiendo efectuar la entrega de cargo, así como realizar la devolución de la credencial respectiva.

Artículo Segundo.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la señora doctora YNÉS GLADYS CADILLO MERCADO, como Jueza Supernumeraria del Juzgado de Familia Transitorio, debiendo efectuar la entrega de cargo, así como realizar la devolución de la credencial respectiva.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora YNÉS GLADYS CADILLO MERCADO, como Jueza Supernumeraria del Juzgado Mixto Transitorio de los Distritos de Ancón y Santa Rosa, a partir del 01 de febrero de 2016.

Artículo Cuarto.- PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal y a la Magistrada interesada.

Regístrese, pùbliquesse, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1340965-2

Conforman la Comisión de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, Regionales y Nacionales de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, para el Año Judicial 2016

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 32-2016-P-CSJV/PJ**

Ventanilla, 29 de enero de 2016.

VISTOS: Oficio N° 001-2016-SLP-CSJV-PJ-WECEM de fecha 28 de enero de 2016, Acta de Sesión de Sala Plena de fecha 18 de enero de 2016; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: La Guía Metodológica de Plenos Jurisdiccionales establece que los mismos constituyen reuniones de Magistrados de la misma especialidad, de una, algunas o todas las Cortes Superiores de Justicia del país, orientadas a analizar situaciones problemáticas

relacionadas al ejercicio de la función jurisdiccional, con la finalidad de que mediante su debate y posteriores conclusiones, se determine el criterio más apropiado para cada caso concreto, logrando con ello la predictibilidad de las resoluciones judiciales mediante la unificación de criterios jurisprudenciales.

SEGUNDO: Mediante Sesión de Sala Plena de fecha 18 de enero de 2016, se designó al señor doctor Walter Eduardo Campos Murillo, Juez Superior Titular integrante de la Sala Laboral Permanente de Ventanilla, como Presidente de la Comisión de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, Regionales y Nacionales de este Distrito Judicial.

TERCERO: Por oficio de visto, el magistrado Walter Eduardo Campos Murillo propone la conformación de la comisión citada, mencionando a los magistrados de diversa especialidad y nivel, quienes actuarán en calidad de miembros, atendiendo a lo señalado en el artículo 6° de la Guía Metodológica de Plenos Jurisdiccionales aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resultando pertinente que esta Presidencia efectúe la formalización de la conformación de la Comisión de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, Regionales y Nacionales para el presente Año Judicial.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90º incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, Regionales y Nacionales de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, para el Año Judicial 2016, la que se encontrará integrada de la forma siguiente:

COMISIÓN DE ACTOS PREPARATORIOS DE LOS PLENOS JURISDICCIONALES DISTRITALES, REGIONALES Y NACIONALES	
Dr. Walter Eduardo Campos Murillo	Presidente
Dr. Christian Arturo Hernández Alarcón	Miembro
Dra. Estela Alejandrina Solano Alejos	Miembro
Dr. Walter David Gómez Ampudia	Miembro
Dra. Yessica Paola Viteri Valiente	Miembro
Dra. Ana Victoria Flores Aguilar	Miembro
Dr. Carlos Roger Rodríguez Rosales	Miembro

Artículo Segundo.- DISPONER que el Presidente de la Comisión convoque a una reunión con los Magistrados integrantes a fin de elaborar el Cronograma de los Plenos Jurisdiccionales de este Distrito Judicial para el presente año, el cual deberá ser puesto a conocimiento de esta Presidencia a la brevedad posible, para su aprobación correspondiente.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Administración Distrital e Imagen Institucional y Prensa de esta Corte Superior de Justicia brinden el apoyo necesario a la Comisión para la realización de los Plenos Jurisdiccionales que serán programados en el presente año judicial.

Artículo Cuarto.- PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Gerente General del Poder Judicial, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Director del Centro de Investigaciones Judiciales, Administración Distrital, Oficina de Imagen y Prensa de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, pùbliquesse, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1340967-2

ORGANOS AUTONOMOS**JURADO NACIONAL DE ELECCIONES****Revocan Acuerdo de Concejo que aprobó vacancia de alcalde de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica****RESOLUCIÓN N° 0025-2016-JNE**

Expediente N° J-2015-00278-A01
COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAMELICA
VACANCIA
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, once de enero de dos mil dieciséis.

VISTO, en audiencia pública del 6 de enero de 2016, el recurso de apelación interpuesto por William César Bustinza Zuasnábar en contra del Acuerdo de Concejo N° 065-2015-MDC-A, del 27 de octubre de 2015, que aprobó, por mayoría, su vacancia en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, por la causal establecida en el artículo 22, numeral 5, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el Expediente Acompañado N° J-2015-00278-T01, y oídos los informes orales.

ANTECEDENTES**La solicitud de vacancia**

El 15 de setiembre de 2015 (fojas 1 a 4, Expediente N° J-2015-00278-T01), Roel Huerta Riveros solicitó ante el Jurado Nacional de Elecciones, la vacancia de William César Bustinza Zuasnábar, alcalde de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, por considerarlo incurso en la causal establecida en el artículo 22, inciso 5, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM). Según el solicitante, dicha autoridad habría cambiado el domicilio que consignó en la declaración jurada de vida que presentó cuando postuló como candidato en las Elecciones Regionales y Municipales 2014, ubicado en el barrio Progreso s/n, del distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, hacia el distrito de Quichuas, en la provincia y departamento antes señalados. Adjuntó para dichos efectos el certificado de inscripción correspondiente expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec).

Al respecto, con Auto N° 1, del 21 de setiembre de 2015 (fojas 13 a 15, Expediente N° J-2015-00278-T01), se corrió traslado de la solicitud de vacancia al Concejo Distrital de Colcabamba, a efectos de que emita el correspondiente pronunciamiento.

El descargo del alcalde William César Bustinza Zuasnábar

Posteriormente, mediante escrito del 14 de octubre de 2015 (fojas 75 a 82), dicha autoridad formuló sus descargos sobre la base de los siguientes argumentos: i) "no se considera cambio de domicilio el señalamiento de más de un domicilio, siempre que uno de ellos se mantenga dentro de la circunscripción territorial"; ii) "la solicitud de vacancia formulada por el ciudadano Roel Huerta Riveros, no es precisa, respecto a que el petitorio no guarda relación con los hechos, tampoco es clara, respecto de la calificación, tampoco es inmutable, respecto al hecho objetivo y tampoco es suficiente en vista que me causa indefensión"; iii) "no existe prueba alguna que determine mi cambio de domicilio de forma técnica y legal, solo son conjeturas y apreciaciones subjetivas, sin haberse determinado claramente y motivado, es por ello que es nulo ipso jure todo lo actuado"; iv) El Reniec mediante Resolución Jefatural N° 63-2015/JNAC/RENIEC, del 19 de marzo de 2015, resolvió en su artículo primero aprobar

la gratuidad en los trámites de actualización del Código de Ubicación Geográfica -UBIGEO, del DNI desde el 19 de marzo al 15 de setiembre de 2015, de los ciudadanos residentes, entre otros, en el distrito de Quichuas, con su capital Quichuas, en la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, creado por Ley N° 30278; v) "mi domicilio real y habitual sigue siendo dentro de la jurisdicción municipal del distrito de Colcabamba, y que únicamente se actualizó mi ubigeo, por la creación del Distrito de Quichuas".

La decisión del Concejo Distrital de Colcabamba

En la Sesión Extraordinaria N° 14-2015, del 26 de octubre de 2015 (fojas 68 a 74), el concejo distrital, por mayoría de sus miembros asistentes (cuatro votos a favor y dos en contra), aprobó la petición de vacancia formulada contra el alcalde William César Bustinza Zuasnábar, por considerar que se encontraba acreditado el cambio de domicilio de la jurisdicción municipal. Dicha decisión se formalizó a través del Acuerdo de Concejo N° 065-2015-MDC-A, del 27 de octubre de 2015 (fojas 67).

El recurso de apelación interpuesto por la autoridad cuestionada

El 9 de noviembre de 2015 (fojas 8 a 18), el alcalde William César Bustinza Zuasnábar interpuso recurso de apelación alegando que i) su anterior domicilio, con el cual fue elegido como alcalde de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, ya no forma parte de la jurisdicción de dicho distrito, sino que pertenece al nuevo distrito de Quichuas, creado por Ley N° 30278, del 3 de diciembre de 2014; ii) la actualización de datos referentes al Código de Ubicación Geográfica en los DNI de los ciudadanos comprendidos en la jurisdicción del nuevo distrito de Quichuas fue consecuencia de un mandato legal; y iii) su elección como autoridad del distrito de Colcabamba se realizó con anterioridad a la vigencia de la ley de creación del distrito de Quichuas.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

En el presente caso, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones deberá determinar si el alcalde William César Bustinza Zuasnábar ha cambiado de domicilio fuera de la jurisdicción del distrito de Colcabamba, a fin de establecer si incurrió en la causal prevista en el artículo 22, numeral 5, de la LOM.

CONSIDERANDOS**Sobre la causal de vacancia por cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal**

1. El artículo 22, numeral 5, de la LOM establece que el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal cuando se produce el cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal. Así, dicha causal solo se configurará si se acredita de manera fehaciente que la autoridad cuestionada ha dejado de domiciliar en la jurisdicción municipal por la que fue elegido.

2. El domicilio se encuentra constituido por la residencia habitual en la que se encuentra una persona (artículo 33 del Código Civil); sin embargo, dicha regla general no impide que una persona pueda tener más de un domicilio. Esto se verifica cuando se vive alternativamente o se tiene ocupaciones habituales en varios lugares, supuesto en el cual se le considera domiciliada en cualquiera de ellos (artículo 35 del Código Civil). Dicha posibilidad de tener más de un domicilio también ha quedado plasmada en el último párrafo del artículo 22 de la LOM, el cual habilita a quienes desempeñan funciones de alcalde o regidor a que puedan mantener más de un domicilio, siempre bajo la condición ineludible de que uno de ellos se mantenga dentro de la circunscripción territorial correspondiente a la entidad edil.

3. Asimismo, el domicilio no tiene que ser necesariamente el domicilio donde uno reside, puede ser también el domicilio donde uno realiza una actividad habitual. La ley no discrimina qué tipo de actividad debe ser esta, solo que se realice dentro de la jurisdicción del

concejo municipal. En suma, el artículo 22, numeral 5, de la LOM debe ser interpretado en armonía con el artículo 35 del Código Civil, que restringe la noción de domicilio a la de residencia u ocupación habitual. De ello, tal como se ha advertido, cuando nos hallamos frente al segundo supuesto —el de ocupación habitual—, no corresponde a este órgano electoral hacer un juicio de razonabilidad acerca de qué tipo de ocupación es esta, solo que se acredite que existe y que, además, se lleva a cabo en la jurisdicción municipal.

Análisis del caso concreto

4. En el caso de autos, se solicita que se declare la vacancia del alcalde de la Municipalidad Distrital de Colcabamba en virtud a que dicha autoridad no domicilia en la jurisdicción del distrito de Colcabamba, sino que habría cambiado su domicilio real al distrito de Quichuas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica.

5. Al respecto, del análisis de los medios probatorios que obran en autos, se advierte lo siguiente:

i) En la declaración jurada de vida que la autoridad cuestionada presentó ante el Jurado Electoral Especial de Tayacaja con motivo de su participación en el proceso de Elecciones Municipales 2014, consignó como domicilio real el ubicado en el barrio Progreso s/n, Quichuas, del distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica (fojas 145 a 147).

ii) En el DNI que obra en el Expediente N° 00076-2014-0367, en el que se tramitó la solicitud de inscripción de la lista de candidatos del Movimiento Independiente Regional Ayllu, por el que postuló la autoridad cuestionada, se aprecia que se registró como domicilio el declarado en el barrio Progreso s/n, Quichuas, del distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica (fojas 161).

iii) Mediante Ley N° 30278, publicada en el Diario Oficial *El Peruano* el 3 de diciembre de 2014 (fojas 127 y 128), se creó el distrito de Quichuas, en la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, el cual limita por el norte con el distrito de Colcabamba (fojas 127 y 128). Dicha ley dispuso en su artículo quinto, que el Reniec realizará las acciones necesarias para otorgar a la población del nuevo distrito el DNI con los datos actualizados. Asimismo, en su primera disposición complementaria y transitoria, autorizó a la Municipalidad Distrital de Colcabamba a administrar, prestar los servicios públicos y manejar los recursos reasignados del nuevo distrito de Quichuas, hasta la elección e instalación de sus autoridades municipales desde el momento en que el Jurado Nacional de Elecciones extienda las credenciales respectivas.

iv) A través de la Resolución Jefatural N° 63-2015/JNAC/RENIEC, publicada en el Diario Oficial *El Peruano* el 20 de marzo de 2015, la jefatura nacional del Reniec dispuso aprobar la gratuidad en los trámites de actualización del Código de Ubicación Geográfica - UBIGEO del DNI desde el 19 de marzo al 15 de setiembre de 2015, de los ciudadanos, entre otros, del distrito de Quichuas, con su capital Quichuas, en la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, creado por Ley N° 30278 (fojas 162 y 163).

v) Del certificado de inscripción que presentó el solicitante de la vacancia, se aprecia que la autoridad cuestionada, al 8 de setiembre de 2015, registraba como domicilio el ubicado en el barrio Progreso s/n, Quichuas, distrito de Quichuas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica (fojas 144).

vi) Según el reporte de la consulta en línea del Reniec, la autoridad cuestionada, a la fecha, registra como domicilio el ubicado en "Progreso s/n, distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica" (fojas 165).

6. Lo expresado nos permite concluir que la modificación del UBIGEO del domicilio declarado ante el Reniec --del distrito de Colcabamba al distrito de Quichuas-- fue un acto ajeno a la voluntad de la autoridad cuestionada, ya que se efectuó en virtud de la Ley N° 30278, por la que se creó el distrito de Quichuas, en la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, así como de la Resolución Jefatural N° 63-2015/JNAC/

RENIEC, que dispuso, precisamente, la actualización por cambio de ubigeo de los DNI de la población residente en la provincia y nuevos distritos creados que se detallan a continuación: provincia de Putumayo y distritos de Rosa Panduro y Yaguas, de la citada provincia, en el departamento de Loreto (Ley N° 30186); distritos de Ahuac, Chongos Bajo, Chupaca, Huachac, Huamancaca Chico, San Juan de Iscos, San Juan de Jarpa, Tres de Diciembre y Yanacancha, de la provincia de Chupaca, en el departamento de Junín (Ley N° 30212); distritos de Inkawasi y Villa Virgen, en la provincia de La Convención, en el departamento de Cusco (Leyes N° 30265 y N° 30279); y distritos de Quichuas y Andaymarca, en la provincia de Tayacaja, en el departamento de Huancavelica (Leyes N° 30278 y N° 30280).

7. Sin perjuicio de lo expuesto, resulta necesario señalar que si bien se habría actualizado el UBIGEO del domicilio de la autoridad cuestionada, ello no es óbice para desconocer que dicha autoridad posee domicilio múltiple, toda vez que se advierte del trámite del presente expediente que ha sido el propio alcalde titular quien ha cumplido con remitir los actuados a este órgano electoral vía el Oficio N° 356-2015-MDC/A, del 11 de noviembre de 2015 (foja 1); en igual sentido, dicha autoridad es la que ha presidido la respectiva sesión de concejo, del 26 de octubre de 2015, en donde se resolvió el pedido de vacancia (fojas 68 a 74), lo que comprueba que su ocupación habitual se desarrolla dentro de la jurisdicción en la que se desempeña como alcalde titular. Cabe precisar, además, que la actualización del UBIGEO del domicilio de la autoridad cuestionada habría sido nuevamente actualizada ya que, conforme consta en el reporte de la consulta en línea del Reniec, este se ubica en el distrito de Colcabamba (fojas 165).

8. En vista de las consideraciones expuestas, ya que no se encuentra acreditado que William César Bustinza Zuasnábar haya cambiado su domicilio fuera de la jurisdicción municipal en la que se desempeña como alcalde titular, corresponde amparar el recurso de apelación formulado, revocar el acuerdo de concejo que aprobó la vacancia de su cargo por la causal prevista en el artículo 22, numeral 5, de la LOM, y, reformándolo, declarar infundado dicho pedido.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones, Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones, con la intervención de la secretaria general (e), quien da fe de la presente resolución por ausencia de su titular,

RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por William César Bustinza Zuasnábar, en consecuencia, REVOCAR el Acuerdo de Concejo N° 065-2015-MDC-A, del 27 de octubre de 2015, que aprobó la vacancia de su cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 5, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y, REFORMÁNDOLO, declarar INFUNDADO dicho pedido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Marallano Muro
Secretaría General (e)

JURADOS ELECTORALES ESPECIALES

Disponen inscribir y publicar la fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República presentada por el Partido Político El Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad

**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE
LIMA CENTRO 1**

RESOLUCION N° 003-2016-JEE-LC1/JNE

Sumilla: INSCRIBIR y PUBLICAR la fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República, presentada por la Organización Política – Partido Político “EL FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD”, presentada por su Personera Legal Titular, Kelly Libertad Casavilca Guzmán.

EXPEDIENTE N° 061-2016-032

Jesús María, dos de febrero de dos mil dieciséis.

VISTO: el expediente que contiene la solicitud de inscripción de la fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República presentada con fecha 11 de enero de 2016 por la Organización Política – Partido Político “EL FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD”, debidamente representado por su Personera Legal Titular, Kelly Libertad Casavilca Guzmán; en el marco de las Elecciones Generales del año 2016; y

CONSIDERANDO:

(...)

Por las consideraciones expuestas, este Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1, en uso de sus atribuciones, conferidas por los artículos 44° y 47° de la Ley Orgánica de Elecciones y 35° y 36° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- INSCRIBIR y PUBLICAR la fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República, presentada por la Organización Política – Organización Política – Partido Político “EL FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD”, presentada por su Personera Legal Titular, Kelly Libertad Casavilca Guzmán, con el objeto de participar en las Elecciones Generales del año 2016, conforme al siguiente detalle:

Fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias	
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	
Sr.(a) VERONIKA FANNY MENDOZA FRISCH	40765768
VICEPRESIDENTES	
Sr.(a) MARCO ANTONIO ARANA ZEGARRA	26605193
Sr.(a) ALAN CARSOL BERNABE FAIRLIE REINOSO	09675880

Artículo Segundo.- PUBLICAR la síntesis de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, bajo responsabilidad funcional de conformidad lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 2° de la Ley N° 29091.

Artículo Tercero.- REMITIR la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Centro.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese.

SS

MIRANDA ALCÁNTARA

LOAYZA GÁRATE

VARGAS CHOJEDA

Fiestas Chunga
Secretaría Jurisdiccional

1341686-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 230-2016

Lima, 19 de enero de 2016

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Orlando Raúl Alva Ríos para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución S.B.S. N° 1642-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, se aprobó la quinta versión del Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SBS-360-05;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 04 de noviembre de 2015, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor Orlando Raúl Alva Ríos postulante a Corredor de Seguros Generales - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción del señor Orlando Raúl Alva Ríos con matrícula número N-4420, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1340884-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

Aprueban la modificación de Ordenanza Regional que aprobó el ROF del Gobierno Regional Amazonas, referente a la denominación de Presidente Regional por Gobernador Regional y la denominación de Vicepresidente Regional por la de Vicegobernador Regional

ORDENANZA REGIONAL N° 377 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1), dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus Normas y sus Disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Que, según lo dispuesta en el inciso a) artículo 15° concordante con el inciso a) del artículo 39° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales modificada por la Ley N° 27902, el Consejo Regional tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, así como aprobar decisiones de carácter institucional de interés público y ciudadano a través de Ordenanzas Regionales.

Que, estando a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 022 de fecha 19 de Noviembre de 2015, con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el Inc. a) del Art. 37°, concordante con el Art. 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos

Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28968 y 29053.

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece : “ Los Gobiernos Regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asignan la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y la presente ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno. Competencias Exclusivas, de acuerdo al artículo 35° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, son las siguientes : c) Aprobar su organización interna y si presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las leyes Anuales de Presupuestos

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM aprueba los “ Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organizaciones y Funciones”- ROF por partes de las entidades de la Administración Pública, documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión y objetivos, que contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas.

Que, con Informe N° 159-2015-G.R.AMAZONAS/GRPPAT-SGDII, de fecha 01 de octubre del 2015, suscrito por la Sub Gerente (e) Sr. Gianna M. Mesia Pizarro, dirigido al Gerente General de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial CPC. Angel G. Cisneros Fernández, mediante el cual informa sobre la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), puesto que es necesario corregir con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 30305 Artículo 191° en el que establece variar la denominación de Presidente Regional por Gobernador Regional y Vicepresidente Regional por la de Vicegobernador Regional.

Que, según lo dispuesta en el inciso a) artículo 15° concordante con el inciso a) del artículo 39° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales modificada por la Ley N° 27902, el Consejo Regional tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, así como aprobar decisiones de carácter institucional de interés público y ciudadano a través de Ordenanzas Regionales.

Que, estando a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 020 de fecha 22 de octubre de 2015, con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el Inc. a) del Art. 37°, concordante con el Art. 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28968 y 29053.

Se ha aprobado la Ordenanza siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR, la modificación parcial de la Ordenanza Regional N° 334-2013, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional Amazonas, referente a la denominación de Presidente Regional por Gobernador Regional y la denominación de Vicepresidente Regional por la de Vicegobernador Regional, cumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 30035- Ley de reforma de los artículos 191,194 y 203 de la Constitución Política del Perú, sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobierno Regionales y de los Alcades.

Artículo Segundo.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponiendo que dicha publicación sea efectuada por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Amazonas

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 18 días del mes de diciembre del año 2015.

DIÓGENES CELIS JIMENEZ.
Presidente
Consejo Regional Amazonas

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 30 días del mes de diciembre del 2015

GILMER W. HORNA CORRALES
Gobernador Regional

1340993-1

Modifican el Artículo Séptimo y Octavo de la Ordenanza Regional N° 003-Gobierno Regional Amazonas/CR

ORDENANZA REGIONAL N° 378 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1), dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, el artículo 2° de la Constitución Política del Perú en su inciso 19) reconoce el derecho a la identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la nación.

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus Normas y sus Disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Que, en la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú, el Estado reconoce la existencia legal de las comunidades campesinas y nativas, estableciendo que son personas jurídicas. El Estado respeta la identidad cultural de las Comunidades Campesinas y Nativas.

Que, en la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú se señala que las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración de los Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificadas por el Perú.

Que, inciso 1) del artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, establece que los Gobiernos Regionales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos y en la gestión pública, para cuyo efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuenta.

Que, en su artículo 60° de la Ley N° 27867, se establece que es función del Gobierno Regional, en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidad, la de promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieren las organización de bases involucradas. Así como, formular y ejecutar políticas y acciones concretar orientadas a la inclusión, priorización y promoción de las comunidades campesinas y nativas en el ámbito de su jurisdicción.

Que, el Convenio 169° de la Organización Internacional del Trabajo- OIT, ratificado por el gobierno peruano mediante Resolución Legislativa N° 26253, establece en el artículo 6° inciso a) y 15.2 que los Gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados cada vez que se tomen acciones susceptibles de afectarles directamente y deben establecer las formas y medios a través de los cuales los pueblos indígenas puedan participar libremente en las decisiones.

Que, en el artículo 7° numeral 1) del Convenio 169 de la OIT, considera el derecho de los pueblos indígenas a decidir sus prioridades de desarrollo, en la medida en que este desarrollo afecte sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual, y a las tierras o territorios que ocupan y utilizan, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo social, económico y cultural, asimismo reconoce el derecho de los pueblos indígenas a participar de manera efectiva en la formulación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional que los afecte directamente, contribuyendo con sus propios planteamientos en las políticas.

Que, la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas en su artículo 1° establece que los indígenas tienen derecho, como pueblo o como personas, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la normativa internacional de los derechos humanos.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 26300- Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, consigna entre los mecanismos de participación de los Ciudadanos, el de iniciativa en la formación de dispositivos municipales y regionales, en su artículo 7° establece que estos mecanismos serán regulados por las Leyes Orgánicas que reglamenten lo referente a los Gobiernos Locales y Regionales.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece entre los principios rectores de las políticas y gestión regional, los de Participación e Inclusión, por los cuales el Gobierno Regional deberá desarrollar políticas y acciones dirigidas a promover la participación e inclusión económica, social, política y cultural de los grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Dichas acciones promoverán los derechos de las comunidades nativas.

Que, en el numeral 10° numeral 2 sobre Competencias compartidas, inc. h) , de la Ley N° 27867, establece que son competencias del Gobierno Regional, la participación ciudadana, atentando la concertación entre los interés públicos y privados en todos los niveles.

Que, la Ley N° 29785- Ley del Derecho a la Consulta previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169° de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), desarrolla el contenido, los principios y el procedimiento del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios respecto a las medidas legislativas o administrativas que les afecten directamente. Se interpreta de conformidad con las obligaciones establecidas en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por el Estado Peruano mediante la Resolución Legislativa N° 26253.

Que, con Informe N° 116-2015-G.R.AMAZONAS/GRDE-SGCCNNYCC, de fecha 21 de septiembre del 2015, suscrito por el Sub Gerente de Comunidades Nativas y Campesinas, señala que según lo establecido en el artículo 26° Inciso 26.1 del Reglamento de la Ley N° 29785 establece que: "En el caso de medidas administrativas y administrativas de alcance en general, corresponde a la entidad promotora financiar los costos de consulta previa", asimismo señala en mencionado

informe (...) es decir que el Gobierno Regional Amazonas (entidad promotora), responsable de realizar un proceso de consulta previa, asumirá los gastos derivados de dicha actividad (...).

Que, en el punto 2.1.2 del Informe N° 116-2015-G.R.AMAZONAS/GRDE-SGCCNNYCC, señala que debe tenerse presente, que dicho financiamiento de gastos por concepto de consulta previa debe afectar únicamente al presupuesto institucional y no demandar gastos adicionales al tesoro público, asimismo en referido informe señala en su punto 2.2.2 : (...) "En el marco del artículo 6° de la Ley N° 29785, dispone que los pueblos indígenas u originarios participan en los procesos de consulta a través de sus instituciones y organizaciones representativas, elegidas conforme a sus usos y costumbres tradicionales (...)"

Que, con Oficio N° 187-2015-DCP-DGPI-VMI/MC, suscrito por la Directora Encargada de la Dirección de Consulta Previa, mediante el cual señala : " Que la propuesta modificatoria está referida a establecer un mecanismo de coordinación entre los pueblos indígenas del ámbito de la Región Amazonas y el Gobierno Regional para llevar a cabo la tarea de identificación de medidas, previamente al desarrollo de procesos de consulta previa , por lo cual se considera favorable la ampliación del número de representantes y se recomienda que la participación de los pueblos indígenas en dicha comisión sea promovida de acuerdo a sus usos y costumbres"

Que, con Ordenanza Regional N° 003-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, mediante la cual dispone en su artículo séptimo: "El proceso de Consulta será financiado por el Gobierno Regional de Amazonas, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, garantizándose la participación de los pueblos indígenas en dicho proceso. Para lo cual se tomará en cuenta lo establecido en el artículo 26°, incisos 1,2 y 3 del Reglamento de la Ley N° 29785. El Gobierno regional de Amazonas establecerá relaciones de coordinación con el Vice Ministerio de Interculturalidad, para que le brinde asistencia técnica en la implementación del derecho a la consulta previa" y en artículo octavo señala : " Nombrar una Comisión Especial Regional para la identificación de las medidas administrativas y legislativas susceptibles de afectar de manera directa los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, para impulsar el Proceso de Consulta Previa e Informada, según las estipulaciones del Reglamento de la Ley N° 29785, aprobado con D. S. N° 001-012-MC, la misma que estará integrada por : Gerencia General Regional, que la presidirá; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia Regional de Desarrollo Social; Gerencia Regional de Desarrollo Económico; Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Comunidades Nativas y Campesinas, Tres (03) Representantes de las organizaciones de los pueblos indígenas u originarios (Comunidades Nativas y Campesinas) de la Región Amazonas, designados de acuerdo a sus usos y costumbres.

Que, según lo dispuesta en el inciso a) artículo 15° concordante con el inciso a) del artículo 39° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales modificada por la Ley N° 27902, el Consejo Regional tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, así como aprobar decisiones de carácter institucional de interés público y ciudadano a través de Ordenanzas Regionales.

Que, estando a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 022 de fecha 19 de Noviembre de 2015, con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el inc. a) del Art. 37°, concordante con el Art. 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28968 y 29053.

Se ha aprobado la Ordenanza siguiente:

Artículo Primero.- MODIFÍCASE, el Artículo Séptimo y Octavo de la Ordenanza Regional N°003-Gobierno Regional Amazonas/CR, los mismos que tendrán el siguiente texto:

"Artículo Séptimo: "El proceso de consulta será financiado e implementado, por el Gobierno Regional de

Amazonas, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, garantizándose la participación de los pueblos indígenas en dicho procesos. Para lo cual se tomará en cuenta lo establecido en el artículo 26°, inciso 1,2 y 3 del Reglamento de la Ley N° 29785. El Gobierno Regional de Amazonas establecerá relaciones de coordinación con el Vice Ministerio de Interculturalidad. Para que le brinde asistencia técnica en la implementación del derecho a la consulta previa.

"Artículo Octavo: Nombrar una Comisión Especial Regional, para la identificación de las medidas administrativas y legislativas susceptibles de afectar de manera directa los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, para impulsar el Proceso de Consulta Previa e Informada, según las estipulaciones del Reglamento de la Ley N° 29785, aprobado con D. S.N° 001-2012-MC, la misma que estará integrada por :

Presidente:
- Gerente General Regional.

Miembros:
- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Gerente Regional de Desarrollo Social.
- Gerente Regional de Desarrollo Económico.
- Gerente Regional de la Autoridad Ambiental.
- Sub Gerente de Comunidades Nativa y Campesinas.
- Dirección Regional Agraria.
- Dirección de Cultura.
- Siete (07) Representantes de los pueblos indígenas u originarios, los cuales se conformarán por cinco (05) Representantes de pueblos indígenas u originarios de los Distritos de Nieva, El Cenepa, Río Santiago (provincia de Condorcanqui), Imaza y Aramango (Provincia de Bagua= y dos (02) representantes de las comunidades campesinas originarias de la Región de Amazonas, elegidos de acuerdo a sus usos y costumbres ; lo que deberán acreditarse ante la entidad promotora una vez que hayan sido elegidas.

Artículo Segundo.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponiendo que dicha publicación sea efectuada por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Amazonas.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 23 días del mes de diciembre del año 2015.

DIÓGENES CELIS JIMENEZ.
Presidente
Consejo Regional Amazonas

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 30 días del mes de diciembre del 2015

GILMER W. HORNA CORRALES
Gobernador Regional

1340992-1

Aprueban la actualización del Plan de Desarrollo Concertado del Gobierno Regional Amazonas

**ORDENANZA REGIONAL N° 379
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR**

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1), dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus Normas y sus Disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Que, la Constitución Política del Perú garantiza la educación en el país y en el artículo 16° define que, tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados. El Estado coordina la política educativa y formula los lineamientos generales de los planes de estudios así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación. Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación en la asignación de recursos ordinarios del Presupuesto de la República.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; así mismo, el inciso 2° del citado artículo señala que son competencias para “ Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil”.

Que, la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 21°, literal “ p”, numeral 1, establece que es atribución del Presidente Regional presentar ante el Consejo Regional el Plan de Desarrollo Regional Concertado; asimismo, en su artículo 32, señala que la gestión del Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de Mediano y Largo Plazo, así como el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, aprobado de conformidad con Políticas nacionales y en cumplimiento del Ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, del 22 de junio del 2011, se aprobó el Plan Bicentenario Perú al 2021, disponiendo que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico justarán sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos de desarrollo Nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado PLAN BICENTENARIO, El Perú hacia el 2021, por lo que con Decreto Supremo N° 089-2011-PCM, del 29 de noviembre del 2011, se autoriza al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, iniciar el proceso de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, Plan Bicentenario 2021, señalando asimismo que el proceso de actualización, se realizará mediante la coordinación multisectorial, interinstitucional e intergubernamental.

Que, habiéndose emitido la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, denominada DIRECTIVA

GENERAL DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO- SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO, aprobado, con RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 26-2014-CEPLAN/PCD, las instituciones del Sector Público deben formular sus planes estratégicos con los nuevos lineamientos que incluyen dentro de sus principales cambios el uso de lineamientos, que incluyen dentro de sus principales cambios el uso de prospectiva; por lo que con Oficio N° 076-2015-G.R.AMAZONAS/GGR, de fecha 31 de marzo de 2015, el Gerente General Regional, solicitó al Consejo Regional aprobar el reconocimiento y validación del inicio del Proceso de Actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC), así como la actualización de la Comisión de Planeamiento Estratégico y Equipo Técnico del Proceso de Actualización, teniendo en cuenta además a los continuos cambios que se han originado en el ámbito territorial desde el 2009, hasta la actualidad, a fin de articular iniciativas, compromisos, recursos y visiones del futuro hacia objetivos comunes de mediano y largo plazo.

Que, el artículo 47° de la DIRECTIVA GENERAL DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO-SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICOS, señala que : “El informe Técnico permite verificar que los planes estratégicos cumplan con lo establecido en la presente Directiva y las demás disposiciones aprobadas por el CEPLAN. Con este documento se verifica la articulación entre los objetivos de los planes estratégicos con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional”.

Que, con Informe N° 030-2015-CEPLAN –DNCP-CCS, de fecha 26 de noviembre del 2015, suscrito por el Coordinador de Articulación de Planes Estratégicos y Especialista en Planeamiento Estratégico Regional y Local, mediante el cual concluye : “ Que el Plan de Desarrollo Regional Concertado propuesto cumple con la metodología del CEPLAN y las recomendaciones y observaciones realizadas no son de vinculantes para su aprobación.

Que, con Informe Legal N° 924-2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ORAJ, de fecha 02 de diciembre del 2015, suscrito por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante el OPINA: por la procedencia y que se remita al Consejo Regional Amazonas, el expediente administrativo de actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado 2009-2021 de la Región Amazonas, para su aprobación mediante Ordenanza Regional.

Que, según lo dispuesta en el inciso a) artículo 15° concordante con el inciso a) del artículo 39° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales modificada por la Ley N° 27902, el Consejo Regional tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, así como aprobar decisiones de carácter institucional de interés público y ciudadano a través de Ordenanzas Regionales.

Que, estando a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 022 de fecha 19 de Noviembre de 2015, con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el inc. a) del Art. 37°, concordante con el Art. 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28968 y 29053.

Se ha aprobado la Ordenanza siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR, la actualización del Plan de Desarrollo Concertado del Gobierno Regional Amazonas.

Artículo Segundo.- DISPONER a la secretaria del Consejo Regional, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano” y su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas para su difusión, dando cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponiendo que dicha publicación sea efectuada por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Amazonas.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 23 días del mes de diciembre del año 2015.

DIÓGENES CELIS JIMENEZ
Presidente
Consejo Regional Amazonas

POR TANTO:

Mando se registre, publíquese y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 30 días del mes de diciembre del 2015

GILMER W. HORNA CORRALES
Gobernador Regional

1340990-1

Aprueban el Cuadro Para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Unidad de Gestión Educativa Local Intercultural Bilingüe y Rural de Imaza

ORDENANZA REGIONAL N° 380
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1), dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus Normas y sus Disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Que, la Constitución Política del Perú garantiza la educación en el país y en el artículo 16° define que, tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados. El Estado coordina la política educativa y formula los lineamientos generales de los planes de estudios así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación. Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación en la asignación de recursos ordinarios del Presupuesto de la República.

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE., de fecha 8 de agosto del 2014, se aprueba la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC

“Reglas de Aplicación Progresiva para la Aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades” y con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE., de fecha 05 de noviembre del 2014, se resuelve adicionar el numeral 4 de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC.

Que, mediante Resolución Vice Ministerial N° 047-2015-MINEDU de fecha 31 de agosto del 2015, se aprobó la “Norma Técnica que regula el proceso de creación de las Unidades de Gestión Educativa Local en el ámbito nacional y el Registro de instancias de Gestión Educativa Descentralizada del Ministerio de Educación”.

Que, el CAP de la Unidad de Gestión Educativa Local Intercultural Bilingüe y Rural Imaza, se cimienta en la Ley General de Educación Ley N° 28044; Decreto Supremo N° 011-2012-ED que reglamenta la Ley General de Educación; y el Decreto Supremo N° 066-2012-ED, que Aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación, sector al cual pertenece la institución.

Que, con Informe N° 076-2015-G.R.A./DREA/DGI/PLANIFICACIÓN, suscrito por el Director de la Dirección de Gestión Institucional; concluye que: “En el marco del proceso de modernización del estado que contribuye a Promover el desarrollo armónico de las diferentes localidades del país y Promover el desarrollo de las capacidades y de los recursos de los ciudadanos y de la sociedad en su conjunto, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de la población, es pertinente Formular el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Intercultural Bilingüe y Rural de Imaza.

Que, según lo expresado en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, en su artículo 28°, precisa la necesidad de aprobar el ROF, en los siguientes casos: a) Creación de Nueva entidad, b) Fusión de entidades, c) Por efecto de transferencia de funciones en el marco del proceso de descentralización, d) Por existencia de un proceso de reorganización de la entidad aprobado conforme a Ley, e) Por modificación del marco legal sustantivo que conlleve a una afectación de la estructura orgánica o modifique parcial o total las funciones previstas para la entidad, f) Para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones.

Que, con Informe N° 088-2015-G.R.A./DREA/DGI/PLANIFICACIÓN, suscrito por el Director de la Dirección de Gestión Institucional, señala en su punto A) Sustento Técnico: “Las nuevas funciones definidas a nivel de órganos y unidades orgánicas de la Unidad de Gestión Educativa Local Intercultural Bilingüe y Rural Imaza, se sustentan en la necesidad de incrementar la cobertura del servicio educativo prestado, toda vez que la demandan va en incremento y si el estado no toma acciones que implementen la política educativa, estaría infringiendo el principio constitucional de la defensa del derecho de la persona como elemento principal de la sociedad y del estado. Por otra parte se sustenta en el Decreto Supremo N° 011-2012-ED que reglamenta la Ley General de Educación Local es una instancia de ejecución descentralizadas del Gobierno Regional. La UGEL tiene funciones de Unidad Ejecutora Presupuestal, en el marco del sistema nacional de Presupuesto Público. Su Creación, funcionamiento, fusión o supresión es autorizada por el Gobierno Regional, con Opinión del Ministerio de Educación; es menester precisar que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 142° de la misma norma la UGEL se organiza de manera flexible; su estructura orgánica es establecida y aprobada por el Gobierno Regional, cumple funciones señaladas en la Ley, priorizando las acciones conducentes a lograr una educación de calidad con equidad y una gestión transparente.

Que, según lo dispuesta en el inciso a) artículo 15° concordante con el inciso a) del artículo 39° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales modificada por la Ley N° 27902, el Consejo Regional tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, así como aprobar decisiones de carácter institucional de interés público y ciudadano a través de Ordenanzas Regionales.

Que, estando a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 022 de fecha 19 de Noviembre de 2015, con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el inc. a) del Art. 37°, concordante con el

Art. 38º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28968 y 29053.

Se ha aprobado la Ordenanza siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR, el Cuadro Para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Unidad de Gestión Educativa Local Intercultural Bilingüe y Rural de Imaza, conforme al siguiente detalle:

Unidad de Gestión Educativa Local Intercultural Bilingüe y Rural de Imaza.	Cargos Ocupados : 03
	Cargos Previstos : 55
	Total de Cargos : 58

Artículo Segundo.- DISPONER a la secretaria del Consejo Regional, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas.

Artículo Tercero.- DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponiendo que dicha publicación sea efectuada por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Amazonas

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 23 días del mes de diciembre del año 2015.

DIÓGENES CELIS JIMENEZ.
Presidente
Consejo Regional Amazonas

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 30 días del mes de diciembre de 2015

GILMER W. HORNA CORRALES
Gobernador Regional

1340988-1

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Modifican la Ordenanza Regional N° 000009, que creó la Comisión Regional Anticorrupción del Gobierno Regional del Callao

ORDENANZA REGIONAL N° 000001

Callao, 26 de enero del 2016.

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión Ordinaria del 26 de enero del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional" del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y la Ley N° 28607, Ley de Reforma de los Artículos 91º, 191º y 194º de la Constitución Política del Perú, en su Artículo 191º, establece que: los Gobiernos Regionales tienen

autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en el Artículo 192º numeral 1 dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio de 2002, establece como Política de Estado la Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente (Política 24º), así como la promoción de la Ética y Transparencia y la Erradicación de la Corrupción, el Lavado de Dinero, la Evasión Tributaria y en todas sus formas (Política 26º); correspondiendo al Estado afirmar en la sociedad y en el Estado principios éticos y valores sociales así como la vigilancia ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas para garantizar la institucionalidad de nuestro país; asimismo, constituye elemento consustancial a dichas políticas el destierro de la impunidad, del abuso de poder, de la corrupción y del atropello de los derechos;

Que, la corrupción es un fenómeno que afecta a todos los peruanos, en especial a los más pobres, y por tanto su combate o control representa una política de Estado que comprende a los tres niveles de gobierno; en esa línea, el Artículo 9º de la Ley N° 29976 que eleva a rango de ley la norma de creación de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN Anticorrupción (...));

Que, se ha encargado a la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, articular esfuerzos y coordinar acciones y formular políticas de prevención y combate a la corrupción; realizar el seguimiento de la conformación de las Comisiones Regionales Anticorrupción, así como coordinar con dichas Comisiones la ejecución de la Política y el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción a nivel regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 119-2012-PCM se aprobó el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012-2016;

Que, el Gobierno Regional del Callao, se sumó a este esfuerzo conjunto del Estado Peruano para combatir la corrupción creando la Comisión Regional Anticorrupción del Gobierno Regional del Callao, mediante Ordenanza Regional N° 000009 del 20 de marzo del 2013;

Que, mediante Memorando N° 924-2015-GRC/GGR de fecha 06 de octubre del 2015 la Gerencia General Regional indica que es necesario se modifique la Ordenanza Regional N° 000009 del 20 de marzo del 2013 considerando el cambio de nomenclatura del Presidente Regional por la de Gobernador Regional y la aclaración con el cargo de Gobernador Regional del Callao (miembro integrante de la Comisión Anticorrupción);

Que, mediante Ley N° 30305, "Ley de reforma de los Artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes", publicada en el diario Oficial El Peruano el 10 de marzo del 2015,

Que, en los Artículos 191º y 194º de la Ley N° 30305 se ratifica la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos regionales y municipales; pero en el Artículo 191º referido a los gobiernos regionales, varía la denominación de Presidente por Gobernador Regional;

Que, ante la promulgación de la Ley N° 28895, que prescribía la desactivación de las prefecturas y subprefecturas a partir del 1 de enero de 2007, se trasladó las funciones de estos órganos a los gobernadores. Posteriormente se publicó el Decreto Supremo N° 004-2007-IN, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas; modificándose a través del D.S N° 001-2008-IN. Tal disposición determina que el Gobernador es la autoridad política, representante del Presidente de la República y del Poder Ejecutivo en su jurisdicción; reconociendo que el del distrito capital de departamento es denominado "Gobernador Departamental", encargado de la coordinación y supervisión de las actividades de los demás gobernadores provinciales y éstos a su vez de los distritales;

Que, en tal sentido resulta pertinente modificar la Ordenanza Regional N° 000009 del 20 de marzo del 2013, a fin que la misma, de acuerdo a las nuevas nomenclaturas, indique de manera correcta la conformación de la Comisión Regional Anticorrupción del Gobierno Regional del Callao;

Que, en uso de sus facultades conferidas en el artículo 15º inciso a), c), y s) de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

**ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA LA
ORDENANZA REGIONAL Nº 000009 DEL 20 DE
MARZO DEL 2013**

Artículo Primero:

Modifíquese el Artículo Segundo de la Ordenanza Regional Nº 000009 del 20 de marzo del 2013, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo Segundo: Conformación

2.1 La Comisión Regional Anticorrupción del Gobierno Regional del Callao se encuentra conformada por:

- a) Gobernador Regional del Callao
- b) Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao
- c) Gobernador de la Provincia Constitucional del Callao.
- d) Procurador Público Anticorrupción Descentralizado
- e) Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Callao
- f) Secretario Técnico de la Comisión Regional Anticorrupción del Callao
- g) Jefe de la Oficina Regional de Control-Callao
- h) Jefe de la Oficina Defensorial

2.2 El Secretario Técnico de la Comisión Regional Anticorrupción del Gobierno Regional del Callao participa en las sesiones con voz pero sin voto.

2.3 El Jefe de la Oficina Regional de Control y el Jefe de la Oficina Defensorial, un representante de la Sociedad Civil y un representante del sector empresarial, actuarán en calidad de instituciones observadoras, pudiendo sus titulares participar en las sesiones de la Comisión con voz pero sin voto.

Artículo Segundo

La Comisión Regional Anticorrupción del Gobierno Regional del Callao elaborará su Reglamento Interno en un Plazo de sesenta (60) días calendario contabilizados desde la promulgación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Portal WEB del Gobierno Regional del Callao: www.regioncallao.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIX MORENO CABALLERO
Gobernador

1341582-1

**Conforman y establecen funciones del
Comité Técnico Ejecutivo Regional (ETER)
y el Comité Consultivo Regional (CCR) para
la implementación del Programa Educativo
denominado “Valores y Disciplina Escolar
en los Colegios de la Región Callao”**

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 000067**

Callao, 11 de enero de 2016

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

VISTO:

El Oficio N 430-2016-DGP-DREC de fecha 06 de Enero de 2016 emitido por el Director Regional de Educación del Callao; el Informe Nº 0095-2016-DGP-DREC de fecha 05 de enero de 2016 emitido por la Especialista de la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación del Callao; el Informe Nº

001-2016-GRC/GRECyD-MMZ de fecha 07 de enero de 2016 emitido por la profesional de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe Nº 007-2016-GRC/GRECyD de fecha 07 de enero de 2016 emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV y del Título IV, concordante con el Artículo 31º de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, señala que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”;

Que, el artículo 5º, concordante con el artículo 45º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N 27867 establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el artículo 47º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sobre las funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, señala lo siguiente: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología deporte y recreación de la región; b) Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional; c) Diversificar los currículos nacionales incorporando contenidos significativos de su realidad socio cultural económico, productiva y ecológica y respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos; q) Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aporten al desarrollo regional y al mejoramiento de la calidad de servicio educativo;

Que, el inciso a) del artículo 9º de la Ley Nº 28044 Ley General de Educación establece como uno de los fines de la educación peruana, formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de la ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambio en la sociedad y el conocimiento;

Que, mediante Oficio de vistos, el Director de la Dirección Regional de Educación remite el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional sobre la conformación del Comité Técnico Ejecutivo Regional y del Comité Consultivo Regional del Programa Educativo denominado “VALORES Y DISCIPLINA ESCOLAR EN LOS COLEGIOS DE LA REGIÓN CALLAO”, el mismo que cuenta con la opinión técnica pedagógica favorable emitido por la Especialista de la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación del Callao, recaído en el Informe Nº 0095-2016-DGP-DREC de fecha 05 de enero de 2016; el cual señala que la finalidad del Programa Educativo denominado “VALORES Y DISCIPLINA ESCOLAR EN LOS COLEGIOS DE LA REGIÓN CALLAO es educar integralmente a los alumnos y alumnas de 3º, 4º y 5º de secundaria de los colegios de la Región Callao, en el desarrollo de aprendizajes que privilegien la internalización y practica de valores en su vida escolar, familiar, y comunitaria para autorregular su comportamiento social con disciplina en el marco de una convivencia pacífica, con límites, sin impunidad y mejora de la calidad de vida; concluyendo que se apruebe la conformación y las funciones que desarrollara el Comité Técnico Ejecutivo Regional (ETER) responsable y encargado del diseño de la propuesta técnica, organización implementación, coordinación y evaluación del Programa Educativo denominado “VALORES Y DISCIPLINA ESCOLAR EN LOS COLEGIOS DE LA REGIÓN CALLAO”, dirigido a estudiantes del 3º, 4º y 5º año de estudios de nivel secundaria, del VII ciclo de la modalidad de Educación Básica Regular (EBR) de los colegios del ámbito de la jurisdicción de la Región Callao, a partir del presente

año escolar 2016; así como la conformación y funciones del Comité Consultivo Regional (CCR) responsable y encargado de la participación, organización, colaboración en la elaboración, programación e implementación del Programa Educativo denominado "VALORES Y DISCIPLINA ESCOLAR EN LOS COLEGIOS DE LA REGIÓN CALLAO", dirigido a estudiantes del 3º, 4º y 5º año de estudios de nivel secundaria, del VII ciclo de la modalidad de Educación Básica Regular (EBR), de los colegios del ámbito de la jurisdicción de la Región Callao, a partir del presente año escolar 2016; de igual modo solicita se apruebe que el Gobierno Regional del Callao a través del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y de sus propios recursos, gestione el financiamiento de la gestión del Programa Educativo "Valores y Disciplina en los Colegios de la Región Callao" y la designación del Educador Idel Vexler Talledo, como Asesor Educativo Externo del Programa Educativo referido;

Que, mediante Informe N° 001-2016-GRC/GRECyD-MMZ de fecha 07 de enero de 2016 la profesional de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte indica que en la Región Callao los jóvenes estudiantes se vienen apartando de los principios y valores éticos manifestándose en la proliferación de la delincuencia, pandillaje, drogadicción, indisciplina escolar y una total falta de identificación con su entorno social. Asimismo, señala que resulta de vital importancia para que los estudiantes adquieran un conjunto de aprendizajes relacionados con la formación ética, valores y disciplina escolar, la aprobación de la conformación y funciones del Comité Técnico Ejecutivo Regional (ETER) y el Comité Consultivo Regional (CCR) para la implementación del Programa Educativo denominado "VALORES Y DISCIPLINA ESCOLAR EN LOS COLEGIOS DE LA REGIÓN CALLAO"; señalando asimismo que la vigencia de los mencionados comités será a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Regional que apruebe el Plan Educativo "Valores y Disciplina en los Colegios de la Región Callao"; hasta el 31 de Diciembre de 2016 respectivamente;

Que, mediante Informe N° 007-2016 GRC-GRECD de fecha 07 de enero de 2016 la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte da su conformidad a lo señalado precedentemente y solicita la continuación del trámite correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y con la finalidad de promover la convivencia y la disciplina escolar en las Instituciones Educativas garantizando el respeto entre los miembros de la comunidad educativa así como el orden necesario para el desarrollo de los diferentes procesos pedagógicos; resulta necesario dictar el acto de administración que formalice la conformación del Comité Técnico Ejecutivo Regional (ETER) y del Comité Consultivo Regional (CCR) para la implementación del Programa Educativo denominado "VALORES Y DISCIPLINA ESCOLAR EN LOS COLEGIOS DE LA REGIÓN CALLAO";

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobierno Regionales – Ley N° 27867; con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONFORMAR, el COMITÉ TÉCNICO EJECUTIVO REGIONAL (ETER), responsable y encargado del diseño de la propuesta técnica, organización implementación, coordinación y evaluación del Programa Educativo denominado "VALORES Y DISCIPLINA ESCOLAR EN LOS COLEGIOS DE LA REGIÓN CALLAO", dirigido a estudiantes del 3º, 4º y 5º año de estudios de nivel secundaria, del VII ciclo de la modalidad de Educación Básica Regular (EBR) de los colegios del ámbito de la jurisdicción de la Región Callao, a partir del presente año escolar 2016, el mismo que estará integrado por:

1. ABOG. JOSÉ JULIÁN GARCÍA SANTILLÁN Director Regional de Educación del Callao.
Presidente del ETER
2. LIC. RICARDO ELOY BARRENECHEA MATURRANO Director del Programa Sectorial III Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla.
Vicepresidente del ETER

3. MAG. JORGE LINARES MUÑOZ Gerente General Regional
Asesor del ETER
4. LIC. MARIA PAULA RAMOS MORENO Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte
Asesora del ETER
5. LIC. PERCY TORREJON VILLEGAS Gerente de Desarrollo Educativo
Asesor del ETER
6. LIC. VERONICA GARCIA TORRES Gerente del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao -CAFED
Administradora del ETER
7. LIC. JUAN GUILLERMO BARRERA LAOS Especialista de la Dirección de Gestión Pedagógica de la DREC
Coordinador Pedagógico del ETER

Artículo 2º.- APROBAR, las siguientes funciones que desarrollará el COMITÉ TÉCNICO EJECUTIVO REGIONAL (ETER):

a) Preparar y diseñar la propuesta técnica del Programa Educativo denominado "Valores y Disciplina en los Colegios de la Región Callao" dirigido a estudiantes del 3º, 4º y 5º año de estudios del nivel Secundaria, del VII Ciclo, de la modalidad de Educación Básica Regular(EBR), de los Colegios del ámbito de la jurisdicción de la Región Callao; en el presente año escolar 2016.

b) Preparar y diseñar el proyecto de la Directiva Regional con los lineamientos y orientaciones para la ejecución del Programa Educativo denominado "Valores y Disciplina Escolar en los Colegios de la Región Callao" dirigido a estudiantes del 3º, 4º y 5º año de estudios del nivel Secundaria, del VII Ciclo, de la modalidad de Educación Básica Regular(EBR), de los Colegios del ámbito de la jurisdicción de la Región Callao; en el presente año escolar 2016.

c) Desarrollar y dirigir la organización, implementación, coordinación y evaluación del desarrollo de la gestión pedagógica e institucional del Programa Educativo denominado "Valores y Disciplina en los Colegios de la Región Callao" dirigido a estudiantes del 3º, 4º y 5º año de estudios del nivel Secundaria, del VII Ciclo, de la modalidad de Educación Básica Regular(EBR), de los Colegios del ámbito de la jurisdicción de la Región Callao; en el presente año escolar 2016.

d) Disponer y encargar a la Dirección Regional de Educación del Callao, quien preside el Comité Técnico Ejecutivo y de Gestión Regional, la responsabilidad de la gestión del programa, monitoreo, acompañamiento, supervisión de las acciones planificadas y evaluación de los resultados proyectados, del Programa Educativo denominado "Valores y Disciplina en los Colegios de la Región Callao" dirigido a estudiantes del 3º, 4º y 5º año de estudios del nivel Secundaria, del VII Ciclo, de la modalidad de Educación Básica Regular(EBR), de los Colegios del ámbito de la jurisdicción de la Región Callao; en el presente año escolar 2016.

Artículo 3º.- CONFORMAR, EL COMITÉ CONSULTIVO REGIONAL (CCR), responsable y encargado de la participación, organización, colaboración en la elaboración, programación e implementación del Programa Educativo denominado "VALORES Y DISCIPLINA ESCOLAR EN LOS COLEGIOS DE LA REGIÓN CALLAO", dirigido a estudiantes del 3º, 4º y 5º año de estudios de nivel secundaria, del VII ciclo de la modalidad de Educación Básica Regular (EBR), de los colegios del ámbito de la jurisdicción de la Región Callao, a partir del presente año escolar 2016, el mismo que estará integrado por:

1. Director Regional de Educación del Callao.
Presidente del CCR
2. Director del Programa Sectorial III Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla.
Vicepresidente del CCR



3. General de la Policía Nacional del Perú- Jefe de la Región Policial
Coordinador del CCR
4. Director del Area de Gestión Pedagógica de la DREC
Coordinador del CCR
5. Director del Area de Gestión Pedagógica de la UGEL Ventanilla
Coordinador del CCR
6. Representante de la Oficina de Educación Católica (ODEC-CALLAO)
Coordinadora del CCR
7. Representante de los (as) Directores (as) de los Colegios Públicos del Callao
Miembro asesor del CCR
8. Representante los (as) Directores (as) de los Colegios Públicos del Callao
Miembro asesor del CCR
9. Representante de los (as) Directores de los Colegios Públicos del Callao
Miembro asesor del CCR
10. Representantes de los Tutores de los Colegios del Callao
Miembro asesor del CCR
11. Especialista en Psicología
Miembro asesor del CCR
12. Especialista en Psicología
Miembro asesor del CCR
13. Representante de los Padres de Familia de la Región Callao.
Miembro asesor del CCR

Artículo 4º.- APROBAR, las siguientes funciones que desarrollará el COMITÉ CONSULTIVO REGIONAL (CCR):

a) Participar, y colaborar de manera activa en el diseño, y programación del Programa Educativo "Valores y Disciplina Escolar en los Colegios de la Región Callao" dirigido a estudiantes del 3º, 4º y 5º año de estudios del nivel Secundaria, del VII Ciclo, de la modalidad de Educación Básica Regular (EBR), de los Colegios del ámbito de la jurisdicción de la Región Callao; en el presente año escolar 2016.

b) Opinar y proponer con aportes y sugerencias en la implementación y ejecución del Programa Educativo "Valores y Disciplina Escolar en los Colegios de la Región Callao" dirigido a estudiantes del 3º, 4º y 5º año de estudios del nivel Secundaria, del VII Ciclo, de la modalidad de Educación Básica Regular (EBR), de los Colegios del ámbito de la jurisdicción de la Región Callao; en el presente año escolar 2016.

c) Participar de manera activa en el proceso de evaluación y de rendición de cuentas de los resultados del Programa Educativo "Valores y Disciplina Escolar en los Colegios de la Región Callao" dirigido a estudiantes del 3º, 4º y 5º año de estudios del nivel Secundaria, del VII Ciclo, de la modalidad de Educación Básica Regular (EBR), de los Colegios del ámbito de la jurisdicción de la Región Callao; en el presente año escolar 2016.

Artículo 5º.- DISPONER, que el Gobierno Regional del Callao, a través del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y de sus propios recursos, gestione el financiamiento de la gestión del Programa Educativo "Valores y Disciplina en los Colegios de la Región Callao" dirigido a estudiantes del 3º, 4º y 5º año de estudios del nivel Secundaria, del VII Ciclo, de la modalidad de Educación Básica Regular (EBR), de los Colegios del ámbito de la jurisdicción de la Región Callao, durante el presente año escolar 2016.



**SUSCRÍBASE
AL DIARIO
OFICIAL**

El Peruano
190 años
LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

www.elperuano.com.pe

**Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima
Central Telf. 315-0400 anexo 2203, 2207**

Artículo 6º.- APROBAR, la designación del Educador Idel Vexler Talledo, como Asesor Educativo Externo del Programa Educativo "Valores y Disciplina en los Colegios de la Región Callao" dirigido a estudiantes del 3º, 4º y 5º año de estudios del nivel Secundaria, del VII Ciclo, de la modalidad de Educación Básica Regular (EBR), de los Colegios del ámbito de la jurisdicción de la Región Callao.

Artículo 7º.- ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional a los integrantes de los Comités antes designados y a las unidades orgánicas que corresponda.

Regístrese y comuníquese.

FELIX MORENO CABALLERO
Gobernador

1341601-1

GOBIERNOS LOCALES

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN

Regulan Campaña Predial 2016 y fijan monto a pagar por emisión mecanizada de tributos

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 018-2015-MDS/A

Sayan, 30 de diciembre de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAYÁN

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAYÁN

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe Técnico N° 009-2015-GATyR/MDS, de fecha 10 de diciembre de 2015, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y el Informe Legal N° 255-2015-OAJ/MDS, de fecha 03 de diciembre de 2015, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Artículo 41° del Código Tributario establece lo siguiente: "Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administre. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo".

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal y sus modificatorias establece que el impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos; en tanto que el artículo 14°, inciso a) señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, hasta el día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

Que, el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 776 y sus modificatorias, faculta a las Municipalidades a establecer un monto mínimo a pagar por concepto

del Impuesto Predial equivalente a 0.6 % de la UIT, vigente al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, D.S. N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, en ese sentido, las Municipalidades pueden establecer beneficios y facilidades de pago a sus administrados con la finalidad de regularizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de las sanciones administrativas teniendo en cuenta la capacidad contributiva y la mejora en la calidad de vida de los vecinos de Sayán, con el voto UNANIME del Concejo Distrital de Sayán con la dispensa del trámite de aprobación de Actas.

Que, con las deliberaciones correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 8) del Artículo 9° y 5) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite a aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA CAMPAÑA PREDIAL 2016 Y FIJA EL MONTO A PAGAR POR LA EMISIÓN MECANIZADA DE TRIBUTOS

Artículo Primero.- APROBAR la Ordenanza que regula la Campaña Predial 2016 y Fija el monto a pagar por la emisión mecanizada de Tributos, el mismo que cuenta con siete (7) artículos y cuatro (4) Disposiciones Transitorias y Finales, mas el cuadro de Estructura de Costos del servicio de emisión mecanizada de Actualización de los valores de los predios urbanos y rurales - Año 2016, y que como Anexos forman parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto cualquier normatividad que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Ordenanza, en la Página Web de la institución Municipal (www.munisayan.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FELIX VICTOR ESTEBAN AQUINO
Alcalde

1340901-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA

Otorgan beneficios tributarios para la ejecución de obras del Programa Techo Propio administrado por el Fondo MIVIVIENDA S.A. en el distrito de Santa María

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 0002-2016-MDSM/A

Santa María, 20 enero de 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA MARÍA

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de Enero de 2016, el Memorandum N° 003-2016-GM-MDSM, Informe N° Legal N° 007-2016-OAJ-MDSM, respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal para los Beneficiarios de Techo Propio 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, se faculta a los Gobiernos Locales para que puedan crear, modificar, suprimir contribuciones, arbitrios, derechos, tasas y licencias o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley señala en concordancia con el Código Tributario; en tal sentido y al amparo del numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos que condonan conforme a Ley;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo se tiene el Artículo 52° del acotado, señala que los gobiernos locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne;

Que, de acuerdo a la Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones N° 29090 y su Reglamento el D.S. N° 008-2013-Vivienda, se establecen los procedimientos para la obtención de licencias, así como la respectiva conformidad de obra y declaratoria de fábrica; concordante con lo establecido en el artículo 47° y 50° de la norma acotada;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27829, modificada por Decreto Legislativo N° 1037, se creó el Bono Familiar Habitacional (BFH), facultándose al Fondo MIVIVIENDA S.A. para su administración. Asimismo sus últimas modificaciones, según Decreto Legislativo N°1226, que establecer medidas para optimizar el acceso a la vivienda de interés social mejorando la atención de la demanda habitacional de la población de menores recursos con el BFH y Decreto Supremo N° 018-2015-VIVIENDA, que establece criterios de focalización para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional en el marco mencionado en la presente Ley;

Que, según Resolución Ministerial N° 330-2015-VIVIENDA, modifican los reglamentos operativos aprobados mediante RR.MM. N°s. 102 y 209-2012-VIVIENDA a fin de adecuarlos a las disposiciones contenidas en la Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH);

Que, mediante el ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 024-2015/MDSM, que autoriza la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa María y el Fondo Mivivienda S.A, que tiene por objetivo aunar esfuerzos y coordinar iniciativas conjuntas para la difusión de los productos que ofrece FONDO MIVIVIENDA S.A. para facilitar la promoción de la adquisición, construcción y/o mejoramiento de viviendas de interés social en el distrito de Santa María, así como establecer mecanismos de cooperación y coordinación orientados a promover la generación de oferta de viviendas de interés social, fomentando la participación de la actividad privada, de manera que se pueda brindar, dentro del

ámbito territorial de la Municipalidad, el acceso a una vivienda digna a la población de menores recursos en el marco del Programa Techo Propio en sus modalidades Adquisición de Vivienda Nueva, Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda; asimismo la vigencia del presente convenio es indefinida;

Que, teniendo en cuenta que es función de las Municipalidades, diseñar y promover la ejecución de programas Municipales de vivienda para las familias de bajos recursos económicos, conforme a lo establecido en el literal 2.2. Del Artículo 79° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades"; y en uso de las atribuciones de lo señalado por el numeral "9" del Artículo N° 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la votación unánime del Pleno del Concejo, y con la dispensa de la aprobación del Acta, el Pleno del Concejo aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROGRAMA TECHO PROPIO ADMINISTRADO POR EL FONDO MIVIVIENDA S.A. EN EL DISTRITO DE SANTA MARÍA

Artículo Primero.- APROBAR, la exoneración del cien por ciento (100%) tanto del pago por derecho de trámite de Licencia de Construcción, como el pago por derecho de trámite de Conformidad de Obra y Declaratoria de Fábrica, a los Grupos Familiares Elegibles del Programa Techo Propio en sus modalidades "Mejoramiento de Vivienda" y "Construcción en Sitio Propio" en su postulación individual y colectiva, cumpliendo con los criterios señalados por el Programa Techo Propio, en el marco de las últimas disposiciones normativas para acceder al Bono Familiar Habitacional (BFH) optimizando el acceso a la vivienda de interés social, según Decreto Legislativo N° 1037, Decreto Legislativo N°1226 y Decreto Supremo N° 018-2015-VIVIENDA y Resolución Ministerial N° 330-2015-VIVIENDA.

Artículo Segundo.- PRECISAR, que los beneficios señalados en el artículo precedente serán únicamente aplicables a obras no mayores de 35m² y no exime a los Grupos Familiares Elegibles la presentación de la documentación y requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente.

Artículo Tercero.- EXONERAR a los Beneficiarios Calificados del Programa Techo Propio, para sus productos "Construcción en Sitio Propio" y "Mejoramiento de Vivienda" hasta el 100% del total de multas derivadas de haber edificado sin Licencia de Construcción y multas de derechos correspondientes a la regularización de Licencias de Obra e Inspecciones Técnicas, a fin de facilitar el acceso y ejecución del programa Techo Propio a del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo Cuarto.- FACULTAR, al Señor Alcalde Distrital emitir los Decretos de Alcaldía que resulten necesarios para implementar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como para disponer la prórroga correspondiente de ser necesario.

Artículo Quinto.- ESTABLECER la entrada en vigencia de la presente Ordenanza a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" hasta el 31 de diciembre del 2016.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Asuntos Municipales y Desarrollo Humano y las demás áreas pertinentes, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo.- ORDENAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza y poner a conocimiento la presente a través de la Oficina de Imagen Institucional.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

JOSÉ CARLOS REYES SILVA
Alcalde

1340855-1

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA

MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO

190
años de
historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

 **Editora Perú**